



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

ACTA No. 25

Al día cinco (5) del mes de mayo de 2025, se reunieron los miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, con el propósito de desarrollar la sesión NO PRESENCIAL número 25, mediante el uso de la plataforma virtual Microsoft Teams. La reunión fue convocada oportunamente por Cormagdalena, en calidad de entidad dinamizadora, mediante comunicación remitida por correo electrónico el día 25 de abril de 2025. Lo anterior, en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el artículo 1.2.11.1.3 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1142 de 2021, y demás disposiciones normativas.

MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Participaron en la sesión de la instancia de decisión, los siguientes miembros:

No.	NOMBRE	ENTIDAD – CARGO	NIVEL DE GOBIERNO
1	Khadir Rashid Kairuz Díaz	Departamento Nacional de Planeación – Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Delegado del Gobierno Nacional
2	Alvaro Jose Redondo Castillo	Cormagdalena – Director Ejecutivo	Delegado del Gobierno Nacional
3	Pedro Lemus	Gobernación del Atlántico Secretario General	Delegado del Gobierno Departamental
4	Rodrigo Villalba Mosquera	Gobernación de Huila	Delegado del Gobierno Departamental
5	Yider Jóven Luna	Alcalde Municipio de Pitalito – Huila	Delegado del Gobierno Municipal
6	Robinson Fernández Astorga	Alcalde del Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar	Delegado del Gobierno Municipal

INVITADOS

Participaron en la sesión de la Instancia de decisión los siguientes invitados:

No	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
1	Mónica Sarache Silva	Departamento Nacional de	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional – Dirección de

		Planeación- DNP	Infraestructura y Energía Sostenible
2	Alfredo Javier Rosero Vera	Departamento Nacional de Planeación- DNP	Subdirector de Asistencia Técnica
3	Mery Luz Londoño García	Cormagdalena	Jefe Oficina Asesora de Planeación

1. APERTURA DE LA SESIÓN

Siendo las 11:00 a.m., el Director Ejecutivo de Cormagdalena y Presidente de la Instancia, Dr. Álvaro José Redondo Castillo, dio inicio a la sesión No. 25 de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique, saludando cordialmente a los asistentes y destacando la importancia del trabajo conjunto que se realiza en beneficio de los municipios ribereños.

Durante su intervención, el Dr. Redondo señaló que, si bien esta corresponde a la sesión número veinticinco, es la primera en la que participan representantes de los departamentos del Huila y Atlántico, por lo cual celebró su incorporación como nuevos miembros de la instancia de orden departamental.

Reiteró el compromiso de Cormagdalena con el fortalecimiento de este espacio, clave para impulsar proyectos estratégicos y gestionar recursos en favor de los 129 municipios de los 13 departamentos que conforman la cuenca del Río Magdalena y el Canal del Dique.

A continuación, otorgó la palabra a la doctora Mery Luz Londoño García, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena, quien actuó como secretaria de la sesión. La doctora Londoño solicitó a los presentes autorización para grabar la sesión antes de proceder con su desarrollo y realizó la verificación del quórum, detallando lo siguiente:

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Ingeniera Mery Luz Londoño en calidad de secretaria de la sesión realiza la verificación del quórum de la Instancia de la siguiente manera:

Se procede con el llamado al delegado de DNP, quien responde “presente”, por lo que se confirma la participación virtual del Dr. Khadir Rashid Kairuz Díaz, del Gobierno Nacional, Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional, delegado del Departamento Nacional de Planeación, conforme a la Resolución No. 0829 del 22 de marzo de 2022 y la Resolución de nombramiento No. 2775 de 2023. (Anexo No. 1)

Se procede con el llamado al Director Ejecutivo de Cormagdalena, quien responde “presente”, por lo que se confirma la participación virtual del Dr. Álvaro Redondo Castillo, en calidad de Presidente de la Instancia.

Se procede con el llamado al delegado del Gobernador del Atlántico, quien responde “presente”, por lo que se confirma la participación virtual del Dr. Pedro Lemus Navarro delegado del Gobernador del departamento del Atlántico, mediante Decreto 000118 de 2 de mayo de 2025. (Anexo No. 3)

Se procede con el llamado al Gobernador del Huila, quien responde “presente”, por lo que se confirma la participación virtual del Dr. Rodrigo Villalba Mosquera Gobernador del departamento de Huila.

Se procede con el llamado a lista al Alcalde del municipio de Hatillo de Loba, Dr. Robinson Fernández Astorga, quien no responde. En consecuencia, no se confirma su participación virtual en la sesión.

Se procede con el llamado al Alcalde de Pitalito, quien responde “presente”, por lo que se confirma la participación virtual del Alcalde del municipio de Pitalito, Dr. Yider Luna Joven.

Con la confirmación de asistencia de los miembros mencionados, se determina la existencia del quórum necesario para deliberar y tomar decisiones, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2021. Dicho quórum garantiza la presencia de representantes de los diferentes niveles de gobierno.

Antes de continuar con el desarrollo del orden del día, la doctora Mery Luz Londoño García, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena y secretaria de la sesión, solicitó a los representantes del nivel departamental y del nivel municipal definir quiénes actuarían como voceros durante el desarrollo de la sesión.

En respuesta, el Dr. Pedro Lemus, delegado del Departamento del Atlántico, expresó su disposición para asumir la vocería del nivel departamental, siempre que contara con el aval del Gobernador del Huila. Ante la consulta del Presidente de la Instancia, Dr. Álvaro José Redondo Castillo, el Gobernador Rodrigo Villalba Mosquera manifestó su conformidad, por lo que se registró al Departamento del Atlántico como vocero del nivel departamental para esta sesión.

En cuanto al nivel municipal, se solicitó a los alcaldes presentes designar a su vocero. El alcalde Yider Luna Joven indicó que, si bien el alcalde Robinson había manifestado su intención de participar como vocero, al parecer enfrentaba dificultades de conectividad, situación confirmada por la Dra. Mery Luz Londoño. Ante esta situación, el alcalde Yider Luna asumió la vocería, lo cual fue aceptado por los miembros del nivel local, quedando así registrado como vocero del nivel municipal.

Elegidos como voceros el Departamento del Atlántico, en representación del nivel departamental, y el municipio de Pitalito, por el nivel municipal, el Presidente de la Instancia, Dr. Álvaro José Redondo Castillo, solicitó a la secretaría técnica de la sesión, doctora Mery Luz Londoño García, continuar con el desarrollo del siguiente punto del orden del día.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y del Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
5. Presentación de los proyectos de inversión que cumple con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
Cormagdalena	20242401060032	Recuperación y conservación de la Ciénaga de Zambrano en el municipio de Zambrano en el departamento de	\$ 12.726.434.519,40	\$ 12.726.434.519,40

		Bolívar		
--	--	---------	--	--

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
Municipio de Barranco de Loba	20242401060021	Mejoramiento de terraplén para prevención del desbordamiento del canal navegable del Río Magdalena y protección y defensa del municipio de Barranco de Loba - Bolívar	\$ 28.746.680.870,00	\$ 28.746.680.870,00

6. Proposiciones y varios.
7. Cierre de sesión.

La secretaria de la sesión procedió a dar lectura al orden del día propuesto y consultó a los miembros si tenían alguna modificación o proposición al respecto.

El delegado Khadir Rashid Kairuz Díaz del DNP solicitó la palabra para realizar una consulta. Manifestó que tenía entendido que uno de los proyectos inicialmente considerados sería excluido de la presentación por un tema relacionado con el saldo disponible para aprobación de proyectos en la Instancia, y pidió confirmar si esa interpretación era correcta.

Frente a la inquietud, la Dra. Mery Luz Londoño García aclaró que dicha posibilidad se evaluaría en el momento en que se abordara el punto correspondiente a la presentación y aprobación de los proyectos.

Al no manifestarse observaciones por parte de los asistentes, el presidente sometió formalmente a consideración el orden del día el cual fue aprobado por todos los miembros de la Instancia de manera nominal, así:

SENTIDO DEL VOTO	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	APROBADO
CORMAGDALENA	APROBADO
DEPARTAMENTOS	APROBADO
MUNICIPIOS	APROBADO

La Secretaria de la sesión registra la aprobación del orden del día y con ello agota el punto No.3 del orden del día.

4. SALDOS DISPONIBLES POR LA FUENTE ASIGNACIÓN DEL RÍO MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE E INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAN EL PRESUPUESTO.

La Ingeniera Mery Luz presenta a través de la herramienta de Microsoft Teams los saldos disponibles en la Instancia, como se describe a continuación:

Concepto	Recursos 0.5% Asignación Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique
A1. Saldo Inicial Bienio 2023 - 2024	\$ 7.098.897.790,00
A2. Asignación Bienio 2025 - 2026	\$ 127.680.812.139,00
TOTAL 2025 - 2026	\$ 134.779.709.929,00
B1. Restricción 20% <u>(Límite de aprobación 60% Art 12)*</u>	\$ 25.536.162.428,00
B2. Recurso Liberado	\$ 0
B. RESTRICCIÓN ACTUAL	\$ 25.536.162.428,00
C. SUBTOTAL BIENIO 2025-2026	\$109.243.547.501,00
C1 Aprobación vigencia 2025 sesión 21 Gamarra	\$ 18.689.336.681,58
C1 Aprobación vigencia 2025 sesión 21 Tamalameque	\$ 8.682.604.227,00
C1 Aprobación vigencia 2025 sesión 23 Magangué	\$ 15.993.713.519,00
C1 Aprobación vigencia 2025 sesión 23 Santa Ana	\$ 29.760.475.909,00
D. SUBTOTAL APROBACIONES VIGENCIA 2025	\$ 73.126.130.336,58
D. SALDO DISPONIBLE A MARZO 26 DE 2025	\$ 36.117.417.164,42

La Secretaría de la Sesión da lectura al balance de los recursos del 0.5% de la Asignación del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique y señala que el total de recursos disponibles para el bienio 2025-2026 asciende a \$134.779.709.929, valor que incluye un saldo inicial proveniente del bienio anterior 2023-2024, correspondiente a \$7.098.897.790, y la asignación definida para el nuevo bienio 2025-2026 por \$127.680.812.139.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2056 de 2020, se explicó que sobre este total aplica una restricción del 20%, que limita la aprobación de proyectos hasta un 60% de los recursos del bienio. Por tanto, la restricción actual asciende a \$25.536.162.428, lo cual deja un subtotal autorizado para programación y aprobación de proyectos de inversión por un valor de \$109.243.547.501.

Durante la sesión también se recordaron las aprobaciones realizadas en jornadas anteriores de la Instancia, entre las cuales se encuentran los proyectos avalados en la sesión No. 21 para los municipios de Gamarra y Tamalameque, por valores de \$18.689.336.681,58 y \$8.628.604.227,00 respectivamente. Asimismo, se señalaron las aprobaciones efectuadas en la sesión No. 23 para los municipios de Magangué \$15.993.713.519,0 y Santa Ana \$29.760.475.909,00. Estas aprobaciones totalizan \$73.126.130.336,58.

Con base en lo anterior, se indicó que el saldo disponible para la aprobación de nuevos proyectos, con corte al 26 de marzo de 2025, es de \$36.117.417.164,42.

Adicionalmente pone de presente a los miembros de la Instancia que el último reporte publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reflejan lo financiado a corte de febrero 28 de 2025, así:

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO	CAJA-2025-2026	% FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO	PLAN BIENAL DE CAJA – PBC Febrero 2025	INSTRUCCIÓN DE ABONO A LA CUENTA – IAC FEBRERO 2025	% RECAUDO/PBC
Ingresos Corrientes	\$ 127.680.812.139,00	\$ 10.037.333.015,00	8%	\$ 10.037.333.015,00	\$ 10.037.333.015,00	*8%
Apropiación bloqueada	\$25.536.162.428,00					
Total	\$102.144.649.711	\$ 10.037.333.015,00	8%	\$ 10.037.333.015,00	\$\$ 10.037.333.015,00	8%

*El indicador % de Recaudo/PBC muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente que para el mes de febrero de 2025 muestra la proyección inicial publicada por el Ministerio de Hacienda.

**El Plan Bienal de Caja – PBC es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo para la instancia frente a la proyección del indicativo del Valor Presupuesto.

Fuente: Elaboración a partir de la actualización del SPG / Se anota que el ultimo reporte publicado por Min Hacienda para el control de caja corresponde al mes de Febrero de 2025 y fue publicado el 21 de marzo del año 2025 https://www.minhacienda.gov.co/sgr/comportamiento-recaudo-/document_library/fcdc/view_file/22855457_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_fcdc_redirect=https%3A%2F%2Fwww.minhacienda.gov.co%3A443%2Fsgr%2Fcomportamiento-recaudo%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_fcdc%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview&_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_fcdc_fileEntryId=2285545

La Secretaría de la sesión, socializó el comportamiento del recaudo y la disponibilidad de caja de la Asignación del 0.5% correspondiente al bienio 2025–2026, con corte al mes de febrero de 2025, de acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Hacienda.

Se indicó que el valor total presupuestado para el bienio asciende a \$127.680.812.139,00, correspondiente a los ingresos corrientes, de los cuales, a la fecha de corte, el valor registrado en caja es de \$10.037.333.015,00, lo que representa un 8% del presupuesto proyectado. Este mismo valor se reporta en el Plan Bienal de Caja (PBC) y coincide con la instrucción de abono a la cuenta institucional – IAC, también por \$10.037.333.015,00.

Se precisó que los recursos considerados como apropiación bloqueada, correspondientes a la restricción del 20% prevista por la normativa vigente, no han sido incluidos dentro de los valores ejecutables ni en el cálculo del PBC, razón por la cual el total proyectado para ejecución efectiva en el bienio es de \$102.144.649.711, de los cuales, a febrero de 2025, se ha recaudado igualmente el 8%.

Este análisis permite evidenciar que, si bien el marco presupuestal del bienio es amplio, el comportamiento del recaudo reportado corresponde al corte de febrero de 2025, siendo esta la última publicación oficial disponible a la fecha, de acuerdo con la información emitida por el Ministerio de Hacienda.

5 PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA:

La ingeniera Mery Luz Londoño García en calidad de secretaria de la sesión presenta el proyecto de inversión para ponerlo a consideración de los miembros de la Instancia para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora, así:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
----------------------------------	-------------	---------------------	--------------------------	-------------------------

Cormagdalena	20242401060032	Recuperación y conservación de la Ciénaga de Zambrano en el municipio de Zambrano en el departamento de Bolívar	\$ 12.726.434.519,40	\$ 12.726.434.519,40
--------------	----------------	---	----------------------	----------------------

**RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIÉNAGA DE ZAMBRANO EN EL
MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
BPIN 20242401060032





Fuente: Documento Técnico del proyecto

Valor Total: Valor SGR: Tiempo de ejecución: Fase: Sector: No. de Revisiones:	\$12,726,434,519.40 \$12,726,434,519.40 16 meses físico y financiero. III (Factibilidad) Ambiente y Desarrollo Sostenible 2
Viabilidad:	Primera Rev: 5/02/2025 Segunda Rev: 26/03/2025 Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial del Min. de Ambiente y Desarrollo sostenible del 26 de marzo de 2025 , cargada en SUIFP en la misma fecha.

RESUMEN DEL PROYECTO: El proyecto busca recuperar la funcionalidad ecológica de la Ciénaga de Zambrano como ecosistema estratégico interconectado al río Magdalena, mediante acciones que permitan mejorar la circulación del agua, incrementar la oxigenación y restaurar la biodiversidad acuática, lo cual se traduce en la recuperación de 126,8 hectáreas de ecosistemas degradados (indicador: hectáreas intervenidas) y en el aumento de la calidad del agua en un 70% (indicador: porcentaje de mejora en calidad del agua)

La Secretaría de la sesión informa que el proyecto denominado **“RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIÉNAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”** con BPIN 20242401060032, tiene como objetivo principal recuperar la funcionalidad ecológica de este cuerpo de agua como ecosistema estratégico interconectado al río Magdalena. Para ello, el proyecto contempla acciones orientadas a mejorar la circulación del agua, incrementar la oxigenación y restaurar la biodiversidad acuática.

Estas acciones se traducen en la recuperación de aproximadamente 126,8 hectáreas de ecosistemas degradados y en el mejoramiento de la calidad del agua, con una meta de incremento del 70% en la calidad del agua, según los indicadores definidos.

El proyecto cuenta con un valor total y valor SGR de \$12.726.434.519,40, con una duración estimada de 16 meses en su componente físico y financiero. Se encuentra en fase III (Factibilidad), dentro del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En cuanto al proceso de revisión técnica, el proyecto fue evaluado en dos oportunidades: una primera revisión el 5 de febrero de 2025 y una segunda el 26 de marzo de 2025. Posteriormente, recibió concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 26 de marzo de 2025, y fue cargado al aplicativo SUIFP en la misma fecha.

Una vez presentado el proyecto por la doctora Mery Luz Londoño García, se pone a consideración de los miembros de la Instancia de Decisión.

**Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para
PRIORIZAR Y APROBAR:**

Inicia el presidente de la instancia con la votación para la priorización y aprobación del proyecto en orden nominal, así:

El Departamento Nacional de Planeación, manifiesta que “*Yo quisiera saber si van a responder a las solicitudes de aclaración que envié el viernes sobre este proyecto, de esto depende mi aprobación o no del proyecto*”

El presidente de la Instancia frente a esta solicitud, precisó que, conforme al marco legal vigente, el concepto técnico único sectorial emitido por la entidad competente es el documento vinculante para efectos de aprobación en la Instancia de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, se precisa que:

g) "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos de la asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, corresponderá a la instancia conformada de acuerdo con el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020. Cualquiera de los miembros de la instancia, previo a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión y de la aprobación de los ajustes del mismo, con excepción de los que se refieran a cambio de ejecutor, podrán requerir a Cormagdalena como entidad dinamizadora, para que solicite al Ministerio o al Departamento Administrativo rector del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen un concepto técnico único sectorial, el cual debe ser integral, es decir, incluir los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero. El proyecto no podrá ser citado para decisión de la instancia hasta no contar con el respectivo concepto, cuando este sea solicitado. La emisión de este concepto se realizará de conformidad con las disposiciones que para el efecto emita la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías."

Adicionalmente, indicó que las observaciones fueron recibidas por Cormagdalena en horas de la tarde del viernes, por lo que, dado el corto tiempo entre la recepción y la realización de la sesión, no fue posible realizar una revisión técnica detallada de las mismas.

En este contexto, el delegado del Departamento Nacional de Planeación, Dr. Khadir Rashid Kairuz Díaz, manifestó que el correo con las observaciones al proyecto del municipio de Zambrano fue enviado el día viernes 2 de abril a las 4:34 p.m., dentro del horario laboral. Señaló, además, que ante la falta de respuesta a dichas observaciones, su voto respecto a la aprobación del proyecto sería negativo.

Continuó el presidente de la Instancia con la votación haciendo el llamado al orden municipal, el alcalde Yider Luna Joven expresó: “*Nuestro voto es positivo.*”

Seguidamente, se consultó al orden departamental. El doctor Pedro Lemus, en representación de los gobernadores, manifestó: “*Nosotros, pues entendemos la importancia que reviste este proyecto para el departamento de Bolívar. También revisamos la información que se nos envió y pues fundamentalmente el concepto integrado de viabilidad emitido por el Ministerio relacionado con el sector, que es el Ministerio del Medio Ambiente, y por parte de los gobernadores, nuestro voto es positivo.*”

Finalmente, el presidente de la Instancia, Dr. Álvaro José Redondo Castillo, indicó que por parte de Cormagdalena, entidad dinamizadora, el voto también es *positivo*.

SENTIDO DEL VOTO	APRUEBA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO
MUNICIPIOS	POSITIVO
DEPARTAMENTOS	POSITIVO
CORMAGDALENA	POSITIVO

En consecuencia, el Presidente de la Instancia solicitó a la doctora Mery Luz Londoño García certificar el resultado de la votación, estableciéndose que el proyecto fue aprobado con tres (3) votos a favor de los cuatro (4) posibles. Sometida a consideración de los miembros la priorización y aprobación del proyecto, se dejó constancia en el acta del sentido de los votos emitidos por cada instancia, conforme al procedimiento reglamentario vigente.

Siendo así, el proyecto que se relaciona a continuación ha sido priorizado y aprobado:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20242401060032	RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	AMBIENTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$12,726,434,519.40
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2025	\$12,726,434,519.40
Valor Aprobado	\$12,726,434,519.40			

VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA				
Fuente Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2025- 2026	\$12,726,434,519.40	\$0,00

Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para DESIGNAR EJECUTOR:

La Dra. Mery Luz Londoño señala que corresponde realizar la designación del ejecutor para el proyecto e indica que desde la formulación se ha contemplado que el proyecto sea ejecutado por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE - CORMAGDALENA

Esta proposición se somete a consideración de los miembros por parte del presidente de la Instancia, realizándose la votación de manera nominal, de la siguiente manera:

SENTIDO DEL VOTO	ENTIDAD EJECUTORA
MUNICIPIOS	POSITIVO CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE - CORMAGDALENA
DEPARTAMENTO	POSITIVO CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE - CORMAGDALENA
CORMAGDALENA	POSITIVO CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

Al respecto, el delegado del Departamento Nacional de Planeación indica que su voto negativo va en consecuencia del voto de la aprobación y priorización del proyecto.

La secretaria de la sesión indica que de cuatro (4) votos posibles se han otorgado tres (3) positivos designando como entidad ejecutora designada y contratante de la interventoría a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

Siendo así, el proyecto que se relaciona a continuación ha sido priorizado, aprobado y se ha designado su ejecutor de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20242401060032	RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	AMBIENTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$12,726,434,519.40
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2025	\$12,726,434,519.40
Valor Aprobado	\$12,726,434,519.40			

VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique-Cormagdalena	2025-2026	\$12,726,434,519.40	0,00
Entidad pública designada como ejecutora y contratante de la intervención del proyecto	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE - CORMAGDALENA		Valor	\$12,726,434,519.40

Seguidamente, la doctora Mery Luz Londoño García, secretaria técnica de la sesión, se disponía a presentar el segundo proyecto del orden del día, correspondiente al “Mejoramiento de terraplén para prevención del desbordamiento del canal navegable del río Magdalena y protección del municipio de Barranco de Loba – Bolívar”.

No obstante, antes de iniciar la presentación, fue interrumpida por el Presidente de la Instancia, Dr. Álvaro José Redondo Castillo, quien solicitó la palabra para advertir que, una vez revisado el saldo disponible, y considerando la aprobación previa del proyecto del municipio de Zambrano, no existían recursos suficientes para financiar el monto requerido por esta iniciativa, el cual asciende a \$28.746.000.000.

Ante esta situación, el Presidente propuso a los miembros de la Instancia retirar el proyecto del orden del día. La doctora Mery Luz confirmó que, efectivamente, descontando el valor aprobado, no hay disponibilidad presupuestal para respaldar financieramente esta propuesta, y formalizó la solicitud de retiro para que fuese sometida a votación, la cual obtuvo el siguiente resultado, así:

SENTIDO DEL VOTO	APRUEBA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	POSITIVO
MUNICIPIOS	POSITIVO
DEPARTAMENTOS	POSITIVO
CORMAGDALENA	POSITIVO

Durante la ronda de intervenciones, el Dr. Pedro Lemus, delegado del orden departamental, manifestó su voto positivo frente a la propuesta de retiro, señalando que comprendía plenamente la limitación financiera existente. Agregó que se reconoce la importancia de este proyecto para la mitigación del riesgo de inundaciones en el municipio de Barranco de Loba, y que por tanto se espera que el mismo pueda ser ajustado y reevaluado para futuras oportunidades, una vez existan saldos disponibles. En ese sentido, insistió en la necesidad de no descartar el proyecto, sino de mantenerlo dentro del banco de proyectos como una iniciativa prioritaria que requiere acompañamiento técnico para su eventual aprobación.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

Culminado el punto No.5 la doctora Mery Luz Londoño García, solicitó a los miembros de la Instancia manifestar si tenían alguna inquietud, comentario o propuesta adicional que quisieran plantear.

No se presentaron intervenciones por parte de los asistentes, por lo cual se dio por agotado este punto.

7. CIERRE DE LA SESIÓN

El presidente de la Instancia agradece la participación a todos los miembros.

Siendo las 11:36 a.m. del cinco de mayo de 2025 se da por cerrada la sesión no presencial de la Instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Para constancia y una vez aprobada se suscribe la presente acta a los 5 días del mes de mayo del año 2025.



Firmado digitalmente
por ALVARO JOSE
REDONDO CASTILLO

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo- Cormagdalena
PRESIDENTE
INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique



Firmado
digitalmente
por MERY LUZ
LONDÓN
GARCIA

MERY LUZ LONDÓN GARCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena
Secretaria de la sesión
ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique



Reporte de Viabilidad

Fecha de Impresión:

3/26/2025 7:20:22 PM

Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales I y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Recuperación Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE Bolívar				CÓDIGO BPIN:	20242401060032		
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	CATEGORÍA DEL PROYECTO	INFRAESTRUCTURA	No	FASE DEL	FACTIBILIDAD - FASE 3		
			DOTACIÓN	No	DEL			
			SERVICIO	Si	PROYECTO:			
REGION SGR:	Región Caribe	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA		EJECUTOR PROUESTO:	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA		
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:					MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA		
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	ID 60 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE							

SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:

INSTANCIA DE APROBACIÓN:	CORMAGDALENA	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):		16	PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):			\$0.00	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):		\$0.00
VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):			\$906,219,194.65	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):		\$0.00

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
BIENIO	FUENTE	VALOR	ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
2025-2026	SGR - Asignación río Magdalena y Canal del Dique	\$12,726,434,519.40		TOTAL OTRAS FUENTES		
TOTAL FUENTES SGR		12,726,434,519.40				

VALOR TOTAL DEL PROYECTO

\$12,726,434,519.40

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad		3/12/2025	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad						
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS									
Número de Conceptos Previos Emitidos	1	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISIÓN	2/5/2025						

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Recuperar la conectividad hídrica y aumentar la oferta ictiológica de los cuerpos de agua pertenecientes a la ciénaga de Zambrano en el Departamento de Bolívar.								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	El presente proyecto contempla la recuperación y restauración de la ciénaga mediante la remoción de material flotante (tapón y tarulla con esto se pretende recuperar un área de 126.8 hectárea de un total afectado de 187.21 hectárea de material flotante. Por otro lado se realizará la intervención del caño zapote el cual tiene una longitud de 2.0 km aproximadamente lo que se busca con esta intervención es mejorar la sección hidráulica y mejorar la comunicación de las aguas entre la ciénaga y el río magdalena. Para el tema de la educación ambiental la estrategia plantea que durante la ejecución del proyecto se realicen cuatro (4) jornadas de formación y sensibilización. se realizarán dos (2) jornadas de capacitación en la conservación de las aguas de la ciénaga enfocado en el entendimiento de cómo se dan los procesos de degradación y porque es tan importante remover el material flotante que obstruye la entra de luz y de oxigena a estas generando que la reproducción de peces se disminuya y además se presente mortalidad en estas especies. Para Se realizarán dos (2) jornadas de capacitación que contemplan: i) la conservación de la fauna ictiológica donde el plan de actividades autorizado para el repoblamiento ictico será socializado previamente a su ejecución ante la comunidad que habita la vereda de la ciénaga Zambrano; y ii) conceptos de buenas prácticas en la pesca y monitoreo del recurso ictiológico. Por ultimo se pretende Recuperar el recurso ictiológico de las ciénagas con especies nativas (Bocachico Dorada y Blanquillo) mediante el repoblamiento de 1000000 alevinos. CONTINUAR EN DT								
POBLACIÓN AFECTADA	10,246	POBLACIÓN OBJETIVO	10,246	Proyecto presentado por grupo étnico :				Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:	
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				No	No	No	No	No	No
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

SECTOR: 4.1.2.1.1. REQUISITOS GENERALES

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:

COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE

G301	<p>1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional.</p> <p>El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector.</p> <p>Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría.</p> <p>Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo.</p> <p>Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.</p>	Si
------	---	----

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G302	2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G303	3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden finanziarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	<p>5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p> <p>Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.</p>	Si

OBSERVACIÓN

Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión

La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.	

OBSERVACIÓN

Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.	

OBSERVACIÓN

Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.	

OBSERVACIÓN

Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.	

OBSERVACIÓN

Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.	

OBSERVACIÓN

Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.	

OBSERVACIÓN

SECTOR: 4.1.2.1.3. REQUISITOS GENERALES FASE III

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:

COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE

G306	<p>1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.</p> <p>El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad.</p> <p>Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.</p>	Si
------	---	----

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G307	<p>2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar:</p> <p>a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables.</p> <p>b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021.</p>	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
GT01	6.3.b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señaile que el predio se encuentra en su jurisdicción.	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
GT02	6.3.c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G308	3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del Acuerdo Único del SGR, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE

G309	<p>4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres.</p> <p>Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.</p>	Si
------	--	----

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	<p>5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.</p>	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G311	<p>6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.</p>	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G312	<p>7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación.</p> <p>Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.</p>	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G313	<p>8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este.</p> <p>Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.</p>	N.A.

OBSERVACIÓN

Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión

COD	REQUISITO	CUMPLE
	<p>Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión</p>	

OBSERVACIÓN

SECTOR: 7.2. AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

TIPO DE PROYECTO: 7.2.1 PROYECTOS AMBIENTALES
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

7.2.1. Proyectos de i) gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; ii) lucha contra la degradación de tierras, desertificación y la sequía; iii) gestión integral del recurso hídrico; iv) planes de manejo, uso y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, v) mejora del conocimiento del riesgo de origen natural, sociocultural o antrópico no intencional y su incorporación en instrumentos de planificación; vi) monitoreo de amenazas de origen natural o sociocultural; vii) reducción de la condición de riesgo de desastre; viii) análisis de vulnerabilidad de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos al cambio climático e implementación de acciones de adaptación al cambio climático; ix) reducción de emisiones de gases efecto invernadero por deforestación; y degradación de bosques; x) proyectos que permitan la captura de carbono, xi) control y prevención de la contaminación ambiental:

COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.2.1. Proyectos de i) gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; ii) lucha contra la degradación de tierras, desertificación y la sequía; iii) gestión integral del recurso hídrico; iv) planes de manejo, uso y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, v) mejora del conocimiento del riesgo de origen natural, sociocultural o antrópico no intencional y su incorporación en instrumentos de planificación; vi) monitoreo de amenazas de origen natural o sociocultural; vii) reducción de la condición de riesgo de desastre; viii) análisis de vulnerabilidad de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos al cambio climático e implementación de acciones de adaptación al cambio climático; ix) reducción de emisiones de gases efecto invernadero por deforestación; y degradación de bosques; x) proyectos que permitan la captura de carbono, xi) control y prevención de la contaminación ambiental:	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R09	<p>1. Certificado expedido por la dependencia competente de la autoridad ambiental en el que se sostiene la coherencia del proyecto con sus instrumentos de planificación, así:</p> <p>a. Si el proyecto se va a ejecutar en jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, serán estas entidades las competentes para certificar la coherencia del proyecto con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción cuatrienal de la entidad.</p> <p>b. Si el proyecto se va a ejecutar en jurisdicción de autoridades ambientales de grandes centros urbanos o de establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales urbanas, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 respectivamente, serán estas entidades las competentes para expedir la certificación en el marco de sus instrumentos de planificación de largo y mediano plazo vigentes.</p> <p>c. Si el proyecto se va a ejecutar al interior de un área protegida pública del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, será la Unidad Administrativa Especial Parques Naturales de Colombia o la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible según corresponda, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015, quien certifique la coherencia del proyecto con el Plan de Manejo del Área del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia respectivo.</p>	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R10	<p>2. Cuando el proyecto implique intervención física sobre predios, documento que contenga relación detallada de los propietarios y número de documento de identidad, la vereda a la que pertenece el predio, nombre o dirección de los predios y la proyección de la extensión a intervenir en el proyecto, así como la autorización de cada uno de los propietarios por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto.</p> <p>Adicionalmente, cuando medie un contrato de arrendamiento o comodato sobre un inmueble, autorización por parte del propietario por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto.</p>	Si

OBSERVACIÓN
CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	

1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple

Concepto de viabilidad Jurídica	Cumple
---------------------------------	--------

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	
	Aspectos técnicos de estructuración		Cumple	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?
		¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	

Concepto de viabilidad Técnica	Cumple
--------------------------------	--------

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	

Concepto de Viabilidad Financiera	Cumple
-----------------------------------	--------

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	

Concepto de Viabilidad Social y Ambiental	Cumple
---	--------

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD	Viable (X)	No Viable ()	Con Observación ()
------------------------	------------	---------------	---------------------

Normas y lineamientos adicionales

Funcionarios que emiten concepto			Área/dependencia
Concepto emitido por:	Jorge Eduardo Ramirez Hincapie	<i>JERamirez</i>	Oficina Asesora de Planeación
Elaborado por:	Carlos Edilberto Rodríguez Linares	<i>CarRodriguez</i>	Oficina Asesora de Planeación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6º), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Recuperación y conservación de la ciénaga de Zambrano en el municipio de Zambrano en el departamento de Bolívar				CÓDIGO BPIN:	20242401060032	
NÚMERO DE REVISIÓN:	2	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Dotación Servicios	No Sí Sí	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad	
REGIÓN SGR:	Región Caribe	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA				CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	BOLÍVAR				MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Zambrano	
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Ambiente y desarrollo sostenible	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	No aplica		SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	No aplica	
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	14 meses		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	\$ -	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	\$ -	VALOR INTERVENTORIA (cuando aplique):	\$ 906.219.194,65	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$ -

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES				
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA	
\$ 12.726.434.519,40	SGR - Asignación río Magdalena y Canal del Dique	2025-2026					
TOTAL SGR	\$ 12.726.434.519,40	TOTAL OTRAS FUENTES			\$ -	-	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 12.726.434.519,40						

Fecha de solicitud de Concepto:	12/03/2025	Fecha de emisión de Concepto:	26/03/2025
---------------------------------	------------	-------------------------------	------------

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL EMITIDOS

Número de Concepto previos emitidos	1	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	3/02/2025	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	RECUPERAR LA CONECTIVIDAD HÍDRICA Y AUMENTAR LA OFERTA ICTIOLOGICA DE LOS CUERPOS DE AGUA PERTENECIENTES A LA CIÉNAGA DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	<p>Realizar recuperación y conservación en los cuerpos de agua y formación en educación ambiental en el Municipio de Zambrano, Departamento de Bolívar</p> <p>La alternativa seleccionada consiste en la recuperación y conservación de cuerpos de aguas para la extracción de residuos sólidos con el objetivo de mejorar el drenaje de la ciénaga, para evitar la obstrucción, mantener la biodiversidad y protección de la salud humana.</p> <p>El proyecto consiste en la siguiente intervención</p> <p>ANALISIS TECNICO DE LA ARTENATIVA</p> <p>1 preliminares</p> <p>1.2 Repanteo 383.542.65 m2</p> <p>2 mantenimiento Áreas de importancia Ecológica - AIE</p> <p>2.1 "Realizar limpieza por Remoción Mecánica de firmales (tarulla, tapones) de espesor entre 0,30 a 0,8 m" 353542.7 m2</p> <p>2.2 "Realizar limpieza por Remoción Manual de firmales (tarulla, tapones) de espesor entre 0,30 a 0,8 m" 915173.6 m2</p> <p>2.3 Realizar la excavación con maquinaria en lecho de caño 81407.97 m3</p> <p>2.4 Realizar extensión de material de excavación 89.318.85 m3</p> <p>3 Educación Ambiental</p> <p>3.1 Realizar talleres de capacitación en educación ambiental y participación comunitaria 4.0 UN</p> <p>3.2 Realizar la instalación de avisos preventivos fijos en metal alusivos al ambiente en puntos estratégicos de las AIE 20.0 UND</p> <p>4 Realizar reposamiento ictio</p> <p>4.1 Repoblamiento de Dorada 300.000,0 unidades de alevino</p> <p>4.2 Repoblamiento de Blanquillo 100.000,0 unidades de Alevino</p> <p>543 Repoblamiento de Bocachico 600000,0 unidades de Alevino</p>								

POBLACIÓN AFECTADA:	10.246	POBLACIÓN OBJETIVO:	10.246	Proyecto presentado por grupo étnico:			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):

Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	No Aplica
------------------	-----------	-----------	-----------	---	-----------

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p>1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio con indicación de la dedicación de cada profesional.</p> <p>El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector.</p> <p>Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la intervención y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o intervención.</p> <p>Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO), el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo.</p> <p>Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.</p>	Cumple	<p>Revisados los documentos remitidos por la entidad proponente a través del SUIFP-SGR el día el día 11 de marzo de 2025 se verificaron las siguientes carpetas: Subsanaciones técnicas, ambrano Ambiental-2, Subsanaciones metodológicas, las cuales contienen archivos de documentación presentada para soportar el proyecto técnica, económica y metodológicamente.</p> <p>1. El proponente procede a fechar el documento e indicar la relación del ingeniero civil JOSE LUIS ALTAMIRA ARREGOCES, adicionalmente se agrega al responsable del área ambiental quien ademas definió las áreas de intervención. (Documento presupuesto de obras)</p> <p>Respecto a la observación de la actividad 2.1, concretamente con el acarreo del material proveniente de la escabación, se informa que los costos serán asumidos por el contratista, eliminando estos del presupuesto. Se realiza el ajuste de cantidades y se muestra en la tabla las descripción de cantidades de obra.</p>
2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta certificado con fecha del 10 de enero del 2025 emitido por el director de la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena - CORMAGDALENA , el señor Álvaro José Redondo Castillo, el cual menciona que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.
3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	El proyecto se encuentra formulado en la Metodología General Ajustada
4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	<p>Se presenta certificado con fecha del 10 de enero del 2025 emitido por el director de la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena - CORMAGDALENA , el señor Álvaro José Redondo Castillo, el cual menciona que el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p> <p>De igual forma, se presenta certificación con fecha del 6 de diciembre del 2024, emitida por el Alcalde del Municipio de Zambrano, el señor Gabriel Murillo Argel, en la cual menciona que el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>
5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	<p>Se presenta certificación emitida el 6 de diciembre del 2024, por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Zambrano, el señor SANTIAGO E ARTEGA CABARCAS en la cual se establece que el proyecto, no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial.</p>
Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.		

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
<p>1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.</p> <p>El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad.</p> <p>Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su párrafo primero.</p>	Cumple	<p>El proponente en la carpeta Certificaciones y otros metodológico, presenta el documento técnico soporte de la MGA que contiene: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.</p>
<p>2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar:</p> <p>a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro (VUR), expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición.</p> <p>Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables.</p> <p>b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3º de la Ley 2140 de 2021.</p>	Cumple	<p>Se presenta certificado con fecha del 10 de enero del 2025 emitida por el director de la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena - CORMAGDALENA , el señor Álvaro José Redondo Castillo, el cual menciona que la intervención para el proyecto de inversión denominado "RECUPERACION Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" identificado con BPIN 20242401060032, es área de espacio de Uso Público en aplicación del artículo 3 de la Ley 2140 de 2021, por el cual se modifica el artículo 48 de la Ley 1551 2012</p>
<p>3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo número 07 del presente acuerdo, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.</p> <p>Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.</p>	Cumple	<p>El proponente dentro de la Carpeta Subsanaciones técnicas 11 de marzo, presenta el Plan de sostenibilidad, el cual contempla la socialización y capacitación a la comunidad mediante 4 talleres distribuidos así: dos talleres de conservación de Fauna Ictiológica y Buenas Prácticas de la Pesca, y dos talleres sobre conservación del recurso hídrico y economía circular en la ciénaga.</p> <p>Para garantizar la sostenibilidad de las acciones se realizarán prácticas del monitoreo que permita cuantificar y realizar el seguimiento a la oferta ictiológica y mediciones de la calidad del agua y el nivel de sedimentación de los caños de interconexión, se presenta un presupuesto de equipos requeridos, labores que estar a cargo de un profesional de la UMTA de la alcaldía de Zambrano</p> <p>Se presenta certificación donde el Municipio de Zambrano, garantizará la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente para el proyecto de inversión "RECUPERACION Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" identificado con BPIN 20242401060032 firmado por el alcalde municipal Gabriel Murillo Argel a los 27 días del mes de diciembre de 2024.</p>
<p>4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres.</p> <p>Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.</p>	Cumple	<p>Se presenta matriz de riesgos acorde con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.</p>
<p>5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.</p>	Cumple	<p>El proponente en la carpeta Subsanaciones Zambrano Ambiental-2 presenta el archivo : Localización del proyecto el cual contiene las subcarpetas: a- localización específica de las obras y b-localización general de las obras, con sus respectivas coordenadas y salida gráfica de localización</p>
<p>6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.</p>	No Aplica	

7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.	No Aplica	
8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio. Parágrafo Transitorio. Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión".	No Aplica	
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión presentados por las Corporaciones Autónomas Regionales		
Los proyectos de inversión presentados por las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar: 1. Certificado suscrito por el jefe de la Oficina de Planeación, o el que haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el Plan de Acción Institucional aprobado por su Consejo Directivo.	Cumple	Se presenta certificado con fecha del 10 de enero del 2025 emitida por el director de la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena - CORMAGDALENA , el señor Álvaro José Redondo Castillo, en la cual manifiesta que el proyecto "RECUPERACION Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" presenta coherencia del proyecto con el Plan de Acción cuatrienal de la entidad.
REQUISITOS SECTORIALES		
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.2.1 Proyectos de 1) gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; 2) lucha contra la degradación de tierras, desertificación y la sequía; 3) gestión integral del recurso hídrico; 4) planes de manejo, uso y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; 5) mejora del conocimiento del riesgo de origen natural, socio natural o antrópico no intencional y su incorporación en instrumentos de planificación; 6) monitoreo de amenazas de origen natural o socio natural; 7) reducción de la condición de riesgo de desastre; 8) análisis de vulnerabilidad de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos al cambio climático e implementación de acciones de adaptación al cambio climático; 9) reducción de emisiones de gases efecto invernadero por deforestación; y degradación de bosques; 10) proyectos que permitan la captura de carbono, 11) control y prevención de la contaminación ambiental.		
1. Certificado expedido por la dependencia competente de la autoridad ambiental en el que se sustente la coherencia del proyecto con sus instrumentos de planificación, así: a. Si el proyecto se ejecutará en jurisdicción de las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, serán estas entidades las competentes para certificar la coherencia del proyecto con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción cuatrienal de la entidad. b. Si el proyecto se ejecutará en jurisdicción de autoridades ambientales de grandes centros urbanos o de establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales urbanas, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, respectivamente, serán estas entidades las competentes para expedir la certificación en el marco de sus instrumentos de planificación de largo y mediano plazo vigentes. c. Si el proyecto se ejecutará dentro de un área protegida pública del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, será la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia o la corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible según corresponda, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015, quien certifique la coherencia del proyecto con el Plan de Manejo del Área del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia respectivo.	Cumple	En la carpeta Subsanaciones metodología, archivo certificaciones, el proponente certifica la coherencia del proyecto con el PGAR y su Plan de acción los siguientes términos: Línea Estratégica PGAR: 1. Conservación y restauración de los recursos naturales y servicios ecosistémicos Programa PAC: Conservación y restauración de los ecosistemas Proyecto PAC: 5. Conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos Línea Estratégica PGAR: 2. Gestión del recurso hídrico Programa PAC: Gestión integral de las aguas superficiales Proyecto PAC: 13. Restauración de los servicios ecosistémicos de los cuerpos de agua Así como también todo se encuentra articulado con el Plan de Acción 2024 – 2026 "Por un río que conecte a los colombianos" de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en los siguientes componentes: Pilar: Preservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Proyecto Estratégico: Medio ambiente y recursos naturales renovables Objetivo Estratégico: Contribuir a la preservación de las especies, de los ecosistemas y del medio ambiente de la cuenca del Río Magdalena Actividad: Manejo integral de ecosistemas estratégicos y restauración de la oferta ictiológica

2. Cuando el proyecto implique intervención física sobre predios, incluir el documento que contenga la relación detallada de los propietarios y el número de documento de identidad, la vereda a la que pertenece el predio, el nombre o la dirección de los predios y la proyección de la extensión por intervenir en el proyecto, así como la autorización de cada uno de los propietarios por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto. Además, cuando medie un contrato de arrendamiento o comodato sobre un inmueble, deberá adjuntarse la autorización por parte del propietario por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto.	Cumple	Se presenta certificado con fecha del 10 de enero del 2025 emitida por el director de la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena - CORMAGDALENA , el señor Álvaro José Redondo Castillo, en el cual establece que NO se ejecutará en terrenos de propiedad privada, por lo que no es necesaria la presentación de un documento que contenga la relación detallada de los propietarios, ni el número de documento de identidad, la vereda a la que pertenece el predio, el nombre o la dirección de los predios y la proyección de la extensión por intervenir en el proyecto, ni la autorización de cada uno de los propietarios por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto.
--	--------	--

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El objetivo del proyecto se articula a las líneas estratégicas del plan de desarrollo y los instrumentos de planificación ambiental de la zona de intervención.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	El proyecto contribuye al cumplimiento de las metas de los indicadores de resultado del programa Gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el indicador de recuperación de especies ictícas y sus condiciones ecosistémicas.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	El proponente presenta en la carpeta Subsanaciones metodológicas certificación mediante la cual no requiere de la erogación de costos y gastos adicionales para una etapa posterior de operación y funcionamiento de los bienes o servicios que serán ejecutados. La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA entregará a las comunidades y la administración municipal el resultado de las inversiones, con la socialización de las actividades contempladas por el Plan de Sostenibilidad.

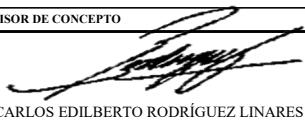
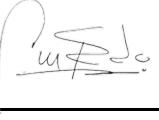
Concepto de viabilidad jurídica

Cumple

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	En la MGA se describe coherentemente y cuantitativamente la magnitud del problema
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Los indicadores del Objetivo general que se plantean son: - Calidad del agua mejorada en un % - Ecosistemas recuperados. Lo anterior denota que estos indicadores si pueden ser comparados con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto. MAGNITUD DEL PROBLEMA: Areas afectadas por materiañ flotante 187.21 ha calidad del agua en características físicas, químicas y biológicas presentan afectación al 100%.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El Objetivo general sí brinda solución al problema central al mejorar la conectividad hidráulica y la oferta ictiológica de los cuerpos de agua pertenecientes a la ciénaga de Zambrano.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Si, la obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos y a alcanzar el objetivo general.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Si, las actividades planteadas y la metodología para su ejecución durante el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Si, el proponente efectúa un sustento técnico soportados con información y cálculos de acuerdo a las actividades planteadas.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado de la región caribe y bajo los estándares de calidad que lo determinan, adicionalmente el representante legal certifica que son los precios promedio de la región.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	El proyecto presenta un horizonte físico y financiero de 14 meses.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Si, las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades.

Concepto de viabilidad técnica

Cumple

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento						
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Los recursos asignados y evaluados mediante los APU garantizan el cumplimiento de las metas programadas.						
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La tasa interna de retorno económica (TIRE) es 18,96 %						
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación beneficio costo económico (RBCe) es \$1,27						
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El valor presente neto económico (VPNe) \$2.653.782.513,19						
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos solicitados y evaluados mediante los APU garantizan el cumplimiento de las actividades y metas programadas en cada una de las vigencias.						
	Concepto de viabilidad Financiera			Cumple						
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento						
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	La alternativa seleccionada se encuentra articulada con el problema identificado y los objetivos propuestos.						
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa de solución es pertinente en cuanto a la localización y características de la población de la ciénaga de Zambrano en el departamento de Bolívar.						
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple							
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD										
CONCEPTO DE VIABILIDAD		VIABLE								
CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL										
ASPECTOS TÉCNICOS										
Revisada y evaluada la información allegada por la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena - CORMAGDALENA ante el Minambiente por medio de la plataforma SUIFP, y contenido en las carpetas: Subsanaciones tecnicas 11 de marzo, Subsanaciones Zambrano Ambiental-2 y subsanaciones Metodológicas, el proyecto se encuentra articulado con los Planes Nacionales de Desarrollo y demás instrumentos de planeación y/o gestión a diferentes niveles administrativos; su rigor técnico, desarrollo metodológico; y su estructuración bajo la metodología de Cadena de Valor del DNP, para ser presentado , se concluye que el proyecto tiene un aceptable grado de maduración										
ASPECTOS FINANCIEROS										
Se le recuerda a la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena - CORMAGDALENA que, la ejecución presupuestal es su responsabilidad una vez le sean asignados los recursos, ya que allí se encuentra el ordenador del gasto. De igual manera, los costos relacionados que no se alcancen a desarrollar con los valores establecidos en el proyecto deberán ser asumidos por la Municipio, quedando bajo su responsabilidad										
ASPECTOS JURÍDICOS										
Recordar a la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena - CORMAGDALENA, que deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente ambiental y aquella que rija para la ejecución del proyecto.										
ASPECTOS SOCIALES										
Recomendar a la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena - CORMAGDALENA, vincular en la ejecución del proyecto a la comunidad, lo cual podrá contribuir directamente en la economía de las familias beneficiarias.Tal como se expresa a lo largo de la documentación, en especial en lo concerniente al documento técnico, donde se incluye a la población de pescadores de la ciénaga de Zambrano.										
ASPECTOS AMBIENTALES										
Recomendar a la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena - CORMAGDALENA, realizar los reportes de las acciones ejecutadas por el proyecto con el fin de poder vincular sus beneficios con las metas del Plan Nacional de Desarrollo.										
RESULTADO DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL										
CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL		FAVORABLE								
Este pronunciamiento técnico se emite con base en la documentación migrada en el SUIFP del Sistema General de Regalías - SGR, por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA, correspondiente al proyecto identificado con el BPIN 20242401060032 denominado "RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".										
EMISOR DE CONCEPTO		Área/dependencia								
Elaboró	 CARLOS EDILBERTO RODRÍGUEZ LINARES Profesional Especializado	Oficina Asesora de Planeación								
Concepto emitido por:	 JORGE EDUARDO RAMÍREZ HINCAPIÉ Coordinador Grupo Gestión de Proyectos	Oficina Asesora de Planeación								

Reporte de Viabilidad

Fecha de Impresión:

3/14/2025 10:19:29 AM

13074-BARRANCO DE LOBA

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
 Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
 Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento DE TERRAPLÉN PARA PREVENCIÓN DEL DESBORDAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA Y PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - Bolívar			CÓDIGO BPIN:	20242401060021
NÚMERO DE REVISIÓN:	4 DEL PROYECTO	CATEGORÍA	INFRAESTRUCTURA	Si	FASE DEL PROYECTO:
		DOTACIÓN		No	FACTIBILIDAD - FASE 3
		SERVICIO		No	
REGION SGR:	Región Caribe	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	13074-BARRANCO DE LOBA		EJECUTOR PROUESTO:
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Bolívar			MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - BOLÍVAR
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	ID 60 - TRANSPORTE			MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - BOLÍVAR

SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:

INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Cormagdalena	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):		14	PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):			\$0.00	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):		\$0.00
VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):			\$1,863,253,646.00	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):		\$0.00

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
BIENIO	FUENTE	VALOR	ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
2025-2026	SGR - Asignación río Magdalena y Canal del Dique	\$28,746,680,870.00				
TOTAL FUENTES SGR			TOTAL OTRAS FUENTES			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			\$28,746,680,870.00			

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad	2/27/2025	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad	3/14/2025						
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS									
Número de Conceptos Previos Emitidos	4	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISIÓN	11/6/2024	12/12/2024	1/24/2025	2/17/2025			

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Si

OBSERVACIÓN

SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	<p>1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G307	<p>3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE

G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N.A.
------	---	------

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	Si

OBSERVACIÓN

SECTOR: 7.13. TRANSPORTE

TIPO DE PROYECTO: 7.13.1 REQUISITOS SECTORIALES GENERALES

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable

COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable	

OBSERVACIÓN

Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0181	a. Localización exacta de la obra.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0171	b. Estudios hidrológico e hidráulico.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0169	c. Estudios geológico y geotécnico.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0168	d. Estudios de suelos.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0104	e. Diseño de estructuras.	Si
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R0216	f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Si
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R0220	g. Proceso constructivo del proyecto.	Si
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R0165	h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Si
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R0213	i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.	Si
OBSERVACIÓN		
SECTOR: 7.13. TRANSPORTE		
TIPO DE PROYECTO: 7.13.2 INFRAESTRUCTURA VIAL		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR		
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial	
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R035	1. Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	N.A.
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R0178	2. Levantamiento topográfico.	Si
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R0106	3. Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	N.A.
OBSERVACIÓN		

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0161	4. Estudio de tránsito.	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0103	5. Diseño de estructura del pavimento.	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R096	6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0173	7. Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0172	8. Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0205	9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique: <ul style="list-style-type: none"> a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación. 	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0200	10. Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R026	11. Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0151	12. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0207	13. Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0208	14. Para vías terciarias, en las entidades territoriales donde exista inventario vial, certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el CONPES 3857	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R015	15. Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia	N.A.

OBSERVACIÓN**SECTOR: 7.13. TRANSPORTE****TIPO DE PROYECTO: 7.13.3 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL****REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0170	1. Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0155	2. Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R008	3. Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0199	4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	Si

OBSERVACIÓN**SECTOR: 6.4. REQUISITOS GENERALES ADICIONALES**

TIPO DE PROYECTO: CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

6.4.10 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión presentados por las corporaciones autónomas regionales

COD	REQUISITO	CUMPLE
	6.4.10 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión presentados por las corporaciones autónomas regionales	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R050	1. Certificado suscrito por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción institucional aprobado por su consejo directivo.	Si

OBSERVACIÓN
SECTOR: 6.4. REQUISITOS GENERALES ADICIONALES
TIPO DE PROYECTO: LICENCIAS Y PERMISOS
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

6.4.2 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes

COD	REQUISITO	CUMPLE
	6.4.2 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0150	1. Los proyectos de inversión en fase III podrán incluir el pago del trámite para el otorgamiento de licencias o permisos como uno de sus componentes. En estos proyectos de inversión la obtención de las licencias y de los permisos debe ser el primer componente por ejecutar, actividad que debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán adelantarse otros componentes hasta tanto no se cuente con las licencias o permisos respectivos, salvo cuando el proyecto de inversión incluya el componente de compra de predios y sobre estos recaiga la solicitud de licencia o permiso.	Si

OBSERVACIÓN
CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	

Concepto de viabilidad Jurídica
Cumple

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	

2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	
	Aspectos técnicos de estructuración		Cumple	
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	

Concepto de viabilidad Técnica

Cumple

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	
		¿La tasa interna de retorno económica (TIR) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	

Concepto de Viabilidad Financiera

Cumple

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	

Concepto de Viabilidad Social y Ambiental

Cumple

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD Viable (X) No Viable () Con Observación ()

Normas y lineamientos adicionales			

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia
Concepto emitido por:	Gomer Gildardo Pulido Guio	GPTE / Perfil Aprobador
Elaborado por:	Christian Ricardo Lizcano Rodríguez	GPTE / Perfil técnico
Elaborado por:	Fredy del Carmen Choconta Salazar	GPTE / Perfil técnico

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de finanziarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6'), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento DE TERRAPLEN PARA PREVENCIÓN DEL DESBORDAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RIO MAGDALENA Y PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - Bolívar			CÓDIGO BPIN:	20242401060021	
NÚMERO DE REVISIÓN:	5	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Dotación Servicios	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad	
REGIÓN SGR:	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Municipio Barranco de Loba			EJECUTOR PROUESTO:	Municipio Barranco de Loba
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Departamento de Bolívar			MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Municipio Barranco de Loba	
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:		SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:		
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	12_16	PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	\$	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	\$	VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$
FUENTES DE FINANCIACIÓN						
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		OTRAS FUENTES				
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA
\$ 28.746.680.870,00	Asignación río Magdalena y Canal del Dique	2025-2026				
TOTAL SGR	\$ 28.746.680.870,00	TOTAL OTRAS FUENTES			\$	-
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:						\$ 28.746.680.870,00
Fecha de solicitud de Concepto:			27/02/2025	Fecha de emisión de Concepto:	14/03/2025	

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL EMITIDOS

Número de Concepto previos emitidos	4	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	6/11/2024	12/12/2024	22/01/2025	14/02/2025	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):									
Mitigación del riesgo de desbordamiento del canal navegable del río Magdalena en el Municipio de Barranco de Loba - Bolívar.									
DESCRIPCIÓN GENERAL:									
Para desarrollar la alternativa, MEJORAMIENTO DE TERRAPLÉN PARA PREVENCIÓN DEL DESBORDAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RIO MAGDALENA Y PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA BOLÍVAR, y solucionar el problema de desbordamiento, se realizarán las siguientes actividades: Ejecutar Mejoramiento de Terraplén (Incluye carga, transporte, extensión y compactación de material). Ejecutar Instalación de Material de Afirmado en la corona del terraplén (Incluye carga, transporte, extensión y compactación de material). Ejecutar Conformación de taludes existentes. Ejecutar Excavación a máquina bajo agua. Ejecutar Suministro e instalación de GEOBAGS de dimensiones 0.94 m x 0.94m x 1.0 m llenados con material común o de remoción. Ejecutar Suministro e instalación de protección con flexocret 12000. Incluye pinos para sujeción. Ejecutar Suministro e instalación de geotextil de reforzamiento NT 2000. Incluye sujeción de manto, ejecutar Suministro e instalación de manto de control de erosión TR 4000 ANTISOCAVA. Se levantará el terraplén con material común o de remoción transportado a una altura promedio 90 cm, la corona del terraplén será de 5 M a la cual se le aplicarán 25 cm de material de afirmado, para facilitar el acceso de la maquinaria y vehículos que realizan los mantenimientos del terraplén, el talud de 1:2 en ambos lados y la longitud total del terraplén es de 13 KM, tiempo de ejecución de la obra 12 meses.									
LOCALIZACIÓN DE LA ALTERNATIVA (MGA):									
Inicio Obra: Latitud: 8°57'7.5834" N Longitud: -74°06'24.73553" E Fin Obra: Latitud: 8°51'21.71" N Longitud: -74°9'38.46" E									
Clasificación proyecto:	Navegabilidad, Obras de protección (muros, gabiones, entre otros)		Longitud total a intervenir (km):	13,00	Clasificación de la vía:	No aplica	Orden de la vía:	No aplica	
POBLACIÓN AFECTADA:	18,095	POBLACIÓN OBJETIVO:	18,095	Proyecto presentado por grupo étnico :		Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:			
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):

Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socio culturales, económicas y ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	No Aplica
------------------	-----------	-----------	-----------	--	-----------

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS									
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN									
6.1. REQUISITOS GENERALES									
Requisito				Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones				
				1R:					
				Información de presentación:					
				1. El valor de la intervención no concuerda con el valor del presupuesto					
				Contribución a la política pública					
				2. Tanto en el Plan de desarrollo departamental como municipal, enmarcan el proyecto en gestión del riesgo, pero lo clasifican en transporte, así que incluir metas de cumplimiento para transitar					
				Identificación de recursos para el problema					
				3. Se identifican solamente causas y efectos de temas de riesgo, nada de transporte					
				Magnitud actual del problema e indicadores de referencia					
				4. Identificar de manera medible y cuantificable la magnitud del problema planteado.					
				Identificación de los participantes					
				5. Un análisis de riesgo que no tiene en cuenta el sector transporte ni sus entidades.					
				Ojetivos generales y específicos					
				6. En consecuencia con lo planteado en causas del problema, los objetivos no tienen que ver sino con Gestión del Riesgo					
				Estudio de necesidades					
				7. Se evalúa la Gestión del Riesgo					
				Localización de la alternativa					
				8. Revisar redacción de coordinadas					
				Cadena de valor					
				9. Ajustar acorde con observaciones del presupuesto					
				10. Se evalúa la gestión del riesgo					
				Indicadores de gestión					
				11. Se recomienda incluir como indicador de gestión informes mensuales de intervención					

<p>Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).</p>	<p>Cumple</p> <p>R2 SUIFF a 13/01/2025 CRLR Información de presentación: 1. Persiste, no se evidencia concordancia de los planes y metas con el alcance del proyecto. 3. Se ajusta 4. Aclarar si totalidad del muro se encuentra deteriorado por donde se transita actualmente. 5. Aclarar en que se cobra la contribución del Concejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres 6. Aclarar la existencia de puntos críticos 7. Aclarar la cantidad relacionada en la demanda 8. Se ajusta 9. Persiste 10. Revisar la cantidad introducida de metros lineales en el indicador de producto 10. Persiste 11. Persiste Con la nueva información, se requiere revisar la cantidad introducida en el indicador de producto.</p> <p>R4 SUIFF a 04/02/2025 CRLR Información de presentación: 1. El valor de la intervención indicado en el documento Informacion_Presentacion_65722024201060021 (28.746.680.870,00) no concuerda con el valor del presupuesto (1.863.253.649). Persiste la observación. Contribución a la política pública 2. Subsanado. Ajustan Mdp 3. Subsanado. Ajustan existencia y posición de la situación existente con respecto al problema. 4. Subsanado. Ajustan generales y específicos 5. Subsanado. Ajustan indicador. 6. Subsanado. Ajustan objetivos. Estudio de necesidades 7. Subsanado. Ajustan estudio de necesidades. Cadena de valor 8. Subsanado. Ajustan existencia con observaciones del presupuesto. Persiste la observación. 9.1. Subsanado. Ajustan indicador. Ingresos y beneficios 10. Incluyen ahorro en la atención de desastre causado por inundaciones, justificar o ajustar de acuerdo al tipo y alcances del proyecto. Persiste la observación. 11. Subsanado. Ajustan indicador. 12. Con la nueva información, se requiere revisar la cantidad introducida en el indicador de producto. incluyen 13.0000 metros lineales de estructura ajustar de acuerdo a los alcances. Persiste la observación.</p> <p>R5 SUIFF a 26/02/2025 CRLR Información de presentación: 1. Subsanado. Ajustan valor de intervención en el documento Informacion_Presentacion_91142024201060021. Cadena de valor 9. Subsanado.</p> <p>1R: Presupuesto no se revisa por falta de sustento técnico, sin embargo se realizan algunas recomendaciones generales y una vez se se el soporte técnico al proyecto, se revisara integralmente el mismo. 1. Item 1: No aplica, considerar comisión de topografía en AU 2. Item 12 justifiquese por no se de evidencia en los estudios de requerimiento 3. No hay soporte técnico, de modelación, programación o cálculos extraídos de programa que de cálculo de los volúmenes a rehabilitar, así como no hay claridad de los mismos en los estudios presentados ni planes presentados 4. No se clara la implementación del ítem de rehabilitación con material seleccionado 5. No se identifican los procedimientos para las cercas de remover y reemplazar, así como no se ve viable la implementación de estas actividades, por tratarse de posibles procedimientos propios de la ejecución 6. No hay soporte técnico para el ítem 4.1 7. No hay soporte técnico alguno para todo el capítulo 5 8. No hay soporte técnico para el capítulo 6 9. No hay soporte técnico para el ítem 10, ni planes presentados 10. Se solicita informe de AU así como certificado de impuestos municipales y descuentos 11. 8 meses de ejecución considera un plazo de ejecución muy logado, se requiere mayor sustento 12. Presupuesto de intervención se revisaría una vez se presente soporte técnico del proyecto.</p> <p>1R: FCS - A12 de Diciembre de 2024. OBSERVACIONES EN R1V1 DE OMSQ - 06/11/2024. 1 - OBSERVACION 1 de R1V1 del 6 noviembre de 2024. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: 1 PRESUPUESTO GENERAL V4.pdf, cargado en el SUIFF el 5/12/2024. Continua existencia del ítem 1.1, esta vez incluido como ítem 2.1. Se solicita excluir del presupuesto las actividades de Localización y replanteo de las obras, pues corresponde a labores de Administración dentro del AU. 2 - OBSERVACION 2 de R1V1 del 6 noviembre de 2024. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: 1 PRESUPUESTO GENERAL V4, INFORMACION ESTADISTICA DE ESTIMACIONES Y ESTIMACIONES.pdf, INFORME TOPOGRAFICO MURO ROCA LAS PALOMAS V4.pdf, 2 Cálculo de Elementos Horizontales V4.pdf, 7 Topografía Barranco Inicial V4.pdf y 8 Períale V4.pdf, soportes cargados en el SUIFF el 5/12/2024. El informe de estabilidad no hace referencia a la cantidad de total de material correspondiente al capítulo 3 - MOVIMIENTO DE TIERRAS. El informe topográfico del muro compuesto hace referencia a la localización y replanteo de las obras, pero no menciona el tipo de material que se utilizará para la ejecución, ni los procedimientos que se seguirán para la ejecución, ni se presentan las firmas de un profesional responsable de dichas certificaciones, debe ser informado que los ítems 3.1 y 3.2 conmemoran de responsabilidad y soportes de idoneidad debidamente firmados y donde se indique claramente que se certifican los volúmenes de los ítems 2.9 y 2.10. De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2016. Es importante resaltar que el capítulo 3 asciende a un total de \$ 21.544.291.941,00 y que los ítems 2.9.29 787.515,00 del costo total de la obra, es decir corresponden al 2.9% del valor total de la obra, es la importancia que este capítulo venga con todos los soportes técnicos claros y detallados, así como la documentación que respalde la ejecución de las obras. Se solicita a la entidad acatar y dar respuesta a la observación realizada en revisión 1. 3 - OBSERVACION 3 de R1V1 del 6 noviembre de 2024. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: 1 PRESUPUESTO GENERAL V4.pdf, cargado en el SUIFF el 5/12/2024. Continua sin respuesta la observación realizada en revisión 1. Tampoco se evidencia inclusión presupuestal de reposición de cercas ni de precios privados. Se solicita a la entidad acatar y dar respuesta a la observación realizada en revisión 1. 4 - OBSERVACION 4, 7 y 8 de R1V1 del 6 noviembre de 2024. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: 1 PRESUPUESTO GENERAL V4.pdf, cargado en el SUIFF el 5/12/2024. Continua sin respuesta la observación realizada en revisión 1. Se solicita a la entidad acatar y dar respuesta a la observación realizada en revisión 1.</p> <p>5 - OBSERVACION 9 de R1V1 del 6 noviembre de 2024. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: 1 PRESUPUESTO GENERAL V4.pdf, PLAN DE MANEJO DE TRAFICO RECONSTRUCCION MURO V4.pdf y PLAN DE MANEJO DE TRAFICO RECONSTRUCCION MURO V4.pdf, ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL V4.pdf cargado en el SUIFF el 5/12/2024. Continua sin respuesta la observación realizada en revisión 1. Se evidencia que el ítem 1.1 no tiene soporte alguno de estudios, el PMT ni el presupuesto presenta soporte de precios mediante Estudios de mercados, Resolución de precios de la entidad formadora o Documento de adopción de precios INVIAS para el semestre 2024 de la regional de donde se localiza el proyecto. Ningún Presupuesto presenta soporte de precios emitidos. 6 - OBSERVACION 10 de R1V1 del 6 noviembre de 2024. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: 1 PRESUPUESTO GENERAL V4.pdf, y CRONOGRAMA Y LIQUIDO DE FONDOS.pdf cargado en el SUIFF el 5/12/2024. Continua sin respuesta la observación realizada en revisión 1. Se evidencia que el presupuesto de intervención no se presenta soporte de precios mediante Estudios de mercados, Resolución de precios de la entidad formadora o Documento de adopción de precios INVIAS para el semestre 2024 de la regional de donde se localiza el proyecto. No se presenta certificación de impuestos por Secretaría de Hacienda de la entidad ejecutora.</p> <p>7 - OBSERVACION 11 de R1V1 del 6 noviembre de 2024. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: 1 PRESUPUESTO GENERAL V4.pdf, y 3 ALU.pdf cargado en el SUIFF el 5/12/2024. Continua sin respuesta la observación realizada en revisión 1. El plazo inicial era de 8 meses y en este caso pasa a ser mayor y correspondiente a 12 meses. No se pueden incluir plazos de ejecución de 12 meses, ya que el ítem 1.1 es de 6 meses, por lo tanto se debe incluir el periodo de licencia y el periodo de liquidación, que se incluye en el periodo precontractual del proyecto ajustar toda la programación y pago de fondos con el plazo real de ejecución. 8 - OBSERVACION 12 de R1V1 del 6 noviembre de 2024. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: 1 PRESUPUESTO GENERAL V4.pdf, y 3 ALU.pdf cargado en el SUIFF el 5/12/2024. Continua sin respuesta la observación realizada en revisión 1. Se evidencia que el presupuesto de intervención no se presenta soporte de precios mediante Estudios de mercados, Resolución de precios de la entidad formadora o Documento de adopción de precios INVIAS para el semestre 2024 de la regional de donde se localiza el proyecto. Precios extremadamente elevados de las profesionales, se requiere documento legal soporte de donde salen estos costos.</p> <p>NUEVAS OBSERVACIONES EN RV2 DE FCS - 12/12/2024. 1 - OBSERVACION 1: Documento revisado: 1 PRESUPUESTO GENERAL V4.pdf y APUS V4.pdf, cargado en el SUIFF el 5/12/2024, se evidencia que las diligencias de ejecución no se realizan en la ejecución de las obras, solo se realizan en la elaboración de los informes y se emplean los empleados en el SUIFF el 5/12/2024. El ítem 1.1 no puede estar dentro del presupuesto con derecho a AU, debe estar fuera junto al PAGA y PMT, El APU del ítem 1.1 no puede incluir personal profesional, es mas no puede existir APU alguno, debe estar certificado por CORMAGDALENA el costo de la licencia ambiental sencillamente. 2 - OBSERVACION 2: Dentro de los soportes cargados en el SUIFF el 5/12/2024, se incluye la licencia ambiental, se evidencia que cada uno de los ítems que se presentan en el presupuesto tienen soporte de precios, se presentan los informes y se realizan las diligencias de ejecución de las obras, el ítem 1.1 de cada uno de estos soportes viene a la ejecución, se deben indicar cuál plazo o cartera verifica, debe tener esquemas claros y restarle constricciones. 3 - OBSERVACION 3: Dentro de los soportes cargados en el SUIFF el 5/12/2024, Cada uno de los ítems debe estar en línes o contar con especificación técnica definidas en las Especificaciones Generales para Construcción de Camineras INVIAS 2022, o de la ASTM, AASHTO, ACI, NTC u otra claramente aceptada reconocida en Colombia, las normas o descripciones de los ítems son mayores o descriptores de especificación, permiten que en ejecución el futuro contratista pueda suministrar o ejecutar las actividades sin un adecuado control de calidad. Mejorar las especificaciones de los ítems del presupuesto y ajustar el documento de Especificaciones técnicas y proceso constructivo que más adelante se observan.</p> <p>R3 SUIFF a 13/01/2025 OBSERVACIONES EN R1V1 Y RV2 de OMSQ: 1 - OBSERVACION 1 de R1V1 y RV2: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1 y 2. Se observa que en el archivo denominado "1 Presupuesto general VAnexos v5.pdf", fue excluido el ítem de localización y replanteo con topografía que hace parte del AU, con lo cual se asume la observación.</p>
--	--

Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

Cumple

2 - OBSERVACION 2,3 y 4 de RV1 y RV2: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1 y 2. Se observa que en el archivo denominado "1 Presupuesto general Y Anexos v5.pdf" los ítems 1.1 y 1.2 corresponden a los ítems 3.1 y 3.2 del anterior presupuesto (1 PRESUPUESTO GENERAL V4.pdf). Se observa que en el SUFP el documento denominado "INFORME TECNICO CAP 1 MOVIMIENTO DE TIERRAS" sin embargo, el ítem 1.1 no tiene la sección transversal de tierra y el ítem 1.2 no tiene la sección de vías terciarias y control de inundaciones, lo que no es coherente documentalmente. Las secciones transversales de topografía y sección de volúmenes corresponden al proyecto con objeto denominado "MEJORAMIENTO DE MUREO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR", por lo cual se solicita actualizar los soportes a un mismo objeto. Las fuentes de materiales mencionadas en el documento "INFORME TECNICO CAP 1 MOVIMIENTO DE TIERRAS.pdf" deben estar vinculadas al PAGA para ser consideradas en los APUS y determinación de costos en el presupuesto general, dichas fuentes deben estar documentadas en el informe de geología y geotecnología. La sección transversal de topografía y sección de volúmenes corresponden al proyecto con objeto denominado "MEJORAMIENTO DE MUREO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR", por lo cual se solicita actualizar los soportes a un mismo objeto. Las fuentes de materiales mencionadas en el documento "INFORME TECNICO CAP 1 MOVIMIENTO DE TIERRAS.pdf" deben estar vinculadas al PAGA para ser consideradas en los APUS y determinación de costos en el presupuesto general, dichas fuentes deben estar documentadas en el informe de geología y geotecnología.

3 - OBSERVACION 5,6 y 7 de RV1 y RV2: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1 y 2. Se observa que en el archivo denominado "1 Presupuesto general Y Anexos v5.pdf" sin embargo los recursos del SGR no permiten inversión en propiedad privada, persiste el ítem sin justificación o aclaración del porque se encuentra dentro del proyecto. Se refiere a la entidad aclarar lo anterior.

4 - OBSERVACION 4, 7 y 8 de RV1 y RV2: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1 y 2. Se observa que en el archivo denominado "1 Presupuesto general Y Anexos v5.pdf" persiste la observación de la revisión 1 y 2. Se observa que en el informe denominado "INFORME TECNICO CAP 1 MOVIMIENTO DE TIERRAS" se presentan informes de las actividades, sin embargo no existen cáracteres específicos ni estudio del suelo ni derivas de los ítems presupuestados, todo ítem debe venir de un estudio con firma de un responsable que conceptualice respecto de la necesidad de construcción y con el lo justifica su inclusión presupuestal, las cantidades a ejecutarse corresponden a las de un levantamiento topográfico acorde. Los estudios topográficos existentes en el SUFP "INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO v5.pdf" no tienen la sección de vías terciarias y control de inundaciones, lo que no es coherente documentalmente. Los planes corresponden al objeto del proyecto, no hay desglose de actividades a ejecutarse en el capítulo 3. Se solicita a la entidad ajustar y adaptar lo observado en revisiones 1 y 2 en la presente revisión.

5 - OBSERVACION 9, 10, 11 y 12 de RV1 y RV2: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1 y 2. Observaciones que se aclaran por la entidad, a excepción de la sustentación de costos de impuestos y tributaciones del Municipio de Barranca de Loba Bolívar. Resaltando la observación de la revisión 1 que dice "CERTIFICACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES 2024 V5.pdf".

OBSERVACIONES EN RV2 DE FCS:

1- OBSERVACION 1: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. Se observa que el archivo denominado "CERTIFICACION VALOR TRAMITE AMBIENTAL.pdf"; esta cargado en el SUFP con el cual se subsana la observación.

2- OBSERVACION 2: SUBSANADA OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. Observación de la revisión 1 que dice "CERTIFICACION VALOR TRAMITE AMBIENTAL.pdf"; si bien se presentan informes de las actividades no corresponden a las memorias de cantidades de obra ni sus soportes. Ver lo observado arriba anteriormente.

3- OBSERVACION 3 de RV2: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. Se presentan las especificaciones técnicas del proyecto en varios documentos soporte como son ESPECIFICACIONES TECNICAS MURO V5.pdf, ESP TECNICAS ITEM 1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS INVAS.pdf, ESP TECNICAS ITEM 1 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS INVAS.pdf, ESP TECNICAS ITEM 2 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS INVAS.pdf, ESP TECNICAS ITEM 3 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS INVAS.pdf, ESP TECNICAS ITEM 3 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS INVAS.pdf. Las mismas se ajustan a las Especificaciones técnicas del INVAS 2022, con lo cual se subsana lo observado.

RV4: (FCS) - Al 14 de febrero de 2025 (Observaciones de OMSG en RV1).

Documento(s) revisado(s): presupuesto TERRAPLEN BARRANCO 3R.pdf

1 - OBSERVACION 1: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. En la revisión 3 - RV3, se observa que en presupuesto del proyecto fue excluido el ítem de localización y replanteo con topografía que hace parte del AII, y en el documento denominado presupuesto TERRAPLEN BARRANCO 3R.pdf, se refirma su exclusión del proyecto.

2 - OBSERVACION 2,3 y 4 : SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. En esta revisión 3 se observa que en el ítem 1.1 y 1.2, dentro del presupuesto del proyecto en la página 2, se indica que estas actividades tiene soporte en el anexo 1 del informe "Informe Técnico Movimiento de Tierra". Dichas actividades están documentadas y justificadas en el informe de geología y geotecnología, sin embargo no existen cáracteres específicos ni estudio del suelo ni derivas de los ítems presupuestados, todo ítem debe venir de un estudio con firma de un responsable que conceptualice respecto de la necesidad de construcción y con el lo justifica su inclusión presupuestal, las cantidades a ejecutarse corresponden a las de un levantamiento topográfico acorde. Los estudios topográficos existentes en el SUFP "INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO v5.pdf" no tienen la sección de vías terciarias y control de inundaciones, lo que no es coherente documentalmente. Los planes corresponden al objeto del proyecto, no hay desglose de actividades a ejecutarse en el capítulo 3. Se solicita a la entidad ajustar y adaptar lo observado en revisiones 1 y 2 en la presente revisión.

5 - OBSERVACION 9, 10, 11 y 12 de RV1 y RV2: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1 y 2. Observaciones que se aclaran por la entidad, a excepción de la sustentación de costos de impuestos y tributaciones del Municipio de Barranca de Loba Bolívar. Resaltando la observación de la revisión 1 que dice "CERTIFICACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES 2024 V5.pdf".

OBSERVACIONES EN RV2 DE FCS:

1- OBSERVACION 1: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. En la revisión 3 se observa que en presupuesto del proyecto fue excluido el ítem de reposición de cercas en predios privados, actividad a cargo del contratista dentro del AII, con lo cual se subsana la observación de observaciones anteriores.

4 - OBSERVACION 6, 7 y 8: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. En esta revisión 4 los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 3.1, dentro del presupuesto del proyecto en la página 2, se indica que estas actividades tiene soporte en planos anexos. Dichas actividades están determinadas y justificadas dentro del estudio definido como "INFORME GEOLÓGICO Y GEOTECNICO 3R.pdf" realizado y firmado por el ingeniero JUAN CARLOS ANDRADE. En el SUFP SGR se observa que en el informe de geología y geotecnología se presentan informes de las observaciones de los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 3.1 del presupuesto del proyecto. También se encuentra cargado en el SUFP SGR el documento denominado "INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO 3R.pdf" realizado por el TOPOGRAFO - WILSON ANDRADE. En el informe de geología y geotecnología se presentan informes de las observaciones de los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 3.1 del presupuesto del proyecto.

3 - OBSERVACION 5: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. En la presente revisión 4 - RV4, se observa que en presupuesto del proyecto fue excluido el ítem de reposición de cercas en predios privados, actividad a cargo del contratista dentro del AII, con lo cual se subsana la observación de observaciones anteriores.

5 - OBSERVACION 9, 10, 11 y 12: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. En la revisión 3 se encontró la sustentación de costos de impuestos y tributaciones del Municipio de Barranca de Loba Bolívar mediante el documento denominado "CERTIFICACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES 2024 V5.pdf", con lo cual se subsana dicha observación. En la presente revisión 4, se encuentra en el documento denominado "1 CERTIFICACIONES 3R.pdf", en la página 5 de 21 certificación expedida por la CAR entre otros documentos presupuestales. Por lo anterior, los persiste observación de NO CUMPLE, hay diferencias sensibles en costos, por ejemplo el costo del director de obra es de \$8 millones y el director de interventoría es de \$15 millones teniendo responsabilidades similares. Los costos de obra en el presupuesto son de \$3.000.000.000 y los costos de interventoría son de \$1.500.000.000. Los costos de obra en el presupuesto se refieren a los certificados por la Secretaría de Hacienda Municipal, incluyendo con diferencias porcentaje de costo, además en el ítem E2 del factor multiplicador se incluyen costos como "Otros impuestos + 20%", "Publicación 8%", estos costos no llenan estos soportes y requieren de aclaración por la entidad a que hacen referencia y en documento se sopran. No se entiende el calculo del Factor Prestacional. Por esta razón es importante la presentación de los soportes de costos, bien sea por medio de Resolución de precios o la entidad territorial donde se reflejen todos los costos imprimos en el proyecto, o por medio de la adopción de los precios INVAS de la región correspondiente o con la presentación de los Estudios de mercado. **Actualizar y ajustar todos los soportes presupuestales acorde a lo establecido en los Acuerdos y orientaciones transitorias del DNP para los proyectos de inversión implementados con recursos del SGR.**

R5 SUFP a 26/02/2025

SRV (FCS). Al 14 de Marzo de 2025 (Observaciones de OMSG en RV1).

Documento(s) revisado(s): RESPUESTA A OBSERVACIONES 4R.pdf; 1 Presupuesto General TERRAPLEN Barranco 4R.pdf; CERTIFICACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES 4R.pdf; CERTIFICACION VALOR TRAMITE AMBIENTAL FEBRERO 2025 4R.pdf; CERTIFICADO DE PRECIOS UNITARIOS 4R.pdf; RESOLUCION DE PRECIOS 4R.pdf;

1- OBSERVACION 9, 10, 11 y 12, SUBSANADAS EN SRV. CUMPLE. La entidad adjunta en el SUFP SGR, los documentos soportes ante referenciados, los cuales se considera aceptables para la subsanación de las observaciones. La entidad adjunta respuesta a observaciones, certificación de impuestos expedido por el Secretario de Hacienda de la entidad donde se ejercuta el proyecto, el valor de los permisos ambientales expedido por la CAR regional competente, certificación de precios unitarios expedido por la alcaldía municipal Barranca de Loba (Lima) con cláusula Acuerdo del SGR y adjunta Resolución de precios del proyecto emitido por el señor Alcalde de Barranca de Loba como representante legal de la entidad. En base a los soportes anteriores aportados por la entidad y evidenciados en el SUFP SGR, se da el CUMPLE a los requisitos Presupuestales del proyecto.

NOTA ACLARATORIA: En ningún caso, el concepto emitido por el Ministerio de Transporte, hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que los elaboraron y de la entidad y su representante legal, que presentan el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.

Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Cumple

1R:
1. Normativa citada no vigente.
2R:
1. Se ajusta

Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.

Cumple

1R:
1. Normativa citada no vigente.
2R:
1. No hay claridad si el uso en el EOT es de una vía o un muro. Soportar con EOT.

R3 SUFP a 13/01/2025

CRLE

1. Subsanado. 3 CERTIFICADO DE NO RIESGO V5.pdf.

Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, los análisis de alternativas y el cronograma de actividades físicas y financieras.

No Aplica

1R:
1. Normativa citada no vigente.
2R:
1. Se ajusta

6.2. Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en fase II

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, los análisis de alternativas y el cronograma de actividades físicas y financieras.	No Aplica	1R: 1. Normativa citada no vigente. 2R: 1. Se ajusta

6.3. Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en fase III

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
-----------	--	---------------

<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplan componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	<p>1R: 1. Especificaciones técnicas deben coincidir con ítems del presupuesto y deben estar contemplados todos.</p> <p>R2: FCS - AI 12 de Diciembre de 2024.</p> <p>1- OBSERVACION 1 en RV1 del 6 de noviembre de 2024 - PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: ESPECIFICACIONES TECNICAS MURO V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. A pesar de que el documento de especificaciones técnicas trata de mostrar un procedimiento de ejecución, NO es la entidad, ni la consultoría, ni un funcionario, el competente para definir las condiciones técnicas de granulometría, compactación, instalación, rechazo o aceptación de procedimientos constructivos en obra, para ello se deben vincular las Especificaciones Técnicas del Catálogo de Normas INVAS 2022 a normas AASHO, ASCE y otras normas anteriormente recomendadas, las normas técnicas y especificaciones técnicas serán realizadas por instituciones reconocidas y facultadas para emitirlas. Se solicita ajustar las especificaciones técnicas a condiciones de las normas INVAS 2022 y así mismo trasladar al presupuesto dichos números de actividad para que las obras que se entreguen al futuro cumplen los requisitos de calidad esperados por la comunidad.</p> <p>OBSERVACIONES NUEVAS EN RV2 DE FCS - 12/12/2024</p> <p>1- OBSERVACION 1: Los planos de detalle deben ser claros, legibles, en escalas apropiadas, deben ser concordantes con carteras topográficas, estudios y diseños geotécnicos, de estabilidad de taludes, hidrológicos, entre otros. Mejorar planos de secciones transversales de relleno del Capítulo 3 del presupuesto del proyecto.</p> <p>2- OBSERVACION 2: Dentro de los soportes cargados en el SUFP el 5/12/2024, NO se evidencia ni una sola memoria de cálculo de cantidades por cada uno de los ítems proyectados en el presupuesto general de obra, deben venir con formato de la entidad formuladora, con especificación del ítem, cantidad y unidad de pago, debe indicar de cuál estudio o soporte viene la actividad, se deben indicar cuál plano o cartilla verificar, debe traer esquemas claros y resaltante constituyentes.</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025</p> <p>1- OBSERVACION 1 en RV1 Y RV2 DE OMSE:</p> <p>1. OBSERVACION 1 de RV1 y RV2: SUSANADA OBSERVACION - CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. Se presentan las respuestas oficiales del proyecto en varios documentos soporte como son ESPECIFICACIONES TECNICAS MURO VS.pdf, ESP TECNICAS ITEM 1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS INVAS.pdf, ESP TECNICAS ITEM 1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS INVAS.pdf, ESP TECNICAS ITEM 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS INVAS.pdf, ESP TECNICAS ITEM 3 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS INVAS.pdf, ESP TECNICAS ITEM 3 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS INVAS.pdf. Las mismas se ajustan a las Especificaciones técnicas del INVAS 2022, con lo cual se subsana lo observado.</p> <p>OBSERVACIONES EN RV2 DE FCS:</p> <p>1- OBSERVACION 1 de RV2: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. Observación atendida de manera incompleta, no se encuentran la totalidad de planos ajustados al objeto actual del proyecto, por lo cual se requiere de ajuste de dichos soportes.</p> <p>2- OBSERVACION 2 de RV2: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. Observación atendida de manera incompleta, si bien se presentan informes de las actividades no corresponden a las memorias de cantidades de obra ni sus soportes. Ver lo observado en presupuesto general del proyecto.</p> <p>RV4: (FCS) - AI 14 de febrero de 2025.</p> <p>Documento(s) revisado(s): ESPECIFICACIONES TECNICAS TERRAPLEN 3R.pdf (y sus anexos); PLANOS E INFORMES TECNICOS DE ACTIVIDADES DE OBRA (VER OBSERVACIONES DE PRESUPUESTO).</p> <p>OBSERVACIONES EN RV2 DE FCS:</p> <p>1- OBSERVACION 1 y 2: SUSANADA OBSERVACION - CUMPLE. En la presente revisión 4 - RV4, se observa cage en el SUFP SGR de las especificaciones técnicas generales y las particulares por cada ítem del proyecto, planos generales e informes técnicos con soportes de cantidades con lo cual se da por subsanadas las observaciones.</p>		
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos –tanto general como específicos–, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p>Cumple</p> <p>1R: 1. Ajustar acuerdo con las observaciones del presupuesto y MGA.</p> <p>2R: 1. Persiste</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025</p> <p>CRLR</p> <p>Presentan el documento INFORME TECNICO MGA BARRANCO v5.pdf.</p> <p>1. Ajustar acuerdo con las observaciones del presupuesto y MGA. Persiste la observación.</p> <p>2. Los objetivos específicos no coinciden con los registrados en la Mga.</p> <p>R4 SUFP a 04/02/2025</p> <p>CRLR</p> <p>Presentan el documento INFORME TECNICO MGA BARRANCO 3R.</p> <p>1. Ajustar acuerdo con las observaciones del presupuesto y MGA. Persiste la observación.</p> <p>2. Subsidiado. Numeral 11. OBJETIVOS del documento INFORME TECNICO MGA BARRANCO 3R.</p> <p>RS SUFP a 26/02/2025</p> <p>CRLR</p> <p>Presentan el documento INFORME TECNICO MGA BARRANCO 4R.</p> <p>1. Subsidiado. INFORME TECNICO MGA BARRANCO 4R.</p>		
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impiden ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p>No Aplica</p> <p>1R: 1. Presentar</p> <p>2R: 1. No hay claridad de si corresponde a una vía o un predio donde se ubica un muro. Soportar.</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025</p> <p>CRLR</p> <p>Presentan el documento 10 CERTIFICADO SAN POSESION V5.pdf</p> <p>Certifican que "es un terraplén carretable y está ubicado en predio de propiedad del Municipio de Barranco de Loba – Bolívar y su destinación es de uso público para la prestación de un servicio público", sin embargo, de acuerdo a las inconsistencias evidenciadas en la Mga no es claro si es una vía terciaria, terraplén para la protección, defensa y recuperación de la navegabilidad del río magdalena o punto crítico (obra de protección contra inundaciones deteriorada). Persiste la observación.</p> <p>R4 SUFP a 04/02/2025</p> <p>CRLR</p> <p>Presentan el documento 11 CERTIFICACIONES 321.</p> <p>Subsidiado. Comitán: Que el predio donde se ejecuta el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE TERRAPLEN PARA PREVENCION DEL DESBORDAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE RIO MAGDALENA Y PROTECCION Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR", es de propiedad del Municipio de Barranco de Loba – Bolívar y su destinación es de uso público o para la prestación de un servicio público."</p>		
<p>Para los proyectos de inversión que contemplan dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p> <p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p>Cumple</p> <p>1R: 1. Presentar</p> <p>2R: 1. No es clara la certificación</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025</p> <p>CRLR</p> <p>Presentan el documento 11 CERTIFICADO DISP SERVICIOS PUBLICOS V5.pdf</p> <p>1R: 1. Se ajusta</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025</p> <p>CRLR</p> <p>Presentan el documento ANALISIS DE AMENAZA Y RIESGO DE DESASTRE V5.pdf</p> <p>1. No se evidencia la matriz de análisis de riesgo de acuerdo a las Guías, Instructivos y Formatos del SGR. La ruta de referencia para este requisito es la siguiente: https://www.sgr.gov.co/Normativa/GuiaC39AdministrativosyFormatosGuiaC39ADdel acuerdo45.aspx.</p> <p>R4 SUFP a 04/02/2025</p> <p>CRLR</p> <p>Presentan el documento ANALISIS DE AMENAZA Y RIESGO DE DESASTRE 3R.</p> <p>1. Subsanado. Anexan matriz en las Páginas 41 a la 44 del documento ANALISIS DE AMENAZA Y RIESGO DE DESASTRE 3R.</p>		
<p>6.4. Requisitos generales adicionales</p>			
<p>Requisito</p>	<p>Resultado del cumplimiento del requisito</p>	<p>Observaciones</p>	
<p>6.4.2 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes</p>			

<p>Los proyectos de inversión en fase III podrán incluir el pago del trámite para el otorgamiento de licencias o permisos como uno de sus componentes. En estos proyectos de inversión la obtención de las licencias y de los permisos debe ser el primer componente por ejecutar, actividad que debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán adelantarse otros componentes hasta tanto no se cuente con las licencias o permisos respectivos, salvo cuando el proyecto de inversión incluya el componente de compra de predios y sobre estos recaiga la solicitud de licencia o permiso.</p>	<p>Cumple</p>	<p>IR: Presentar R2: (FCS) - Al 12 de Diciembre de 2024. OBSERVACIONES EN RV2 DE FCS - 12/12/2024: 1- OBSERVACION 1: Documento revisado: 15 CERTIFICADO DE VALOR DE LICENCIA V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. Es el documento emitido por el Alcaldía de CORMAGDALENA que autoriza la ejecución de actividades de desarrollo ambiental en el territorio que comprende la entidad. La única entidad competente para dictar su valor en la CAR regional, en este caso CORMAGDALENA. El documento adjunto no cumple las condiciones del requisito exigible. 2- OBSERVACION 2: Documento revisado: 15 CERTIFICADO DE VALOR DE LICENCIA V4.pdf cargado en el SUFP el 5/12/2024. Debe darse cumplimiento estricto a lo solicitado por el SGR. Debe presentarse soporte emitido por la CAR regional y no puede incluirse como un APU con derecho a ALU. Debe estar junto al PMT y PAGA.</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025 OBSERVACIONES EN RV2 DE FCS: 1- OBSERVACION 1 y 2 de RV2: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. Se observa que el archivo denominado "CERTIFICACION VALOR TRAMITE AMBIENTAL.pdf", esta cargado en el SUFP con el cual se subsana la observación.</p>
<p>6.4.10 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión presentados por las corporaciones autónomas regionales</p>		
<p>Los proyectos de inversión presentados por las corporaciones autónomas regionales, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar el certificado suscrito por el jefe de la oficina de Planeación, o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción institucional aprobado por su consejo directivo.</p>	<p>Cumple</p>	<p>R4: (FCS) - Al 14 de febrero de 2025 Documento(s) revisado(s): CERTIFICACIONES 3R.pdf 1- En el documento denominado CERTIFICACIONES 3R.pdf, pagina 21 de 21, se encuentra la certificación del jefe de planeación, donde se evidencia que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción institucional de CORMAGDALENA, por lo tanto, el documento es apto, sin embargo no se encuentra firmado por el funcionario responsable. Ajustar documento.</p> <p>R5 SUFP a 26/02/2025 SRV. (FCS). Al 14 de Marzo de 2025 (Observaciones de OMSG en RV1). Documento(s) revisado(s): RESPUESTA A OBSERVACIONES 4R.pdf y CERTIFICADO CORMAGDALENA CONCORDANCIA PLAN DE ACCION BARRANCO DE LOBA 4R.pdf 1- OBSERVACION 1: SUBSANADAS EN SRV. CUMPLE. La entidad adjunta en el SUFP SGR, los documentos soportes ante referenciados, los cuales se considera aceptables para la subsanación de las observaciones. La entidad adjunta respuesta a observaciones y documento del plan de acción de CORMAGDALENA en concordancia al objeto del proyecto y se encuentra debidamente firmado por el profesional responsable de dicha entidad.</p> <p>NOTA ACLARATORIA: En ningún caso, el concepto emitido por el Ministerio de Transporte, hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que los elaboraron y de la entidad y su representante legal, que presentan el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.</p>
<p>7. REQUISITOS SECTORIALES</p>		
<p>7.13. TRANSPORTE</p>		
<p>Requisito</p>	<p>Resultado del cumplimiento del requisito</p>	<p>Observaciones</p>
<p>7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable</p>		
<p>1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:</p>		
<p>a. La localización exacta de la obra</p>	<p>Cumple</p>	<p>IR: 1. Se presentan 3 colores de tramo de muro y descripciones que no dan entendimiento de cuales son los 13 km a intervenir, se deben indicar obras proyectadas y localizaciones.</p> <p>R2: (FCS) - Al 12 de Diciembre de 2024. OBSERVACIONES EN RV1 DE OMSG - 06/11/2024: 1- OBSERVACION 1 de RV1 del 6 noviembre de 2024: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: PLANO LOCALIZACION OBRA V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. Se encuentra ubicación general del proyecto, se sugiere incluir numeración de vértices de cambio de dirección y sus coordenadas en sistema MAGNA - SIRGAS GMS, para que en ejecución no haya posibilidad de cambio de trazado del muro, e impedir que el futuro contratista modifique su construcción a su albedio.</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025 OBSERVACIONES EN RV1 DE OMSG: 1- OBSERVACION 1: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. La entidad adjunta en el SUFP SGR, los documentos soportes ante referenciados, los cuales se considera aceptables para la subsanación de las observaciones. La entidad adjunta respuesta a observaciones y documento del plan de acción del proyecto acorde al alcance de las obras proyectadas, con lo cual se subsanaran las observaciones pendientes de señalar.</p> <p>RV4: (FCS) - Al 14 de febrero de 2025 (Observaciones de OMSG en RV1). Documento(s) revisado(s): PLANTA LOCALIZACION GENERAL TERRAPLEN 3R.pdf</p> <p>1- OBSERVACION 1: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. Si bien el plano de localización general fue mejorado y el objeto del proyecto actualizado, las escalas del mismo no son apropiadas y legibles, se recomienda ampliar escalas así se obtengan 3 o 4 planchas de localización de las obras. Se requiere atender lo requerido en las revisiones anteriores junto a lo expresado en esta observación.</p> <p>R5 SUFP a 26/02/2025 SRV. (FCS). Al 14 de Marzo de 2025 (Observaciones de OMSG en RV1). Documento(s) revisado(s): RESPUESTA A OBSERVACIONES 4R.pdf y PLANTA LOCALIZACION GENERAL TERRAPLEN P1.pdf</p> <p>1- OBSERVACION 1: SUBSANADAS EN SRV. CUMPLE. La entidad adjunta en el SUFP SGR, los documentos soportes ante referenciados, los cuales se considera aceptables para la subsanación de las observaciones. La entidad adjunta respuesta a observaciones y planes de localización de las obras del proyecto acorde al alcance de las obras proyectadas, con lo cual se subsanaran las observaciones pendientes de señalar.</p> <p>NOTA ACLARATORIA: En ningún caso, el concepto emitido por el Ministerio de Transporte, hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que los elaboraron y de la entidad y su representante legal, que presentan el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.</p>
<p>b. Los estudios hidrológico e hidráulico</p>	<p>Cumple</p>	<p>IR: 1. Es un estudio que presenta algunos datos teóricos y noticias, pero no realiza un análisis de las dinámicas de la fuente hídrica que permitan identificas, caudales, niveles máximos de agua, cotas de inundación, áreas de inundación, dinámicas de la onda con y sin muro, cálculos que permitan identificar materiales y alturas requeridas del muro. No presenta información primaria o secundaria, que muestre las dinámicas de la fuente hídrica. 2. Documento presenta errores de marcado.</p> <p>R2: (FCS) - Al 12 de Diciembre de 2024. OBSERVACIONES EN RV1 DE OMSG - 06/11/2024: 1- OBSERVACION 1 de RV1 del 6 noviembre de 2024: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: Estudio hidráulico e Hidrológico Dic 2024 V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. Se persiste en el uso de información secundaria como noticias, tesis de casi una década y datos tan no útiles. No se evidencian curvas id para el análisis de caudales máximos del cauce contra el linderos del río. No se presentan estudios hidrológicos ni hidráulicos para el análisis de las dinámicas de la onda con y sin muro. Se debe indicar de donde se obtuvieron las diferentes cotas o niveles a los de la información hidráulica, no se puede tener certeza si son o no correspondientes o equivalentes. Actualizar la información, y ajustarla. Determinar condiciones de socavación contra el muro Jarillón en tierra. 2- OBSERVACION 2 de RV1 del 6 noviembre de 2024: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: Estudio hidráulico e hidrológico Dic 2024 V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. No se encuentran errores de marcado.</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025 OBSERVACIONES EN RV1 DE OMSG: 1- OBSERVACION 1 y 2 de RV1 del 6 noviembre de 2024: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: Estudio hidráulico e hidrológico V4.pdf, se puede indicar que el estudio no mejoró conceptualmente, sin embargo se considera haberse visto la necesidad de realizar un análisis de los componentes básicos contra el lombrín en general la protección de la base del templete mediante geoblocks, flexocretos, geotextiles, mantes, entre otros. Sin una sustentación de estas actividades no se evidencia sustento necesario para la inclusión de dichas actividades en el presupuesto del proyecto. Se requiere ajuste y aclaración de parte de la entidad. Igualmente se debe indicar la socavación máxima y la longitud de las obras de protección complementarias proyectadas.</p> <p>RV4: (FCS) - Al 14 de febrero de 2025 (Observaciones de OMSG en RV1). Documento(s) revisado(s): Estudio hidráulico e Hidráulico 3R.pdf</p> <p>1- OBSERVACION 1 y 2: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. En la presente revisión 4, se encuentra la actualización del informe referido a los cordones desbordamientos del río Magdalena, orientándose particularmente la necesidad del proyecto. Debido a lo anterior las observaciones se consideran subsanadas.</p>

<p>c. Los estudios geológico y geotécnico</p>	<p>Cumple</p> <p>R1: 1. Presentar</p> <p>R2: (FCS) - Al 12 de Diciembre de 2024. OBSERVACIONES EN RV2 DE FCS - 12/12/2024:</p> <p>1 - OBSERVACION 1: Documento revisado: Informe GEOLOGICO Y GEOTECNICO V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. Se evidencia que el estudio exige cumplimiento de las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras INVAS 2022, sin embargo en el presupuesto del proyecto y en Especificaciones Técnicas del proyecto se establece que se cumplen las de INVAS 2022.</p> <p>2 - OBSERVACION 2: Documento revisado: Informe GEOLOGICO Y GEOTECNICO V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. Si bien se presentan exploraciones de suelos sobre el terreno existente, no se encuentra soporte alguno referente al material de relleno programado en el presupuesto general del proyecto. Se necesita conocer que estudio responde a la caracterización de materiales de relleno con los cuales se garantizan el cumplimiento de normas INVAS 2022, cual material se considera apto y de cual carretera o sitio autorizado ambientalmente se pretende extraer.</p> <p>3 - OBSERVACION 3: Documento revisado: Informe GEOLOGICO Y GEOTECNICO V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. No se evidencia análisis contra las erosiones y socavaciones que pueda causar el cauce ante el evento de la creciente máxima de inundación, se solicita actualizar informe, con la finalidad de comprobar que el material de protección del terraplén resulta apto para tal fin.</p> <p>4 - OBSERVACION 4: Documento revisado: Informe GEOLOGICO Y GEOTECNICO V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. No existe recomendación alguna geotécnicamente respecto al uso y diseño de geobags, flexocret 12000, geotextiles, mantos contra erosión, y siembra de vegetación contempladas en el presupuesto del proyecto. La actividad geotécnica presupuestada debe tener diseño geotécnico, junto con sus vinculaciones a planos y detalles, cálculos, y demostraciones matemáticas que demuestren su efectividad.</p> <p>5 - OBSERVACION 5: Documento revisado: Informe GEOLOGICO Y GEOTECNICO V4.pdf y ESTUDIOS DE SUELOS MURO BARRANCO V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. No coinciden los datos de exploraciones dados en Geotecnia y los indicados en las exploraciones de suelos. Aclarar.</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025 OBSERVACIONES EN RV2 DE FCS:</p> <p>1 - OBSERVACION 1: Documento revisado: Informe GEOLOGICO Y GEOTECNICO v5.pdf. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. Observación estendida de manera incompleta, si bien se presentan las especificaciones técnicas de INVAS 2022, se debe realizar la actualización de acuerdo a las normas de la revisión 2. Se solicita que se incluya en el informe las tablas de cálculos y demostraciones complementar las del informe original.</p> <p>2 - OBSERVACION 2: Documento revisado: Informe GEOLOGICO Y GEOTECNICO v5.pdf. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. Se solicita que se incluya en el informe las tablas de cálculos y demostraciones complementar las del informe original.</p> <p>3 - OBSERVACION 3: Documento revisado: Informe GEOLOGICO Y GEOTECNICO v5.pdf. SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. Si bien el estudio hidráulico e hidrológico no cuenta con análisis de socavaciones, el estudio geotécnico presenta sugerencias de análisis de suelos, para la elaboración de APUS y cohärenza con el PAGA.</p> <p>4 - OBSERVACION 4: Documento revisado: Informe GEOLOGICO Y GEOTECNICO v5.pdf. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. Observación estendida de manera parcial, pues el estudio habla de realizar protección entre las aberturas del K9+020 al K10+020, mediante el uso de geobags, pero no presentan diseño geotécnico de su disposición, ni la determinación de candidatas a instalar; no se evidencia el asfaltado o sitio de instalación de flexocret 12000, ni de geotextiles, ni de mantos contra erosión, ni de siembra de vegetación contempladas en el presupuesto del proyecto. Toda actividad geotécnica presupuestada debe tener diseño geotécnico, junto con sus vinculaciones a planos y detalles, cálculos, y demostraciones matemáticas que demuestren su efectividad. La totalización de cada sistema de protección geotécnica requiere de planos en escalas legibles y de soportes y detalles topográficos. Se solicita a la entidad actualizar el estudio de manera que quede sustentado apropiadamente los ítems presupuestados.</p> <p>5 - OBSERVACION 5: Documento revisado: Informe GEOLOGICO Y GEOTECNICO v5.pdf. SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2, pero se evidencia concordancia de resultados análisis con de suelos con el estudio de exploración de suelos.</p> <p>R4: (FCS) - Al 14 de febrero de 2025. Documento(s) revisado(s): Informe GEOLOGICO Y GEOTECNICO 3R.pdf</p> <p>1 - OBSERVACION 1 y 2: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. En la presente revisión 4, se encuentra la actualización del informe referido a las calidades de los materiales de conformatión del terreno y de las obras de protección acorde a las Especificaciones Técnicas de INVAS 2022 y de fabricantes de elementos de protección de orillas. Se evidencia las recomendaciones geotécnicas para la determinación de la camaña más apropiada para la construcción del proyecto y el análisis de las necesidades de protección de las obras de acuerdo a las normas de la revisión 3.</p> <p>2 - OBSERVACION 3: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. Observación subsanada en la revisión 3.</p> <p>3 - OBSERVACION 4 y 5: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. En la presente revisión 4, se encuentra la justificación geotécnica de las obras de protección a realizar por justificación geotécnica, igualmente candidatas a emplearse y se evidencian planos. Las exploraciones de suelos son coherentes para las necesidades de un dique o terraplén contra desbordamiento del río Magdalena. Debido a lo anterior las observaciones se consideran subsanadas.</p>
<p>d. Los estudios de suelos</p>	<p>Cumple</p> <p>R1: 1. Es un estudio que no se ajusta a lo requerido normativamente para el tipo de obra proyectada, deben atenderse los criterios del CCP-14 y estudios de suelos que den soporte de datos para el diseño del muro, que no son CBR.</p> <p>R2: (FCS) - Al 12 de Diciembre de 2024. OBSERVACIONES EN RV1 DE OMSG - 06/11/2024:</p> <p>1 - OBSERVACION 1: Documento revisado: ESTUDIOS DE SUELOS TERRAPLEN BARRANCO V4.pdf. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: ESTUDIOS DE SUELOS MURO BARRANCO V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. En realidad el proyecto no cumple con el tipo de suelos contemplados, conforme a un terraplén relleno, el cual se asemeja a un Jarillón de tierra, estructurado se padece de erosión y se muestra grande. En consecuencia si demandara muros masivos avales en vez de muros, por lo tanto se recomienda que se realicen muros masivos de acuerdo a diseño geotécnico con inclusión de variables hidrológicas, acorde a parámetros mas de infraestructura vial, que es mas aplicable la normativa CCP-14, manuales INVAS, AASHTO, que emplea la NRS-10. Llama profundamente la atención que el estudio de suelos habla de cimentaciones con zapatas cuadradas y otro tipo de detalles estructurales pero el presupuesto del proyecto habla de otro tipo de intervenciones por lo cual no es coherente lo plasmado en los diversos documentos del proyecto; pues otras obras de protección muestran el presupuesto general, otras obras muestran los estudios hidráulicos, otras obras muestran los estudios geotécnicos y otras obras muestran los estudios de suelos. Por lo tanto, se solicita a la entidad unificar criterios y estudios y uniformizar los criterios de diseño y construcción claramente, y ajustar todos los soportes necesarios para realizar nueva verificación documental del proyecto.</p> <p>Una vez se unifiquen criterios, estudios y diseños, y presupuesto general del proyecto se realizará nueva revisión documental de todos los soportes.</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025 OBSERVACIONES EN RV1 DE OMSG:</p> <p>1 - OBSERVACION 1: Documento revisado: ESTUDIOS DE SUELOS TERRAPLEN BARRANCO V5.pdf. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. En un terraplén relleno, el cual se asemeja a un Jarillón de tierra, estructurado se padece de erosión y se muestra grande. En consecuencia si demandara muros masivos avales en vez de muros, por lo tanto se recomienda que se realicen muros masivos de acuerdo a diseño geotécnico con inclusión de variables hidrológicas, acorde a parámetros mas de infraestructura vial. Llama la atención que el estudio de suelos habla de cimentaciones con zapatas cuadradas, andenes, y otro tipo de detalles estructurales pero el presupuesto del proyecto habla de otro tipo de intervenciones por lo cual no es coherente lo plasmado en los diversos documentos del proyecto; pues otras obras de protección muestran el presupuesto general, otras obras muestran los estudios hidráulicos, otras obras muestran los estudios geotécnicos y otras obras muestran los estudios de suelos. Por lo tanto, se solicita a la entidad unificar criterios y estudios y uniformizar los criterios de diseño y construcción claramente, y ajustar todos los soportes necesarios para realizar nueva verificación documental del proyecto.</p> <p>Una vez se unifiquen criterios, estudios y diseños, y presupuesto general del proyecto se realizará nueva revisión documental de todos los soportes.</p> <p>R4: (FCS) - Al 14 de febrero de 2025 (Observaciones de OMSG en RV1). Documento(s) revisado(s): ESTUDIOS DE SUELOS TERRAPLEN BARRANCO 3R.pdf*</p> <p>1 - OBSERVACION 1: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. En la presente revisión 4, se encuentra la actualización del informe referido a los criterios normativos del CCP-14 y de suelos y geotécnicos para el tipo de obra planteada.</p> <p>R2: (FCS) - Al 12 de Diciembre de 2024. OBSERVACIONES EN RV1 DE OMSG - 06/11/2024:</p> <p>1 - OBSERVACION 1: Documento revisado: ESTUDIOS DE SUELOS TERRAPLEN BARRANCO V4.pdf. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. El análisis estructural desde el punto de vista geotécnico no incluye las necesidades o no de las obras de protección y el presupuesto general del proyecto. Los estudios y diseños de estudio de suelos se hablan de zapatas, andenes, y estructuras en concreto reforzado; pero en el presupuesto hay un abanico de obras de protección no sustentadas en hidráulica y geotécnica, ninguna obra proyectada tiene soporte estructural alguno, no se entiende que obra de protección real es la que se pretende construir con el proyecto. Se solicita actuar por la entidad y soportar claramente que el proyecto se pretende desarrollar.</p> <p>Una vez se unifiquen criterios, estudios y diseños, y presupuesto general del proyecto se realizará nueva revisión documental de todos los soportes.</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025 OBSERVACIONES EN RV1 DE OMSG:</p> <p>1 - OBSERVACION 1: Documento revisado: ESTUDIO ESTRUCTURAL TERRAPLEN V5.pdf. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. El análisis estructural desde el punto de vista geotécnico no incluye las necesidades o no de las obras de protección y el presupuesto general del proyecto. Los estudios y diseños de estudio de suelos se hablan de zapatas, andenes, y estructuras en concreto reforzado; pero en el presupuesto hay un abanico de obras de protección no sustentadas en hidráulica y geotécnica, ninguna obra proyectada tiene soporte estructural alguno, no se entiende que obra de protección real es la que se pretende construir con el proyecto. Se solicita actuar por la entidad y soportar claramente que el proyecto se pretende desarrollar.</p> <p>Una vez se unifiquen criterios, estudios y diseños, y presupuesto general del proyecto se realizará nueva revisión documental de todos los soportes.</p> <p>R4: (FCS) - Al 14 de febrero de 2025 Documento(s) revisado(s): Informe GEOLOGICO Y GEOTECNICO 3R.pdf y ESTUDIOS DE SUELOS TERRAPLEN BARRANCO 3R.pdf*</p> <p>1 - OBSERVACION 1: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. En la presente revisión 4, se encuentra la actualización de los informes y estudios referenciados, refiriéndose un dique o terraplén para el control contra desbordamientos del río Magdalena, lo que corresponde a una obra meramente geotécnica y no de tipo estructural, la cual esta justificada en los documentos ya mencionados. Debido a lo anterior las observaciones se consideran subsanadas por no existir entonces obras de tipo estructural como tal.</p>
<p>e. El diseño de estructuras</p>	<p>Cumple</p> <p>R1: 1. Presentar documento de cálculos y modelaciones respectivas dando cumplimiento a los criterios normativos del CCP-14 y de suelos y geotécnicos para el tipo de obra planteada.</p> <p>R2: (FCS) - Al 12 de Diciembre de 2024. OBSERVACIONES EN RV1 DE OMSG - 06/11/2024:</p> <p>1 - OBSERVACION 1: Documento revisado: ESTUDIO HIDRÁULICO Y HIDROLÓGICO DIC 2024 V4.pdf. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: ESTUDIOS DE SUELOS MURO BARRANCO V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. En realidad el proyecto no cumple con el tipo de suelos contemplados, conforme a un terraplén relleno, el cual se asemeja a un Jarillón de tierra, estructurado se padece de erosión y se muestra grande. En consecuencia si demandara muros masivos avales en vez de muros, por lo tanto se recomienda que se realicen muros masivos de acuerdo a diseño geotécnico con inclusión de variables hidrológicas, acorde a parámetros mas de infraestructura vial. Llama profundamente la atención que el estudio de suelos habla de cimentaciones con zapatas cuadradas, andenes, y otros tipos de detalles estructurales pero el presupuesto general habla de otro tipo de intervenciones por lo cual no es coherente lo plasmado en los diversos documentos del proyecto; pues otras obras de protección muestran el presupuesto general, otras obras muestran los estudios hidráulicos, otras obras muestran los estudios geotécnicos y otras obras muestran los estudios de suelos. Por lo tanto, se solicita a la entidad unificar criterios y estudios y uniformizar los criterios de diseño y construcción claramente, y ajustar todos los soportes necesarios para realizar nueva verificación documental de todos los soportes.</p> <p>Una vez se unifiquen criterios, estudios y diseños, y presupuesto general del proyecto se realizará nueva revisión documental de todos los soportes.</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025 OBSERVACIONES EN RV1 DE OMSG:</p> <p>1 - OBSERVACION 1: Documento revisado: ESTUDIO HIDRÁULICO Y HIDROLÓGICO DIC 2024 V4.pdf. PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. No se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 2. En un terraplén relleno, el cual se asemeja a un Jarillón de tierra, estructurado se padece de erosión y se muestra grande. En consecuencia si demandara muros masivos avales en vez de muros, por lo tanto se recomienda que se realicen muros masivos de acuerdo a diseño geotécnico con inclusión de variables hidrológicas, acorde a parámetros mas de infraestructura vial. Llama profundamente la atención que el estudio de suelos habla de cimentaciones con zapatas cuadradas, andenes, y otros tipos de detalles estructurales pero el presupuesto general habla de otro tipo de intervenciones por lo cual no es coherente lo plasmado en los diversos documentos del proyecto; pues otras obras de protección muestran el presupuesto general, otras obras muestran los estudios hidráulicos, otras obras muestran los estudios geotécnicos y otras obras muestran los estudios de suelos. Por lo tanto, se solicita a la entidad unificar criterios y estudios y uniformizar los criterios de diseño y construcción claramente, y ajustar todos los soportes necesarios para realizar nueva verificación documental de todos los soportes.</p> <p>Una vez se unifiquen criterios, estudios y diseños, y presupuesto general del proyecto se realizará nueva revisión documental de todos los soportes.</p> <p>R4: (FCS) - Al 14 de febrero de 2025 Documento(s) revisado(s): Informe GEOLOGICO Y GEOTECNICO 3R.pdf y ESTUDIOS DE SUELOS TERRAPLEN BARRANCO 3R.pdf*</p> <p>1 - OBSERVACION 1: SUBSANADA OBSERVACION - CUMPLE. En la presente revisión 4, se encuentra la actualización de los informes y estudios referenciados, refiriéndose un dique o terraplén para el control contra desbordamientos del río Magdalena, lo que corresponde a una obra meramente geotécnica y no de tipo estructural, la cual esta justificada en los documentos ya mencionados. Debido a lo anterior las observaciones se consideran subsanadas por no existir entonces obras de tipo estructural como tal.</p>

<p>f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.</p>	<p>Cumple</p> <p>1R: 1. No se revisan, pues no hay claridad ni sustento técnico. 2. No se evidencian planos de detalles con espesores, materiales, especificaciones constructivas, cotas, elevaciones. 3. No se evidencian planos de todas las obras planteadas, sus ubicaciones e implantaciones 4. Añadir observaciones a estudio de topografía 5. Los planos deben contener las respectivas convenciones claras.</p> <p>R2: (FCS) - A12 de Diciembre de 2024. OBSERVACIONES EN RV1 DE CMSG - 06/11/2024: 1 - OBSERVACION 1, 2, 3, 4 y 5 de RV1 del 6 noviembre de 2024: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: Estudio hidráulico e hidrológico Dic 2024 V4.pdf; GEOLOGICO Y GEOTECNICO V4.pdf y ESTUDIOS DE SUELOS MURO BARRANCO V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. Se reitera nuevamente que NO existe coherencia de obras a ejecutarse entre los estudios y diseños antes mencionados, en los estudios de suelos se hablan de zapatas, andenes, zapatas y estructuras en concreto reforzado; pero en el presupuesto hay un apartado de obras de protección que no menciona zapatas ni andenes, solo menciona la ejecución de un muro de contención. Se recomienda tener en cuenta que obra de protección real es la que se pretende construir con el proyecto. Se solicita aclarar por la entidad y soportar claramente el proyecto se pretende desarrollar, al unificar criterios de diseños se deben presentar planos y estudios por obra de protección proyectada claramente desde el PRD+000 al PR1+000, presentar un informe general resumido de planos y obras de protección para comprender el alcance del proyecto y para contar con una ruta específica de revisión de planos, carteras y volúmenes, indicar en planos especificaciones técnicas, cotas, planta, perfil, secciones transversales, detalles constructivos, cálculos de cantidades, entre otros, se debe ser lo más claro posible sobre el proyecto a ejecutar.</p> <p>Una vez se utilicen criterios, estudios y diseños, y presupuesto general del proyecto se realizará nueva revisión documental de todos los soportes.</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025 OBSERVACIONES EN RV1 DE OMSG - 06/11/2024: 1 - OBSERVACION 1, 2, 3, 4 y 5 de RV1 del 6 noviembre de 2024: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. No todos los planos presentan el mismo objeto del proyecto, no se evidencian planos detallados en coherence a diseños de obras de protección (abscasadas, planta-perfil) ni determinación de cantidades de obra en los mismos, en general todo lo demás trae su detalle y su cantidad estimada claramente evidenciada en el mismo de manera que permite verificar medidas de cantidades claramente en presupuesto general. Las obras de protección se derivan de los estudios que así las justifican, los cuales presentan observaciones (verificar estudios hidráulicos e hidrológicos, geológicos y geotécnicos, de suelos y estructurales); definir si el proyecto se considera terreno carretero o muro temporal para el encasillamiento del alluvio.</p> <p>Una vez se utilicen criterios, estudios y diseños, y presupuesto general del proyecto se realizará nueva revisión documental de todos los soportes.</p> <p>R4: (FCS) - A14 de febrero de 2025 (Observaciones de OMSG en RV1). Documento(s) revisado(s): Estudio hidráulico e hidráulico 3R.pdf</p> <p>1 - OBSERVACIONES 1, 2, 3, 4 y 5 de RV1 del 6 noviembre de 2024: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. En la presente revisión 4, se encuentra la actualización planos refinando al control contra desbordamientos del río Magdalena, orientándose particularmente la necesidad del proyecto. Los planos son aceptables para el desarrollo de las obras, en comprendible y entendible las actividades que se prevén ejecutar, presentan justificaciones técnicas anexas a planos con las cuales se da claridad al respecto, las cantidades de obra están igualmente sustentadas con estudios e informes. Debido a lo anterior las observaciones se consideran subsanadas.</p>
<p>g. El proceso constructivo del proyecto</p>	<p>Cumple</p> <p>1R: 1. Ajustar acuerdo con las observaciones de la presente ficha.</p> <p>R2: (FCS) - A12 de Diciembre de 2024. OBSERVACIONES EN RV1 DE CMSG - 06/11/2024: 1 - OBSERVACION 1 de RV1 del 6 noviembre de 2024: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: PROCESO CONSTRUCTIVO V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. Debido a que no hay coherencia entre estudios y diseños como se menciona anteriormente en las observaciones de planos, estructuras, suelos, geología e hidráulica, se requiere de ajuste del Proceso Constructivo acorde a las obras que se ejecutan con la documentación que se presentó en la revisión 1 de la ficha de observaciones. Se solicita aclarar por la entidad y soportar claramente el proyecto. El documento presentado presenta conflictos con textos cortados, incompletos, contenido muy abreviado para el proceso constructivo relativo al presupuesto general, el documento debe ser coherente con las especificaciones constructivas definidas en geotecnia e INVAS 2022, debido a que el presupuesto presenta actividades sin especificación técnica con soporte técnico de fondo, el proceso constructivo se vuelve igualmente caliente de fondo contenido técnico.</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025 OBSERVACIONES EN RV1 DE OMSG: 1 - OBSERVACION 1 de RV1 del 6 noviembre de 2024: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: PROCESO CONSTRUCTIVO V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. Debido a que no hay coherencia entre estudios y diseños como se menciona anteriormente en las observaciones de planos, estructuras, suelos, geología e hidráulica, se requiere de ajuste del Proceso Constructivo acorde a las obras que se ejecutan con la documentación que se presentó en la revisión 1 de la ficha de observaciones. Se solicita aclarar por la entidad y soportar claramente el proyecto. El documento presentado presenta conflictos con textos cortados, incompletos, contenido muy abreviado para el proceso constructivo relativo al presupuesto general, el documento debe ser coherente con las especificaciones constructivas definidas en geotecnia e INVAS 2022, debido a que el presupuesto presenta actividades sin especificación técnica con soporte técnico de fondo, el proceso constructivo se vuelve igualmente caliente de fondo contenido técnico.</p>
<p>h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.</p>	<p>Cumple</p> <p>1R: 1. Revisar y ajustar la información contenida en el informe teniendo en cuenta lo señalado en la Guía PAGA Invias versión 2022, de forma organizada para una revisión eficiente, por lo que se debe tener en cuenta la distribución a partir del vol. 2 en orden consecutivo, junto con los mapas de sensibilidad (específicos del proyecto) y la verificación para obtener la clasificación. De otra parte, se debe revisar y presentar el cronograma y presupuesto ajustados (en caso de requerirse). 2. Presentar los datos aritméticos para la obtención de la valoración de la clasificación del proyecto a través de las ecuaciones indicadas en la guía PAGA en su numeral 1.4 del anexo 2. Persiste la observación. 3. Actualizar certificado de firmas. 4. Las respuestas a las observaciones se deben presentar en un documento aclaratorio en el cual se indiquen las razones por las cuales se acoge o no la observación con el debido soporte técnico. Ajustar acuerdo con las observaciones de la presente ficha.</p> <p>R2: (FCS) - A12 de Diciembre de 2024. OBSERVACIONES EN RV1 DE CMSG - 06/11/2024: 1 - OBSERVACION 1, 2, 3 y 4 de RV1 del 6 noviembre de 2024: PERSISTE OBSERVACION - NO CUMPLE. NO se encuentra respuesta oficial a las observaciones de la revisión 1. Documento revisado: ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES MURO BARRANCO V4.pdf y PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL V4.pdf, cargado en el SUFP el 5/12/2024. Se requiere de ajuste del PAGA, el presupuesto general de PAGA debe estar incluido en el mismo documento y contar con soporte de precios bien sea por estudio de mercado, resolución de precios de la entidad formadora o del departamento o con la adopción de precios del INVAS 2024 de la regional. No se evidencian Mapas de sensibilidad socioeconómica, ambiental medio ambiente, certificaciones ambientales de la CAR de las fuentes de materiales debidamente autorizadas o licenciadas (adjuntar permiso de explotación minera vigentes), informes forestales y de Índices de propiedad privada, entre otros aspectos. Incluir las licencias y permisos ambientales que el proyecto requiere y su costeo. Se revisara la información una vez la entidad defina que estructura final preéxistente constructur.</p> <p>R3 SUFP a 13/01/2025 CRLE: Presentar los documentos: CERTIFICACION VALOR TRAMITE AMBIENTAL.pdf y PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL V5.pdf.</p> <p>1. Revisar y ajustar la información contenida en el informe teniendo en cuenta lo señalado en la Guía PAGA Invias versión 2022, de forma organizada para una revisión eficiente, por lo que se debe tener en cuenta la distribución a partir del vol. 2 en orden consecutivo, junto con los mapas de sensibilidad (específicos del proyecto) y la verificación para obtener la clasificación. De otra parte, se debe revisar y presentar el cronograma y presupuesto ajustados (en caso de requerirse). Persiste la observación.</p> <p>2. Presentar los datos aritméticos para la obtención de la valoración de la clasificación del proyecto a través de las ecuaciones indicadas en la guía PAGA en su numeral 1.4 del anexo 2. Persiste la observación.</p> <p>3. Actualizar certificado de firmas. Persiste la observación.</p> <p>4. Las respuestas a las observaciones se deben presentar en un documento aclaratorio en el cual se indiquen las razones por las cuales se acoge o no la observación con el debido soporte técnico. Persiste la observación.</p> <p>APUS: Se deben revisar la distancia de acarreo en los APUS teniendo en cuenta el ajuste realizado al informe PAGA, los programas y el presupuesto respectivo, una vez se ajuste la información se procederá con la revisión integral de la información. Persiste la observación.</p> <p>5. A. No se evidencian Mapas de sensibilidad socioeconómica, ambiental medio ambiente, informes forestales. B. En el literal c. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO relacionan "El objetivo del proyecto es construir un muro contra inundaciones carretable con el cual se mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y transbordabilidad a la vía". Por lo tanto se indican las evidencias en la Mga. la intervención del proyecto no es clara, si es una vía terciaria, temporal, de acceso, de defensa y protección o de uso general. Se requiere de ajuste del PAGA, el presupuesto general de PAGA debe estar incluido en el mismo documento y contar con soporte de precios bien sea por estudio de mercado, resolución de precios de la entidad formadora o del departamento o con la adopción de precios del INVAS 2024 de la regional. No se evidencian Mapas de sensibilidad socioeconómica, ambiental medio ambiente, certificaciones ambientales de la CAR de las fuentes de materiales debidamente autorizadas o licenciadas (adjuntar permiso de explotación minera vigentes), informes forestales y de Índices de propiedad privada, entre otros aspectos. Incluir las licencias y permisos ambientales que el proyecto requiere y su costeo. Se revisara la información una vez la entidad defina que estructura final preéxistente constructur.</p> <p>PROGRAMA DE DESARROLLO Y APLICACION DE LA GESTION AMBIENTAL - DAGA: Cumplimiento de requerimientos legales y normativos. "Se requiere solicitar permiso para 2 estructuras hidráulicas". Aclarar de acuerdo a los alcances del proyecto. G. No se evidencia la licencia ambiental de la carretera "El botillo", relacionarla e indicar las distancias de la carretera al sitio del proyecto, esta debe coincidir con la registrada en los Apus. H. Identificar claramente las escombreras o sitios de disposición de escombreras a utilizar en el proyecto, presentar esquemas de ubicación respecto al proyecto relacionando las distancias. También relacionar la licencia ambiental de la vía terciaria que se menciona en el literal c. En la página 16 se indica "Es de resaltarse que el proyecto no requiere tal de atención, ya que una vez se ha heredado bastante amplia y cumple con las dimensiones propuestas para el mantenimiento y los tramos de huella a realizar, sin tener la necesidad de realizar la tala o adquisición de predios para la misma". Aclarar de acuerdo a los alcances del proyecto. D. En el literal b. IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES En la tabla 8 las actividades mencionadas (Plata huella, descapado, sellado, reforestación, mantenimiento y otros) no se relacionan con los alcances del proyecto. E. En las licencias ambientales de los sitios de escombreras se menciona que se requiere de acuerdo a lo establecido en el PAGA y el cronograma de ejecución. Aclarar de acuerdo a lo establecido en el PAGA y el cronograma de ejecución.</p> <p>PROGRAMA DE DESARROLLO Y APLICACION DE LA GESTION AMBIENTAL - DAGA: Cumplimiento de requerimientos legales y normativos. "Se requiere solicitar permiso para 2 estructuras hidráulicas". Aclarar de acuerdo a los alcances del proyecto. G. No se evidencia la licencia ambiental de la carretera "El botillo", relacionarla e indicar las distancias de la carretera al sitio del proyecto, esta debe coincidir con la registrada en los Apus. H. Identificar claramente las escombreras o sitios de disposición de escombreras a utilizar en el proyecto, presentar esquemas de ubicación respecto al proyecto relacionando las distancias. También relacionar la licencia ambiental de la vía terciaria que se menciona en el literal c. En la página 16 se indica "Es de resaltarse que el proyecto no requiere tal de atención, ya que una vez se ha heredado bastante amplia y cumple con las dimensiones propuestas para el mantenimiento y los tramos de huella a realizar, sin tener la necesidad de realizar la tala o adquisición de predios para la misma". Aclarar de acuerdo a los alcances del proyecto. D. En el literal b. IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES En la tabla 8 las actividades mencionadas (Plata huella, descapado, sellado, reforestación, mantenimiento y otros) no se relacionan con los alcances del proyecto. E. En las licencias ambientales de los sitios de escombreras se menciona que se requiere de acuerdo a lo establecido en el PAGA y el cronograma de ejecución. Aclarar de acuerdo a lo establecido en el PAGA y el cronograma de ejecución.</p> <p>R4 SUFP a 04/02/2025 CRLE: Presentar el documento PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL 3R.</p> <p>1. Revisar y ajustar la información contenida en el informe teniendo en cuenta lo señalado en la Guía PAGA Invias versión 2022, de forma organizada para una revisión eficiente, por lo que se debe tener en cuenta la distribución a partir del vol. 2 en orden consecutivo, junto con los mapas de sensibilidad (específicos del proyecto) y la verificación para obtener la clasificación. De otra parte, se debe revisar y presentar el cronograma y presupuesto ajustados (en caso de requerirse). Persiste la observación.</p> <p>2. Presentar los datos aritméticos para la obtención de la valoración de la clasificación del proyecto a través de las ecuaciones indicadas en la guía PAGA en su numeral 1.4 del anexo 2. Persiste la observación.</p> <p>3. Subsanado. Actualizar certificado de firmas.</p> <p>4. Las respuestas a las observaciones se deben presentar en un documento aclaratorio en el cual se indiquen las razones por las cuales se acoge o no la observación con el debido soporte técnico. Persiste la observación.</p> <p>APUS: Subsanado.</p>

	<p>S. A. No se evidencian Mapas de sensibilidad socioeconómica, ambiental medio ambiental, informes forestales. Persiste la observación.</p> <p>B. Subsanado. Ajustan alcances de Mga y proyecto.</p> <p>C. En la pagina 16 de 50 informe "Es de acuerdo con el proyecto a regular o no regular uso de arroyos, ya que una vía de herramienta bastante amplia y cumple con las dimensiones establecidas en el informe de los terrenos. Ajustar de acuerdo a los alcances del proyecto. Persiste la observación.</p> <p>D. Subsanado. Ajustan en el documento PLAN DE ADAPTACION DE LA GUÍA AMBIENTAL 3R.</p> <p>E. Subsanado. Ajustan en el documento PROGRAMA DE DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL –DAGA- Cumplimiento de requerimientos legales mencionados "Se requiere solicitar permiso para 2 estructuras hidráulicas". Adjuntar acuerdo a los alcances del proyecto. Persiste la observación.</p> <p>F. No se evidencia acuerdo a los alcances de la cartera "El botillón" relacionarla e indicar las distancias de la cartera al sitio del proyecto, esta debe coincidir con la registrada en los Apus. Persiste la observación.</p> <p>H. Identificar claramente las escombreras o sitios de disposición de escombreras a utilizar en el proyecto, presentar esquemas de ubicación respecto al proyecto relacionando las distancias. También relacionar la licencia ambiental. Persiste la observación.</p> <p>I. En el documento CERTIFICACION VALOR TRAMITE AMBIENTAL.pdf o 1 CERTIFICACIONES 3R pag 5/21 no se especifica el tipo de permisos requeridos para el proyecto.</p> <p>J. No se incluye El tiempo o plazo en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES de cada uno de los programas. Ajustar. Persiste la observación.</p> <p>K. En el presupuesto contemplar lo siguiente: Lo relacionado con la ejecución las medidas o acciones que lo requieren, Elaborar los APU de aquellos programas, proyectos o actividades y Cada ítem deberá contar con una unidad propia que no sea global. Persiste la observación.</p> <p>RS SUJIP a 26/02/2025 CRLR Presentan el documento PAGA 4R.</p> <p>1. Subsanado. Ajustan en el documento PAGA 4R.</p> <p>2. Subsanado. Ajustan en el documento PAGA 4R.</p> <p>3. Subsanado. Ajustan en el documento PAGA 4R.</p> <p>4. Subsanado. Ajustan en el documento PAGA 4R.</p> <p>5. A. Subsanado. Ajustan en el documento PAGA 4R numeral 4. ÁREA DE INFLUENCIA Y LÍNEA BASE AMBIENTAL.</p> <p>C. Subsanado. Ajustan en el documento PAGA 4R.</p> <p>F. Subsanado. pag 4/28 del documento PAGA 4R.</p> <p>G. Subsanado. pag 4/28 del documento PAGA 4R.</p> <p>H. Subsanado. pag 4/28 del documento PAGA 4R.</p> <p>I. Subsanado. CERTIFICACION VALOR TRAMITE AMBIENTAL FEBRERO 2025 4R.</p> <p>J. Subsanado. 6.1 CRONOGRAMA DEL PAGA del documento PAGA 4R.</p> <p>K. Subsanado. Ajustan en el documento PAGA 4R.</p>
	<p>1R: Presentar</p> <p>R2: (FCS) - A12 de Diciembre de 2024. OBSERVACIONES EN RY1 DE OMSO - 06/11/2024.</p> <p>1 - OBSERVACION 1. Documento revisado: PLAN DE MANEJO DE TRAFICO RECONSTRUCCION MURO V4.pdf, cargado en el SUJIP el 5/12/2024. Debido a que no hay coherencia entre estos datos y los que se mencionan en el informe de los terrenos, se requiere ajustar el informe de los terrenos, suelos, geotecnia e hidráulica, se requiere de Huies del proyecto se revisarán las partes de tránsito para verificación de que el PMT funcione. No se adjunta planos de procedimientos de acuerdo a la norma del proyecto del proyecto propuesto, no se evidencia si existen intervenciones si requieren de vías alternas. El presupuesto del PMT requiere de estudio de mercado, o adopción de precios por Resolución de la entidad formuladora o del Departamento o la adopción de precios del INVAS 2024 de la regional. Una vez se defina que tipo de obras se pretenden ejecutar en el proyecto se procederá a revisar informe, presupuesto y planes del PMT nuevamente.</p> <p>RS SUJIP a 13/01/2025 CRLR Presentan el documento PLAN DE MANEJO DE TRAFICO RECONSTRUCCION MURO v5.pdf.</p> <p>A. En el objetivo general indican "Miglar el tránsito generado por las obras que se desarrollan en la vía terciaria y en las zonas dedicadas a pasos (...)". Por lo anterior e inconsistencia de evidencias se evidencia en la Mga. B. Identificar en el informe de los terrenos que no es claro, si es una vía secundaria, terciaria para la protección, defensa y recuperación de la navegabilidad del río magdalena (oficio (obra de protección contra inundaciones deterioradas)). Dado lo anterior ajustar el presente estudio de acuerdo a los alcances que se definen. B. En el numero 2. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROYECTO y demás partes del documento se menciona un nombre del proyecto diferente al registrado en la Mga. Ajustar. C. Identificar las zonas a intervenir y describir el tránsito local que se presenta y pueda ser afectado por las obras a ejecutar. D. Presentar como se maneja el tránsito de vehículos de la obra en el PMT. E. Describir manejo de tránsito peatonal de los usuarios de la orilla. F. De acuerdo al proceso constructivo del templete y a la función del templete de control de inundaciones aclarar si se puede realizar la obra a media calzada o se requiere el cierre total del tramo para la construcción adecuada. G. Ajustar costeo del PMT de acuerdo a las observaciones anteriores.</p> <p>RS SUJIP a 04/02/2025 CRLR Presentan el documento PLAN DE MANEJO DE TRAFICO RECONSTRUCCION MURO 3R.</p> <p>A. Subsanado. Ajustan alcances en la Mga y proyecto.</p> <p>B. Subsanado. Ajustan nombre del proyecto en el documento PLAN DE MANEJO DE TRAFICO RECONSTRUCCION MURO 3R.</p> <p>C. Subsanado. numeral 5.2. CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE INFLUENCIA.</p> <p>D. Subsanado. Numeral 5.3 y 4.2.</p> <p>E. Subsanado. Numeral 5.3 y 4.2.</p> <p>F. De acuerdo al proceso constructivo del templete y a la función del templete de control de inundaciones aclarar si se puede realizar la obra a media calzada o se requiere el cierre total del tramo para la construcción adecuada. Persiste la observación.</p> <p>G. La cantidad de señales incluidas en el plan de PMT (Pag 32/35) no coinciden con las registradas en el costeo del PMT y no se evidencia justificación ni procedimiento de cálculo para determinar las cantidades de los dispositivos de control. Persiste la observación.</p> <p>RS SUJIP a 26/02/2025 CRLR Presentan los documentos RESPUESTA A OBSERVACIONES 4R y PLAN DE MANEJO DE TRAFICO RECONSTRUCCION MURO 4R.</p> <p>F. Subsanado. RESPUESTA A OBSERVACIONES 4R y PLAN DE MANEJO DE TRAFICO RECONSTRUCCION MURO 4R.</p> <p>G. Subsanado. RESPUESTA A OBSERVACIONES 4R y PLAN DE MANEJO DE TRAFICO RECONSTRUCCION MURO 4R.</p>
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial	
<p>1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.</p>	<p>Cumple</p> <p>1R: Presentar</p> <p>2R: 1. No hay claridad si es una vía o predios en los que se localiza un muro.</p> <p>R3 SUJIP a 13/01/2025 CRLR Presentan el documento 4 CERTIFICADO INTERVENCION VIA 5.pdf.</p> <p>1. No hay claridad si es una vía o predios en los que se localiza un muro. Indican que es un templete carretero, sin embargo, de acuerdo a las inconsistencias evidenciadas en la Mga no es claro si es una vía terciaria, templete para la protección, defensa y recuperación de la navegabilidad del río magdalena o punto crítico (obra de protección contra inundaciones deterioradas). Persiste la observación.</p> <p>R4 SUJIP a 04/02/2025 CRLR Presentan el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 6/21.</p> <p>1. Certifican que no aplica el requisito en el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 6/21..</p> <p>R5: Se requiere que el estudio contenga como mínimo la siguiente información: 1.La metodología utilizada para el levantamiento (en oficina y en terreno) 2.La metodología utilizada para el procesamiento de información describiendo (cuando sea posible) los puntos de amarre certificados, el procedimiento llevado a cabo cuando no hay disponibilidad de un punto de amarre, la variación de las coordenadas en el tiempo (velocidades) por efectos geodinámicos (al final de este proceso se debe contar con las coordenadas geográficas de los puntos de inicio y final del tramo vial, así como las coordenadas GAUSS KREUZIGER). 3.Registro fotográfico del punto de amarre utilizado (sea el generado o la placa de amarre). Cuando no exista punto de referencia, descripción de la metodología utilizada para la generación del punto.</p> <p>Plano: 1. Presentar plano en DWG pues algunos PDF no permiten visualizar todos los detalles 2.Los planos deben ser en formato convenciones pues se evidencian líneas, texturas y colores que no saben que son. 3.Identificar obras existentes. 5.No se evidencia que ningún plano identifique vegetación y cercas existentes que se plantean 6.Se evidencia planos de secciones pero por la falta de convenciones y claridades, no se identifica si son existentes o proyectadas de la futura estructura 7.Identificar puntos de amarre instalados.</p> <p>R2: (FCS) - A12 de Diciembre de 2024. OBSERVACIONES EN RY1 DE OMSO - 06/11/2024.</p> <p>1 - OBSERVACION 1, 2 y 3. Documento revisado: INFORME TOPOGRAFICO MURO BOCA LAS PALOMAS V4.pdf, cargado en el SUJIP el 5/12/2024. Debido a que no hay coherencia entre las observaciones de la Mga y el informe de los terrenos, se requiere ajustar el informe de los terrenos, suelos, geotecnia e hidráulica, se requiere de ajuste unificación de criterios del levantamiento topográfico. Se presentan nubes de puntos pero en plano no es claro si son correspondientes, no se evidencia atención completa a las observaciones referentes a planos, por lo anterior, las observaciones persisten. Una vez se complemente el informe se revisara de nuevo, al cargar la información topográfica realizará o en un solo pdf o en una sola carpeta para que la información sea fácilmente localizable. Responder observaciones mediante oficio e indicando ruta documental para nueva revisión.</p>

<p>2. El levantamiento topográfico</p>	<p>Cumple</p> <p>R3 SUIFP a 13/01/2025 CRLR Presentan el documento INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO v5.pdf. Informe: 1. Subasado. INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO v5.pdf. 2. No se evidencia respecto a la variación de las coordenadas en el tiempo (velocidades) por efectos geodinámicos, esquema de localización del punto de amarre respecto de los puntos trasladados ni las coordenadas geográficas de los puntos de inicio y final del tramo vial. Persiste la observación. 3. No se evidencia Registro fotográfico del punto de amarre utilizado (la placa de amarre). Persiste la observación. Plano: 1. Presentar plano en DWG pues algunos PDF no permiten visualizar todos los detalles. Al mismo presentar planos en pdf organizados con una cantidad considerable que permita la revisión, dado que todos los planos en un solo archivo queda muy pesado el documento difundiéndose su visualización. Persiste la observación. 2. Los planos deben presentar convenciones pues se evidencian líneas, texturas y colores que no se saben que son. Persiste la observación. 3. Identificar obras existentes. Relacionarlas en el informe topográfico e incluirlas en los planos. Persiste la observación. 5. No se evidencia que ningún plano identifique vegetación, cercas existentes que se plantean, curvas de nivel sin cotas y desorganizadas, textos traslapados o ilegibles, entre otros. Persiste la observación. 6. Se evidencia planos de secciones pero por la falta de convenciones y claridades, no se identifica si son existentes o proyectadas de la futura estructura. Persiste la observación. 7. Anexar en los planos cuadro de coordenadas de los puntos de amarre, puntos trasladados, datos y su respectiva ubicación en planta. Persiste la observación.</p> <p>R4 SUIFP a 04/02/2025 CRLR Presentan el documento INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO 3R. Informe: 1. No se evidencia respecto a la variación de las coordenadas en el tiempo (velocidades) por efectos geodinámicos, esquema de localización del punto de amarre respecto de los puntos trasladados ni las coordenadas geográficas de los puntos de inicio y final del tramo vial. Persiste la observación. 3. Subasado. Paginas 14 y 15 del documento INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO 3R. Plano: 1. Subasado. Presentan 21 planos del documento INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO 3R. 2. Subasado. Subir los planos en el archivo del documento INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO 3R. 3. Subasado. INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO 3R. 5. No se evidencia que ningún plano identifique vegetación, cercas existentes que se plantean, curvas de nivel sin cotas y desorganizadas, textos traslapados o ilegibles, las líneas trazadas sobre la zona a intervenir no se identifican respecto a las convenciones establecidas, entre otros. Persiste la observación. 6. Subasado. 7 planos anexos en el documento INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO 3R. 7. Anexar en los planos cuadro de coordenadas de los puntos de amarre, puntos trasladados, datos y su respectiva ubicación en planta. Persiste la observación.</p> <p>R5 SUIFP a 26/02/2025 CRLR Presentan los documentos: RESPUESTA A OBSERVACIONES 4R, INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO 4R, TERRAPLEN PARA PREVENCION DEL DESBORDAMIENTO 4R. Informe: 2. Subasado. RESPUESTA A OBSERVACIONES 4R, INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO 4R. 5. Subasado. TERRAPLEN PARA PREVENCION DEL DESBORDAMIENTO 4R. 7. Subasado. RESPUESTA A OBSERVACIONES 4R, INFORME TOPOGRAFICO TERRAPLEN BARRANCO 4R, TERRAPLEN PARA PREVENCION DEL DESBORDAMIENTO 4R.</p>
<p>3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.</p>	<p>No Aplica</p>
<p>4. El estudio de tránsito</p>	<p>No Aplica</p>
<p>5. El diseño de estructura del pavimento.</p>	<p>No Aplica</p>
<p>6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.</p>	<p>No Aplica</p>
<p>7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.</p>	<p>Cumple</p> <p>1R: Presentar</p> <p>2R: Persiste.</p> <p>R3 SUIFP a 13/01/2025 1. No se evidencia documento sobre el requisito. Presentar.</p> <p>R4 SUIFP a 04/02/2025 CRLR Presentan el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 7/21.</p>
<p>8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.</p>	<p>No Aplica</p>
<p>9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique:</p> <p>a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.</p> <p>c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.</p>	<p>No Aplica</p>
<p>10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.</p>	<p>No Aplica</p>

<p>11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.</p>	<p>No Aplica</p> <p>1R: Presentar.</p> <p>2R: 1. No es clara la certificación</p> <p>R3 SUIFP a 13/01/2025 CRLR Presentan el documento 7 CERTIFICADO DE NO INTERVENCIÓN DE REDES V5.pdf.</p> <p>1. Certificar de acuerdo a lo solicitado en el requisito "que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir."</p> <p>2. De acuerdo a las inconsistencias evidenciadas en la Mga no es claro si es una vía terciaria, teraplén para la protección, defensa y recuperación de la navegabilidad del río magdalena o punto crítico (obra de protección contra inundaciones deteriorada). Persiste la observación.</p> <p>R4 SUIFP a 04/02/2025 CRLR Presentan el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 11/21.</p> <p>1 y 2. Ajustan alcance en la Mga y proyecto relacionado con "MEJORAMIENTO DE TERRAPLÉN PARA PREVENCIÓN DEL DESBORDAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA Y PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR".</p>
<p>12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.</p>	<p>Cumple</p> <p>1R: Presentar.</p> <p>2R: 1. Indicar los materiales requeridos para el proyecto que suministran las canteras y definir cuál es la cantera a utilizar para el proyecto (EL BOTILLERO, BOSCONIA o CANTERA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR).</p> <p>2. En la certificación indican 32.86 Km para la cantera El Botillero, sin embargo, en el esquema relacionan 2 distancias (32.86 y 39.86 Km), definir la distancia a utilizar en los Apus del proyecto.</p> <p>3. Incluir en la certificación que se garantiza el suministro con las distancias de acarreo.</p> <p>R4 SUIFP a 04/02/2025 CRLR Presentan el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 12 y 13 / 21.</p> <p>1. Subsanado. Ajustan certificación en el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 12 / 21.</p> <p>2. Subsanado. Ajustan certificación en el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 12 / 21 (Definen 39,36 Km).</p> <p>3. Subsanado. Ajustan certificación en el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 12 / 21.</p>
<p>13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.</p>	<p>No Aplica</p> <p>1R: Presentar.</p> <p>2R: 1. No es clara la certificación.</p> <p>R3 SUIFP a 13/01/2025 CRLR Presentan el documento 8 CERTIFICADO PLAN CAMBIO CLIMATICO V5.pdf.</p> <p>1. Certifican "que el proyecto (...) está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia", la vía hace parte de la red primaria?. Aclarar, por otra parte de acuerdo a las inconsistencias evidenciadas en la Mga no es claro si es una vía terciaria, teraplén para la protección, defensa y recuperación de la navegabilidad del río magdalena o punto crítico (obra de protección contra inundaciones deteriorada). Persiste la observación.</p> <p>R4 SUIFP a 04/02/2025 CRLR Presentan el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 14/21.</p> <p>1. Certifican en el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 14/21. Así mismo ajustan alcance en la Mga y proyecto relacionado con "MEJORAMIENTO DE TERRAPLÉN PARA PREVENCIÓN DEL DESBORDAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA Y PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR".</p>
<p>14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.</p>	<p>No Aplica</p> <p>1R: Presentar.</p> <p>2R: 1. No es clara la certificación.</p> <p>R3 SUIFP a 13/01/2025 CRLR Presentan el documento 9 CERTIFICADO COMPES V5.pdf.</p> <p>1. No es clara la certificación. Persiste la observación.</p> <p>R4 SUIFP a 04/02/2025 CRLR Presentan el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 17/21.</p> <p>1. Certifican en el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 17/21. Así mismo ajustan alcance en la Mga y proyecto relacionado con "MEJORAMIENTO DE TERRAPLÉN PARA PREVENCIÓN DEL DESBORDAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA Y PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR".</p>
<p>15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.</p>	<p>No Aplica</p> <p>2R: 1. Con la nueva información, no es claro si es una vía terciaria o terrenos donde se encuentra un muro. Aclarar y soportar.</p> <p>R3 SUIFP a 13/01/2025 CRLR Presentan el documento 5 CERTIFICADO CARACTERIZACION V5.pdf.</p> <p>1. Con la nueva información, no es claro si es una vía terciaria o terrenos donde se encuentra un muro. Aclarar y soportar. Certifican que es un tramo vial comprendido entre la cabecera Municipal y La Boca de Las Paloma, sin embargo, de acuerdo a las inconsistencias evidenciadas en la Mga no es claro si es una vía terciaria, teraplén para la protección, defensa y recuperación de la navegabilidad del río magdalena o punto crítico (obra de protección contra inundaciones deteriorada). Persiste la observación.</p> <p>2. Presentar el respectivo soporte de que se está tramitando la financiación para la caracterización del tramo vial, de lo contrario, incluir La caracterización del tramo vial como uno de los componentes del proyecto de inversión.</p> <p>R4 SUIFP a 04/02/2025 CRLR Presentan el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 15/21.</p> <p>1 y 2. Certifican en el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pagina 15/21. Así mismo ajustan alcance en la Mga y proyecto relacionado con "MEJORAMIENTO DE TERRAPLÉN PARA PREVENCIÓN DEL DESBORDAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA Y PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR".</p>
<p>7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.</p>	
<p>Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:</p> <p>1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales</p> <p>2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad</p>	
<p>Cumple</p> <p>1R: 1. Presentar</p> <p>2R: 2. Estudio teórico y sin profundidad con respecto al proyecto.</p> <p>R3 SUIFP a 13/01/2025 CRLR Presentan el documento Informe GEOMORFOLOGICO E HIDRAULICO FLUVIAL V5.pdf.</p> <p>1. No se evidencia históricamente con fotografías aéreas e imágenes satelitales el comportamiento de las orillas del sector a intervenir.</p> <p>2. De acuerdo a lo anterior definir la estabilidad de la orilla en los tramos donde no se van a realizar las OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA.</p> <p>R4 SUIFP a 04/02/2025 CRLR Presentan el documento Informe GEOMORFOLOGICO E HIDRAULICO FLUVIAL 3R.</p> <p>1. Subsanado. Complementan en el documento GEOMORFOLOGICO E HIDRAULICO FLUVIAL 3R.</p> <p>2. Subsanado. Complementan en el documento GEOMORFOLOGICO E HIDRAULICO FLUVIAL 3R.</p>	<p>Cumple</p> <p>1R: 1. Presentar</p> <p>2R: 2. Estudio teórico y sin profundidad con respecto al proyecto.</p> <p>R3 SUIFP a 13/01/2025 CRLR Presentan el documento ESTUDIO DEMANDA DE NAVEGABILIDAD V5.pdf.</p> <p>1. Presentan parque fluvial (Tabla 6) con datos desactualizados a 2002, no se evidencia información actualizada y proyección para la vida útil del proyecto. De acuerdo a lo anterior confirmar con datos actualizados que no hay afectación de la navegación.</p> <p>R4 SUIFP a 04/02/2025 CRLR Presentan el documento ESTUDIO DEMANDA DE NAVEGABILIDAD 3R.</p> <p>1. Subsanado. Actualizan tabla y ajustan en el documento ESTUDIO DEMANDA DE NAVEGABILIDAD 3R.</p>

3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	<p style="text-align: center;">Cumple</p> <p>1R: 1. Presentar</p> <p>2R: 2. Estudio teórico y sin profundidad con respecto al proyecto.</p> <p>R3 SUIFP a 13/01/2025 Presentan el documento ANALISIS DE RIESGO HIDRAULICO v5.pdf.</p> <p>1. Adjuntar documento del análisis de riesgo hidráulico de acuerdo a las subsecciones de los componentes hidráulicos y geomorfológicos.</p> <p>2. Se recomienda complementar conclusiones y recomendaciones con datos numéricos (Caudal, niveles de control de inundaciones, velocidades).</p> <p>3. Se recomienda complementar conclusiones y recomendaciones con la descripción de las obras del capítulo OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCION DE ORILLA Y demás obras.</p> <p>R4 SUIFP a 04/02/2025 CRLR Presentan el documento ANALISIS DE RIESGO HIDRAULICO 3R.</p> <p>1. Subsanado. ANALISIS DE RIESGO HIDRAULICO 3R.</p> <p>2. Se recomienda complementar conclusiones y recomendaciones con datos numéricos (Caudal, velocidades). Persiste la observación.</p> <p>R5 SUIFP a 26/02/2025 CRLR Presentan los documentos RESPUESTA A OBSERVACIONES 4R y ANALISIS DE RIESGO HIDRAULICO 4R.</p> <p>2. Subsanado. RESPUESTA A OBSERVACIONES 4R y ANALISIS DE RIESGO HIDRAULICO 4R.</p>
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	<p style="text-align: center;">Cumple</p> <p>1R: Presentar</p> <p>2R: 1. La meta indicada en la certificación no es concordante con el alcance del proyecto.</p> <p>R3 SUIFP a 13/01/2025 CRLR 1. No se evidencia documento actualizado sobre el requisito. Persiste la observación de la revisión 02.</p> <p>R4 SUIFP a 04/02/2025 CRLR Presentan el documento 1 CERTIFICACIONES 3R pag 21 / 21.</p> <p>1. El documento no está firmado. Así mismo certificar lo solicitado en el requisito El proyecto (...) esta acorde con el plan de acción (...).</p> <p>R5 SUIFP a 26/02/2025 CRLR 1. Subsanado. CERTIFICADO CORMAGDALENA CONCORDANCIA PLAN DE ACCION BARRANCO DE LOBA 4R.</p>

Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán finanziarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.

Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños.

Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.

Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Invías avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.

CONCEPTO DE VIABILIDAD					
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.					
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento	
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple		
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple		
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple		
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple		
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento	
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple		
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple		
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple		
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple		
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple		
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple		
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple		
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte?	Cumple		
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple		
Concepto de viabilidad técnica			Cumple		
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento	
		¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple		

3. Financiera	Rentabilidad económica	¿La tasa interna de retorno económico (TIR) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La (TIR) 19.67 % es superior a la tasa social de descuento, lo que permite interpretar que el proyecto frente a la tasa de descuento es viable.				
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La (RBC) \$1.54 es mayor a uno, esto indica que los beneficios son mayores a los costos.				
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El (VPN) es mayor a cero \$12.381.956.878,28 lo que indica que el proyecto generará una riqueza superior a lo que se obtendrá al destinar los recursos.				
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple					
Concepto de viabilidad Financiera		Cumple						
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento				
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple					
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple					
Concepto de viabilidad Social y ambiental		Cumple						
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD								
CONCEPTO DE VIABILIDAD		VIABLE						
CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL								
ASPECTOS TÉCNICOS								
Favorable								
ASPECTOS FINANCIEROS								
Favorable								
ASPECTOS JURÍDICOS								
Favorable								
ASPECTOS SOCIALES								
Favorable								
ASPECTOS AMBIENTALES								
Favorable								
RESULTADO DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL								
CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL		FAVORABLE						

El presente concepto de viabilidad se emite considerando lo establecido en el Decreto 1821 de 2020:

- Artículo 1.2.1.2.8. Parágrafo transitorio 1º. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.
- En concordancia con el Acuerdo 04 de 2021 Artículo 4.1.1.1. Parágrafo transitorio. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales que se encuentran publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación.
- En ningún caso la presente ficha realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.
- Cuando la ejecución del proyecto de inversión supere la bienalidad en curso, se debe dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, en lo referente a la constitución de vigencias futuras de los recursos del SGR.
- Tener en cuenta, lo estipulado en el art. 2 de la Ley 1228 de 2008 o en el art. 1 del Decreto 2770 de 1953, en cuanto a el ancho de las fajas de retro obligatorio.
- Se indica que el proyecto se presenta en fase III, por lo que los temas de afectación predial, licencias ambientales y Patrimonio Arqueológico - Decreto 138 de 06 de febrero de 2019, ya deben estar resueltos.

TRAZABILIDAD ANTERIOR EMISOR DE CONCEPTO		Fecha
1	Oscar Sáenz García	6/11/2024
2	Oscar Sáenz García / Fredy del Carmen Choconta Salazar	12/12/2024
3	Christian Ricardo Lizcano Rodríguez / Fredy del Carmen Choconta Salazar	22/01/2025
MT	Fredy del Carmen Choconta Salazar	30/01/2025
4	Christian Ricardo Lizcano Rodríguez / Fredy del Carmen Choconta Salazar	14/02/2025
5	Christian Ricardo Lizcano Rodríguez / Fredy del Carmen Choconta Salazar	14/03/2025
Emisor de concepto		Área/dependencia
Perfil técnico	Christian Ricardo Lizcano Rodríguez / Fredy del Carmen Choconta Salazar	GPTE / Dirección de Infraestructura
Perfil técnico:		
Perfil de aprobación:	Gomer Gildardo Pulido Guio	GPTE / Dirección de Infraestructura



REMITO OFICIO SOLICITUD DE CAMBIO DE EJECUTOR PROYECTO BPIN 20242401060021 - SGR

Desde Alcaldia Municipal <alcaldia@barrancodeloba-bolivar.gov.co>

Fecha Jue 20/03/2025 2:14 PM

Para Sgrcormagdalena <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>

1 archivo adjunto (356 KB)

OFICIO No. DA 20032025-001.pdf;

No suele recibir correo electrónico de alcaldia@barrancodeloba-bolivar.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo, mediante el presente remito el OFICIO No. DA 20032025-001 Por medio del cual se solicita el cambio de Ejecutor dentro del proyecto con BPIN 20242401060021 - SGR

Atentamente

Henrique Ballester Peinado.

Contacto: 3116007652

Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de Barranco de Loba, Bolívar

www.barrancodeloba-bolivar.gov.co





Barranco de Loba - Bolívar, 20 de marzo de 2025.

OFICIO No. DA 20032025-001

Señor

ALVARO REDONDO

DIRECTOR EJECUTIVO – CORMAGDALENA

Barrancabermeja - Santander

Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle

Asunto: Solicitud de cambio de ejecutor y de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE TERRAPLÉN PARA PREVENCIÓN DEL DESBORDAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA Y PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR”**, código **BPIN “20242401060021 - SGR”**.

Reciban un cordial saludo

En mi calidad de representante legal del Municipio de Barranco de Loba, en el Departamento de Bolívar, presento a consideración de CORMAGDALENA, el desistimiento como entidad ejecutora e instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE TERRAPLÉN PARA PREVENCIÓN DEL DESBORDAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA Y PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR”**, código **BPIN “20242401060021 - SGR”**. De acuerdo con lo anterior, se solicita el cambio de la entidad designada como ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría, por la entidad **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS** identificado con NIT 901.488.582-8.

La anterior solicitud se sustenta en que la entidad territorial es autónoma y como proponente de la iniciativa, para proponer como ejecutor una entidad que pueda ejecutar de manera eficiente el proyecto de inversión.

CONCEPTO	CONDICIONES INICIALES	CONDICIONES FINALES
Entidad Designada como Ejecutora	Municipio de Barranco de Loba - Bolívar	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS identificado con NIT



		901.488.582-8.
Instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría	Municipio de Barranco de Loba - Bolívar	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS identificado con NIT 901.488.582-8.

I. RAZONES TÉCNICAS

La entidad propuesta como ejecutora **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS** identificado con NIT 901.488.582-8, es una entidad de economía mixta creada mediante acta de constitución del día veintiséis (26) de abril de 2021.

El objeto principal de **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS** identificado con NIT 901.488.582-8 se detalla a continuación:

- A) Prestar servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos. Igualmente es de su objeto social la producción, comercialización y mantenimiento de hardware, software y equipos especializados relacionados directa o indirectamente con las tecnologías de la información, de soporte lógico destinados a la prestación de servicios, utilizando su infraestructura tecnológica, siempre y cuando implique la utilización de la capacidad de conectividad, incluidos los servicios de recaudo y de corresponsal no bancario.
- B) Asociarse con Centros de Investigación y Unidades de Emprendimiento para fortalecer comercialmente proyectos o empresas, Negociar parcial o total la compra de productos tecnológicos, formar convenios interinstitucionales de explotación comercial de proyectos, Crear empresas y uniones temporales que permitan el emprendimiento dinámico en la región y la nación.
- C) Presentar iniciativas de innovación para ser desarrolladas por los centros de investigación y unidades de emprendimiento para la consecución de capital semilla y capital de inversión en empresas Startup.
- D) Presentar, aplicar, acompañar, ejecutar y comercializar proyectos e iniciativas de negocio de Centros de Investigación y Unidades de Emprendimiento pertenecientes a la Red.



- E) Planear, acompañar, ejecutar proyectos de ámbito nacional e internacional orientados a fomentar las aéreas de emprendimiento de carácter formativo, de negocio tanto de instituciones gubernamentales como de carácter privado.
- F) Prestar los servicios de venta, administración y desarrollo de sistemas de información, de TIC, agroindustriales, Biotecnología, Bioinformática integrando a los aliados de la Red entre ellos y entre interpuestas personas tanto naturales como jurídicas.
- G) Ser un ente de apoyo en la ejecución de proyectos y planes de Gestión del Conocimiento que permita acercar los sectores Universidad-Empresa-Estado.
- H) Crear en asocio con instituciones públicas y privadas Fundaciones o Uniones Temporales para la ejecución de recursos en proyectos nacionales e internacionales en temas de interés social, industrial, de emprendimiento.
- I) Prestación de servicios administrativos en temas como apoyo a los sistemas de información, gestión documental.
- J) Provisión, mantenimiento y reparación de equipos de detección electrónica de infracciones tránsito, operar y suministrar equipos móviles y estacionarios de control de velocidad, equipos de control combinado de semáforos y velocidad, equipos de monitoreo de semáforos controlado por microprocesador totalmente automatizado, equipos de control de alcoholemia, captura de placas y cruces con bases de datos.
- K) Prestar servicios en capacitación de recursos humanos y de capital necesarios para el desarrollo de cualquier organismo público o privado del Departamento de Nariño y la República de Colombia.
- L) Desarrollos tecnológicos de cualquiera de dichas actividades.
- M) Instalar, administrar, reparar, repotenciar y operar sistemas de alumbrados públicos y demás actividades conexas.
- N) Realizar actividades de consultoría, estudios, asesoría y prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas de cualquier nivel.
- O) Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar evaluar y administrar proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede desarrollar todo tipo de contratos y/o convenios o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin



de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio a los usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga, Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas.

Podrá igualmente en desarrollo de su objeto social: a) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Emitir, girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía o recibir en pago y negociar en general toda clase de títulos valores o instrumentos negociables; c) Transigir, desistir, o apelar a decisiones de amigables componedores, de árbitros o de peritos; d) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías requeridas cuando haya lugar a ellas; e) Dar o recibir dinero en mutuo, con o sin intereses; f) Garantizar por medio de fianzas, prendas o hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias; g) Tener contratos de cuenta corriente bancaria en Colombia o en el exterior; h) Celebrar toda clase de operaciones fiduciarias mercantiles y; j) Toda actividad civil y comercial lícita permitida por la ley.

Para el cumplimiento de su objeto, **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS** identificado con NIT 901.488.582-8 desarrolla las siguientes funciones:

1. Gerencia, interventoría, supervisión y diseño de ingeniería y de obras de ingeniería productiva y ambiental.
2. Gerenciar la ejecución de proyectos ambientales, productivos y de impacto social
3. Gestión social desde distintos frentes desarrollando proyectos de promoción al deporte, fortalecimiento educativo y bienestar social.

Es importante mencionar, que **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO - SIIESS** identificado con NIT 901.488.582-8, cuenta con una trayectoria de 3 años, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en la gestión de la integración social de las comunidades con los proyectos que ejecutan, enfocándose en su potencial para impactar en el desarrollo económico y social de los territorios y sus habitantes. En este orden de ideas, y debido a su



naturaleza, se encuentra facultado para realizar contratos de tipo Interadministrativos con diferentes entidades estatales de orden municipal, distrital, departamental y nacional-.

II. RAZONES FINANCIERAS

La entidad propuesta como ejecutor, desarrollará el proyecto de manera eficiente, toda vez que cuenta con solvencia económica, soportada mediante sus adecuados Indicadores Financieros como se indica a continuación:

- **Índice de liquidez:** 79,94
- **Índice de endeudamiento:** 0,01
- **Razón de cobertura de intereses:** 91,87
- **Rentabilidad del patrimonio:** 0,02
- **Rentabilidad del activo:** 0,02

III. RAZONES JURIDICAS

El ajuste de cambio de entidad ejecutora se encuentra contemplado dentro de la normatividad del Sistema General de Regalías en las ORIENTACIONES TRANSITORIAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS conforme lo dispuesto en el numeral 8. LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN; en el numeral 8.1 de dichas orientaciones transitorias se definen el tipo de ajustes y las “variables susceptibles de modificación después de que un proyecto de inversión es viable”.

Así mismo, el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.14. “Ajustes a los proyectos de inversión” establece “Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal”.



Así las cosas, desde los puntos de vista técnico, financiero y jurídico expuestos con anterioridad por parte del Municipio está sustentada la idoneidad y capacidad técnica de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO SAS - SIIESS para ser la entidad ejecutora para el proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE TERRAPLÉN PARA PREVENCIÓN DEL DESBORDAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA Y PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR”**, código **BPIN “20242401060021 - SGR”**, SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO SAS - SIIESS por su amplia capacidad de operación y alcance para la ejecución de múltiples proyectos e inversiones, su talento humano especializado dedicado a labores propias de los sectores y actividades sobre las que fundamenta su labor misional y creciente ejecución de recursos , de los cuales se destacan inversiones en el departamento de Nariño afines al alcance del proyecto de la referencia se constituyen en argumentos suficientes y concretos para respaldar su capacidad técnica, operativa e idoneidad en la ejecución de recursos del sector.

Finalmente es dable resaltar que SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO tiene un firme compromiso con el desarrollo del departamento, estableciéndose como una entidad articuladora de actores estratégicos públicos y privados, con la finalidad de conocer las dinámicas regionales que permitan el fortalecimiento del potencial endógeno, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible del país con prácticas de calidad.

El reconocimiento a la presencia y trayectoria de la empresa en los municipios con procesos de Desarrollo económico y local de acompañamiento y fortalecimiento organizacional y empresarial a asociaciones, así como también en la Formulación y ejecución de proyectos en diferentes sectores, como en agricultura, infraestructura, ambiente y sociedad, como también de importantes fuentes de financiación como son SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO ha consolidado un equipo humano de primer nivel que cuenta con las capacidades para gestionar y apoyar a las entidades públicas y privadas del orden local, regional, nacional e internacional, en la ejecución de planes, programas y proyectos estratégicos de carácter tecnológico, empresarial, ambiental y de desarrollo humano, con la finalidad de fortalecer el progreso de la economía local y el desarrollo regional.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
BARRANCO DE LOBA,
BOLÍVAR.

DESPACHO
DEL ALCALDE



Por lo anterior, es factible realizar la solicitud de cambio de la entidad ejecutora de la inversión e instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría.

Cordialmente,

HENRIQUE BALLESTEROS PEINADO
ALCALDE MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000118 DE 2025.
(02 de mayo de 2025)

"Por medio del cual se realiza una delegación para la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Dique - CORMAGDALENA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 y 305, artículos 119, 120 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y está dentro de sus atribuciones *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 establece que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tienen como función, entre otras: (...) *"Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración"* (...) (negrilla fuera del texto)

Que, a su vez, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 dispone: *"Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"* (...)

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fué creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas.

Que La Corporación tiene como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.



ISO 9001
SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
f @ D
atlantico.gov.co

atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000118 DE 2025.
(02 de mayo de 2025)

"Por medio del cual se realiza una delegación para la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y del Dique - CORMAGDALENA"

Que el departamento del Atlántico cuenta con participación en la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y del Dique, y se estima necesario delegar la participación y competencias del Gobernador del Atlántico la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y del Dique - CORMAGDALENA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Delegar en el **SECRETARIO DE DESPACHO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, Dr. **PEDRO LEMUS NAVARRO**, la participación y competencias del Señor Gobernador del Atlántico ante la sesión no presencial No.25 de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y del Dique - CORGAMDALENA. Que se realizará el 05 de mayo del 2025.

ARTÍCULO 2.: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, al segundo (02) día del mes de mayo del 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Verano de la Rosa".

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.

Proyectó: Jainer Figueroa Marín, Asesor externo

Revisó: María C. Mercado, Asesora Externa.

Revisó: Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico



ISO 9001

SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
f @ atlantico.gov.co

atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0829
(22 MAR. 2022)**

"Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 6º del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias; así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, la persona o personas que la van a recibir y, las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: *"(...) 3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. (...)"*

Que el numeral 1º del artículo 6º del Decreto 1893 de 2021, consagra como función del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación, *"(...) Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal. (...)"*

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) hace parte de distintas instancias decisorias y de articulación; lo cual, le permite participar como actor y/o coordinador con los diferentes sectores del Gobierno Nacional. En este sentido, y con el propósito de hacer parte en cada una de ellas, delega su participación en funcionarios del nivel directivo y asesor, de acuerdo con las funciones de cada área.

La racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales garantías para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Esta resolución constituye un ejercicio de compilación, los considerandos de las resoluciones mediante las cuales se delegaron o designaron a funcionarios de este Departamento Administrativo,



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

se entienden incorporados a su texto; así como, las decisiones tomadas en virtud de estas se mantienen incólumes.

Que mediante la Resolución 2224 del 6 de agosto de 2018, se compilaron y racionalizaron algunas delegaciones y designaciones efectuadas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante Decreto N°. 1893 de 2021¹, se efectuó un rediseño del modelo de operación, estructura organizacional y planta de personal de la entidad, como respuesta a las nuevas necesidades para cumplir con los fines y aspiraciones del Estado.

Que por lo anterior se hace necesario elaborar un acto administrativo que compile y racionalice las resoluciones de delegación, y a fin de contar con un instrumento jurídico que las unifique, se hace necesario expedir la presente resolución, en la cual no se incluirán las delegaciones o designaciones relativas a los asuntos judiciales ni a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en las instancias en que sea integrante o haga parte de estas, en los siguientes cargos:

1. En el SUBDIRECTOR GENERAL DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO NACIONAL:

Nº	COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Asesor	Parques Nacionales Naturales	Artículo 5° Decreto Ley 3572 de 2011
2.	Consejo	Consejo Nacional Ambiental	Artículo 2.2.8.2.1.1 Decreto 1076 de 2015
3.	Comité	Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 20 Ley 1523 de 2012
4.	Comité	Comité Nacional para la Reducción del Riesgo	Artículo 22 Ley 1523 de 2012
5.	Comité	Comité Nacional para el Manejo de Desastres	Artículo 24 Ley 1523 de 2012
6.	Comisión	Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG)	Art. 3° Decreto 1260 de 2013
7.	Consejo Directivo	Agencia de Desarrollo Rural (ADR)	Artículo 8° Decreto 2364 de 2015
8.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Minería (ANM)	Artículo 7° Decreto 4134 de 2011



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

9.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	Artículo 8° Decreto 4165 de 2011
10.	Junta Directiva	Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)	Artículo 7° Decreto 1429 de 2016
11.	Consejo Superior	Consejo Superior de la Administración de Restitución de Tierras	Artículo 3 Decreto 2368 de 2015
12.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos	Artículo 41 Decreto 4108 de 2011
13.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIIPE)	Artículo 2 Decreto 2445 de 2013
14.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Zonas Francas	Artículo 20 Decreto 2147 de 2016 y Artículo 5 Decreto 278 de 2021
15.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Artículo 2.1.7.2.2 Decreto 1081 de 2015
16.	Comisión	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)	Artículo 1° Decreto 2474 de 1999, modificado por el Artículo 1 Decreto 2728 de 2012
17.	Comisión	Comisión Colombiana del Espacio	Artículo 3° Decreto 2442 de 2006
18.	Reunión	Reunión de Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces	Artículo 1° de la Resolución N.º 1628 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social
19.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano	Artículo 26 Ley 1979 de 2019 - y los Decretos 1345 y 1346 de octubre 2020
20.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento de La Guajira	Artículo 3 Decreto 100 de 2020
21.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó	Artículo 3 Decreto 63 de 2020, modificatorio del Decreto 749 de 2018
22.	Comité	Comité de Prácticas Comerciales	Artículo 2.2.3.7.13.9 Decreto 1794 de 2020

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

23.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades	Artículo 10 Decreto 1517 de 2021
24.	Comité	Comité Nacional del Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEPC).	Ley 1969 de 2019 - Inciso 2° artículo 2 de la Resolución N°. 01 de 2020 Comité Nacional FEPC.
25.	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI)	Parágrafo 4° artículo 14 Decreto 1666 de 2021
26.	Comité	Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior	Artículo 2 del Decreto 3303 de 2006
27.	Comisión Consultiva	De Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Artículo 2.5.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015
28.	Comité Técnico Interinstitucional	Efectos de la Declaratoria de Razones de Interés Público de los Antivirales de Acción Directa para el Tratamiento de la Hepatitis C	Artículo 2.2.2.24.6 Decreto 1074 de 2015
29.	Comisión Asesora	Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud	Artículo 11 Decreto 2562 de 2012
30.	Comisión	De estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia	Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021 – Art.20
31.	Consejo Directivo	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Art 2 Decreto 4156 de 2011 (art modificado por art 1 del Decreto 393 del 2012)
32.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para los proyectos de infraestructura de transporte	Artículo 3 del Decreto 2163 de 2018
33.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Art. 14 Decreto 1517 de 2021, modificadorio del artículo 3° del Decreto 2833 de 2006
34.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Cambio Climático	Art. 7 Decreto 298 de 2016

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (DDS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional(CISAN)	Artículo 16 Ley 1355 de 2009/ Decreto 2055 de 2009
2.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Discapacidad (CND)	Artículo 10 Ley 1145 de 2007/ Artículo 2 Decreto 2107 de 2016.
3.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Integral de Atención a la Primera Infancia (CIPI)	Artículo 3 Decreto 4875 de 2011
4.	Director de Desarrollo Social	Comisión	Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria	Artículo 3 Decreto 1340 de 2020
5.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Personas Mayores (CNPM)	Artículo 4 Decreto 163 de 2021
6.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo de la Distinción al Mérito “Esmeralda Arboleda Cadavid”	Artículo 2° Decreto 258 de 2021
7.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)	Art. 35 Ley 30 de 1992 y parágrafo del art. 5° del Acuerdo 04 de 2017 del CESU
8.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Salud Pública	Artículo 3° del Decreto 859 de 2014
9.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador	Artículo 2 Decreto 859 de 1995
10.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Superior Subsidio Familiar	Artículo 81 Ley 21 de 1982 y Resolución N°. 0125 de 2017 del Ministerio del Trabajo
11.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Mesa Permanente	Mesa por el Empleo Público	Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.1.4.4.
12.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo	Artículo 22 Ley 1636 de 2013. Decreto Legislativo 770 de 2020
13.	Subdirector de Salud	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional de Salud	Artículo 7º del Decreto 4109 de 2011

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

14.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Junta	Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media – FFIE	Artículo 2.3.9.2.1 Decreto del Decreto 1075 de 2015, sustituido por el Artículo 2º del Decreto 1433 de 2020
15.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos (INSOR),	Artículo 6º del Decreto 2106 de 2013
16.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Ciegos, (INCI)	Artículo 5º del Decreto 1006 de 2004
17.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión intersectorial para la inclusión del trabajo no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)	Ley 1413 de 2010 y Artículo 3 Decreto 2490 de 2013
18.	Subdirector de Género	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional Observatorio de Asunto de Género (OAG)	Artículo 4 Ley 1009 de 2006
19.	Subdirector de Género	Comité	Comité de Sistemas de Información del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes”	Parágrafo Artículo 19 Decreto 1710 de 2020
20.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Incorporación de Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Establece y Duradera Alta Instancia de Género de Gobierno	Artículo 3 Decreto 1418 de 2018
21.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Coordinación para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género	Artículo 2.1.5.4 Decreto 1081 de 2015

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA NARANJA Y DESARROLLO DIGITAL:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA OCONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Administración de Datos del DANE	Resolución N° 0451 de 2020
2.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité Técnico de Transformación y Economía Digital	Decreto 704 de 2018
3.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Seguridad Digital	Acuerdo 002 del 5 de junio de 2018 del Consejo para la Gestión - Decreto 1499 de 2017 y sus modificaciones
4.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité técnico para el desarrollo de mecanismos exploratorios de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas. Sandbox regulatorio	Decreto 1732 de 2021

1.3. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (DDU):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA OCONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Fondo Nacional del Ahorro	Artículo 7 Decreto 1454 de 1998
2.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Nacional	Consejo Nacional del Agua	Artículo 2.2.8.3A.1.2. Decreto 585 de 2017
3.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Directivo	Fondo Nacional de Vivienda “FONVIVIENDA”	Artículo 5 Decreto 555 de 2003
4.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Artículo 5 Decreto 353 de 1994
5.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Consejo Superior	Consejo Superior de Vivienda	Artículo 6 Ley 546 de 1999

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Subdirector de Agua y Saneamiento. Suplente: director de Desarrollo Urbano	Comité Directivo	Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA	Numeral 6 artículo 10 Decreto 2246 de 2012
----	---	------------------	---	--

1.4. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (DDRS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	Artículo 8 Decreto 4765 de 2008
2.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Cacaotero “Fedecacao”	Ley 101 de 1993 y capítulo V, artículo 13, Decreto 1000 de 1984
3.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Arrocero “Fedearroz”	Artículo 13 Decreto 1000 de 1984
4.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Tierras (ANT)	Artículo 8 Decreto 2363 de 2015
5.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Arroz	Artículo 2 Resolución 28 de 2002 - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
6.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera Consejo Nacional de la Cadena Forestal	Artículo 2 Resolución 318 de 2011 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
7.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comité Directivo	Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR)	Decreto 1731 de 2021 Artículo 2.1.6.2.2.
8.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA	Artículo 29 Parágrafo 1 Estatutos Corpica.
9.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA)	Artículo 7 Ley 302 de 1996 y artículo 11 Ley 1731 de 2014.



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

10.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas	Artículo 1 Decreto 2101 de 2003
11.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión	Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal	Artículo 5° Ley 1659 de 2013
12.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Consejo Directivo	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)	Artículo 107 Ley 1448 de 2011 y artículo 6 del Decreto 4801 de 2011
13.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural	Artículo 2° Decreto 2243 de 2005

1.5. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (DIDE):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Consejo	Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT)	Artículo 2° Decreto 121 de 2014
2.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	OCAD	OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ocad Ctel)	Artículos 52 a 56 Ley 2056 de 2020 y artículos 1.2.3.1.1 a 1.2.3.4.18 Decreto 1821 de 2020
3.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora	Colombia Productiva	ART. 1.3.1.2.del Decreto 2052 de 2019 "Por el cual se adiciona la Parte 3 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015"
4.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora INNpulsa Colombia	INNpulsa Colombia	Artículo 1.3.2.2 del Decreto 2052 de 2019.
5.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comité	Comité de Estabilidad Jurídica	Artículo 4 Ley 963 de 2005 y parágrafo 1 del Artículo 166 de la Ley 1607 de 2012.

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Exposiciones Internacionales	Artículo 2° Decreto 1510 de 2014
7.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPÍ)	Artículo 5° Decreto 1650 de 2020
8.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Calidad	Artículo 5 Decreto 3257 de 2008, compilado Decreto 1074 de 2015.
9.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Estadísticas del Sector Servicios	Artículo 2° Decreto 864 de 2013, compilado Decreto 1170 de 2015.
10.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Comisión	Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, Órgano asesor del Consejo Directivo Nacional del SENA.	Creada por el Acuerdo SENA 017 de 1997 y reestructurada por el Acuerdo 08 de 2005 y Artículo 172. Ver Ley 1955 de 2019
11.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo	Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)	Parágrafo 2 Artículo 3 Decreto 584 de 2017
12.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Comité Técnico	Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes	Artículo 6 Decreto 1780 de 2003; modificado Artículo 1° Decreto 734 de 2004 y la Resolución 1021 de 2004 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
13.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Microempresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio artículo 3 Ley 905 de 2004.
14.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio Artículo 3 Ley 905 de 2004.

1.6. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA SOSTENIBLE (DIES):

N°.	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)	Artículo 12 Ley 1702 de 2013



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo Miembro Suplente	Aeronáutica Civil	Artículo 6 Decreto 1294 de 2021
3.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	Artículo 6° Decreto 0714 de 2012
4.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT)	Artículo 7° Decreto 946 de 2014
5.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Nacional de Vías (INVIAS)	Artículo 5 Decreto 1292 de 2021
6.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Uso Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales de Energía (CIURE)	Artículo 2.2.3.6.2.2.1.3 Decreto 1073 de 2015
7.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo Directivo	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE)	Artículo 9 del Decreto 257 de 2004
8.	Subdirector de Energía y Minas	Comité	Comité de Coordinación de Planeación Minera (COCPMI)	Artículo 3 de la Resolución 40227 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía
9.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Manejo de Biocombustibles	Artículo 1 del Decreto 2328 de 2008
10.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo	Consejo Asesor del Programa Nacional de CTI en Energía y Minería	Numeral 1° del Artículo 1° de la Resolución 0081 de 2015 expedida por Colciencias
11.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Asamblea Corporativa	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA	Artículo 11 Ley 161 de 1994
12.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Instancia	Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020	Numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

13.	Subdirector de Movilidad Urbana y regional (Principal) Director de Infraestructura y Energía Sostenible (suplente)	Juntas y Consejos Directivos	Juntas y Consejos Directivos de los Sistemas Estratégico de Transporte Público (SETP) Sistemas Estratégicos de Transporte Público: 1. Armenia 2. Montería 3. Neiva 4. Pasto 5. Popayán 6. Santa Marta 7. Sincelejo 8. Valledupar	Decreto 558 de 2010 de la Alcaldía de Valledupar. Decreto 986 de 2013 de la Alcaldía de Neiva Acuerdo No 008 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Pasto Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Santa Marta Acuerdo No 006 de 2013 expedido por la Alcaldía de Armenia Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Popayán Decreto 394 de 2010 de la Alcaldía de Sincelejo Decreto 543 de 2010 de la Alcaldía de Montería.
-----	---	------------------------------	---	---

1.7. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (DADS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Comité	Fondo de Compensación Ambiental	Artículos 24 Ley 344 de 1996 y 1º Acuerdo 4 de 2010 Fondo de Compensación Ambiental
2.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comisión	Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA)	Artículo 2º Decreto 2972 de 2010
3.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comité	Comité Técnico para la Prevención de la Contaminación Marina	Artículo 4º Resolución 001 de 2009 de la Comisión Colombiana del Océano
4.	Subdirector de Gestión Ambiental	Mesa	Mesa de Coordinación Asignación Ambiental SGR	Artículo 51 de la Ley 2056 y Artículo 1.2.6.1.9. del Decreto 1821 de 2020
5.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 3º Resolución 544 de 2018 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
6.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para la Reducción del Riesgo de Desastres	Artículo 4º Resolución 0015 de 2014 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
7.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité	Comité de Gestión Financiera	Artículo 22 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por La Comisión Intersectorial de Cambio Climático



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

8.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité Técnico	Comité Técnico de la Comisión intersectorial de Cambio Climático	Decreto 298 de 2016 y el Artículo 16 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático.
9.	Asesor 1020 grado 09 Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto de Hidrología Metodología y Estudios Ambientales (IDEAM)	Artículo 3° Decreto 291 de 2004
10.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico de Alerta de Riesgo por Tsunami (CTNAT)	Artículo 2° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
11.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico para el Estudio del Fenómeno de El Niño (ERFEN)	Artículo 3° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
12.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para el Manejo de Desastres	Artículo 2° Resolución 1485 de 2013 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
13.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para la Variabilidad Climática	Artículo 6 de la Resolución 0281 del 22 abril 2021 de la UNGRD
14.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa técnica de Excesos de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
15.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de Déficit de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
16.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de otros fenómenos	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.8. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DEFENSA:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Industria Militar (INDUMIL)	Artículo 9 Decreto 2069 de 1984. Acuerdo N° 0439 de 2001, capítulo II, art. 8 Estatutos Internos
2.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Hospital Militar Central (HOSMIC)	Literal g, art. 43 de la Ley 352 de 1997 y Decreto 4780 de 2008 Acuerdo 006 de diciembre 18 de 1997 Junta Directiva del Hospital adoptada mediante Estatutos del capítulo II del artículo 8
3.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)	Artículo 24 Decreto 2162 de 1992
4.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)	Artículo 26 Decreto 2162 de 1992
5.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial (COTECMAR)	Decreto 1070 de 2015 y Artículo 21 del capítulo V Estatutos de la Corporación
6.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Subcomisión Intersectorial	Subcomisión Intersectorial Técnica de Prevención Integral, Señalización, Elaboración de Mapas y Desminado Humanitario	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Sistema Nacional	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)	Literal i) del artículo 3 Decreto 1885 de 2015
8.	Subdirector de Justicia	Comité Técnico	Comité Técnico del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA).	Artículo 12 Decreto 1885 de 2015
9.	Subdirector de Defensa	Junta Nacional	Junta Nacional de Bomberos de Colombia	Artículo 2º Decreto 352 de 2013

1.9. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO, DDHH Y PAZ:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Mesa Permanente	Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones Indígenas	Artículo 10 Decreto 1397 de 1996



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara	Núm. 6 artículo 2° Decreto 850 de 2018
3.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA)	Artículo 2 Decreto 2081 de 2019
4.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité Ejecutivo	Comité Ejecutivo para la atención y reparación a las víctimas.	Núm.. 5 artículo 164 Ley 1448 de 2011
5.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité	Comité Social del PAO para la prevención y promoción de los derechos humanos de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas	Artículo 3 del Decreto 1138 de 2021
6.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal (CINAMAP)	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Mejora Normativa	Decreto 1083 de 2015 de Función Pública/Acuerdo 05 de 2018 DAFP (secretaría técnica)
8.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Consejo	Consejo Nacional de Participación Ciudadana	Artículo 79, literal b. Ley 1757 de 2015
9.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas	Artículo 7 Decreto 230 de 2021
10.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comisión	Comisión Nacional Intersectorial de Migración	Artículo 2° Decreto 1239 de 2003
11.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano	Artículo 3 Acuerdo N°. 004 de 2018 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional – Decreto 1499 de 2017

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL:

Nº	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza	Artículo 2 del Decreto 1030 de 2014 y Acuerdo 1 de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza
2.	Comisión	Comisión Colombiana del Océano (CCO)	Artículo 1 del Decreto 2214 de 2013
3.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la integración y desarrollo del litoral Pacífico.	Artículo 1º del Decreto 1380 de 2016
4.	Consejo Directivo	Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	Artículo 9º del Decreto 164 de 2021
5.	Consejo Directivo	Agencia para la Renovación del Territorio (ART)	Artículo 8 Decreto 2366 de 2015, subrogado Art. 3 Decreto 2323 de 2020
6.	Comité Ejecutivo	Zonas Estratégicas de Intervención Integral - ZEI	Artículo 2.6.1.3.3 Decreto 2278 de 2019
7.	Junta Directiva	Enterritorio	Artículo 2º Decreto 495 de 2019

2.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FISCAL TERRITORIAL:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal	Comité Asesor	Comité Asesor de la Región Administrativa y de alto nivel	Artículo 2.2.1.5.15 Decreto 900 de 2020
2.	Subdirector de Fortalecimiento Fiscal Territorial	Miembro Comité Técnico	Comité Técnico de Formulario Único Territorial (FUT)	Decreto 3402 de 2007

2.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos “PAZCIFICO”.	Artículo 2.15.5 Decreto 2121 de 2015



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité Técnico	Comité Técnico para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural	Artículo 3° Acuerdo N° 5 de 2019 del Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural
3.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comisión	Comisión de Ordenamiento Territorial (COT)	Artículo 2.2.1.1.2. Decreto 1066 de 2015
4.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura	Artículo 4 Decreto 958 de 2018
5.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Sectorial de Geografía, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Literal D, artículo 3° de la Resolución 1372 de 2020 DANE
6.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Nacional Interinstitucional de la Política Nacional del Océano y Espacios Costeros (CNI-PNOEC)	Artículo 2° Resolución 038 de 2014 Comisión Colombiana del Océano
7.	Subdirector de Planeación Territorial	Mesa	Mesa de Estadísticas Territoriales (DANE)	Núm. 2°, literal D. art. 8° Resolución 1372 de 2020 DANE
8.	Subdirector de ordenamiento Territorial	Comité	Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación	Artículo 2.2.1.5.15, Decreto 900 de 2020

3. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

N°	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Directivo	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia (APC)	Artículo 9 del Decreto 4152 de 2011
2.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública	Núm. 2° del Artículo 3 del Decreto 224 de 2021
3.	Consejo Asesor	Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE)	Artículo 2.2.3.1.3 Decreto 1743 de 2016
4.	Consejo Directivo	Fondo de Inversión para la Paz	Artículo 8 de la Ley 487 de 1998 y artículo 1 del Decreto 169 de 2012
5.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de orientación y Apoyo al Financiamiento de programas y Proyectos de Inversión de la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Artículo 3 del Decreto 226 de 2013 - Modificado Artículo 1 Decreto 2274 de 2019

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Consejo Asesor	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.	Literal C, artículo 2.2.21.3.9 del Decreto 1083 de 2015
7.	Comité Directivo	Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera- (FAEP)	Artículo 11 Ley 209 de 1995

3.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Estudios Económicos	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP)	Artículo 4° del Decreto 1411 de 2017
2.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas	Artículo 2° de la Resolución 0695 de junio 17 de 2020 (DANE)
3.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de inversiones del fideicomiso del Fondo de ahorro y Estabilización (FAE)	Artículo 52 Ley 1530 de 2012

3.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Programación de Inversiones Públicas	Comité Técnico	Comité Técnico para la Gestión Financiera Pública	Artículo 5° del Decreto 224 de 2021.
2.	Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales	Comité Directivo	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)	Artículo 2.12.3.1.10. Decreto 117 de 2017
3.	Subdirector de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	Comité Fiduciario	Comité Fiduciario Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP)	Artículo 2.2.1.2.2.6 Decreto 1079 de 2015

4. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro OCAD PAZ	OCAD PAZ	Parágrafo Transitorio 7, Acto Legislativo 04 De 2017



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro	Instancia de priorización para los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones.	Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 Literal c) artículo 1.2.1.2.11 Decreto 1821 de 2020. Artículo 3° Resolución DNP 1487 de 2021
----	--	---------	--	---

5. En el SECRETARIO (A) GENERAL:

Nº.	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	INSTANCIA	NORMA
1.	Consejo	Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.1.3 Decreto 1499 de 2017
2.	Comité	Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.3.6 Decreto 1499 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las diferentes dependencias deberán proporcionar a los servidores públicos, de manera oportuna y en el ámbito de sus competencias, los insumos técnicos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Los servidores públicos delegados deberá presentar un informe ejecutivo de la gestión realizada conforme las directrices previstas en las circulares N° 009 de noviembre 9 de 2021 y N° 009-8 BIS de diciembre 13 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIONES. Notifíquese a los servidores públicos delegados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 MAR. 2022

ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO
Directora General 

Proyectó: Sandra Constanza Celis. Asesora Secretaría General 
Albert Jair Buitrago Ruiz. Abogado Secretaría General 
Enrique Alfredo Ariza Celis. Abogado Secretaría General.
Gabriela Zuleta Galeano. Juecante Secretaría General.

Revisó: Juan Francisco Forero Gómez. Abogado Dirección General 
probó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General 

RESOLUCIÓN NÚMERO 2775 DE 2023

(20 NOV 2023)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que: "(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

Que el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, se encuentra en vacancia definitiva.

Que después de realizar los trámites necesarios para el efecto y analizar los documentos que soportan la correspondiente hoja de vida, el Subdirector de Gestión del Talento Humano, mediante radicado No. 20236510005497 del catorce (14) de noviembre de 2023, certificó que **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, el manual específico de funciones y competencias laborales -Ficha: (SITN015020-01), del Departamento Nacional de Planeación, para ser nombrado en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación.

Que el 14 de noviembre de 2023, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, informó que la hoja de vida del aspirante al empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, fue publicada en la página de Presidencia, así: " (...) del 10/11/2023 22:39:11 al 13/11/2023 22:39:11 dando cumplimiento al Decreto 1083 de 16 de mayo de 2015."

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario al señor **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, con una asignación básica mensual de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINCE PESOS (\$10.908.015,00).

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación"

Artículo 2. Presupuesto. Los costos que ocasiona el presente nombramiento se encuentran amparados para la vigencia del año 2023, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4223 del 03 de enero de 2023 expedido por la Subdirección Financiera.

Artículo 3. Publicación. Publíquese la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el 20 NOV 2023


JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO
Director General

Proyectó: Carolina Martínez – Contratista Subdirección de Gestión del Talento Humano. 

Revisó: Josefina Acevedo Ríos – Contratista Secretaría General. 

Aprobó: Juan David Trujillo Gordillo – Subdirector de Gestión del Talento Humano. 

Sandra Liliana Camargo Bendeck – Secretaria General 



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del ingeniero Khadir Kairuz por parte del Departamento Nacional de Planeación, delegado mediante resolución número 0829 del 22 de marzo de 2022 del DNP para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 05 de mayo de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060032 PRIORIZACIÓN	NEGATIVO No se aprueba la priorización del proyecto denominado “RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, con código BPIN 20242401060032, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia. Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión metodológica y técnica realizada al proyecto, se cuenta con observaciones según los requisitos de las orientaciones transitorias y los Acuerdos del SGR, tal como se detalla en el apartado siguiente sobre la aprobación.
“RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060032	NEGATIVO No se aprueba el proyecto denominado “RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, con código BPIN 20242401060032, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.

APROBACIÓN

Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión metodológica y técnica realizada al proyecto por la Asistencia Técnica del Sistema General de Regalías del DNP, se cuenta con observaciones según los requisitos del SGR, enviadas previamente el día 02 de mayo de 2025 a Cormagdalena como Entidad Dinamizadora y como formuladora del proyecto, tal como se detalla a continuación:

Sobre el componente metodológico:

1. *Documento técnico. Se recomienda que en el documento esté actualizado el presupuesto, el cual debe estar coherente con el SUIFP-SGR.*
2. *Documento técnico. En el análisis técnico de la alternativa se evidencian actividades de mantenimiento, revisar el ARTÍCULO 1.1.1.1. Recursos del Sistema General de Regalías.*
3. *Certificado de uso público. Se recomienda que se verifique la normatividad vigente (LEY 2140 DE 2021: "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1551 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ARTÍCULO 3º)*

Sobre el componente técnico:

1. *Presupuesto general de obra. No se evidencia una actividad de acarreo de material recolectado de la ciénaga para su disposición final, se recomienda aclarar.*
2. *Presupuesto general de obra. Ítem 2.4 REALIZAR EXTENDIDA DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN: Se recomienda presentar planos donde se evidencie la extendida y conformación final del material de excavación.*
3. *Presupuesto general de obra. La cantidad de reboleamiento con bocachico no corresponde con lo evidenciado en el informe técnico presentado (600.000 vs 800.000).*
4. *AIU. No se evidencian desgloses de los factores prestacionales implementados al personal propuesto, por lo cual no fue posible corroborar la información presentada.*
5. *AIU. La duración de los profesionales como de los demás costos indirectos están contemplados para 10 meses, mientras que el cronograma de actividades indica una etapa de ejecución de 12 meses.*
6. *AIU. No se encontró certificado de gastos de legalización emitido por Tesorería, Hacienda o su competente indicando la carga impositiva que afecta los contratos, con el fin de corroborar la información.*
7. *Factor prestacional. No se encontró el cargue del desglose para el cálculo de los factores prestacionales implementados al personal propuesto en el desglose de AIU.*
8. *APUs. Ítem 2.1 Realizar Remoción Mecánica de firmales e Ítem 2.2 Realizar Remoción Manual de firmales: No se contempla dentro de los APU's la disposición final de los materiales removidos con estas actividades.*
9. *APUs. Capítulo 4: Ítems de reboleamiento íctico: No es claro a qué hace referencia la distancia de transporte de 52 km, más aun teniendo en cuenta que las cotizaciones presentadas corresponden a empresas localizadas en Barrancabermeja y Viterbo, Caldas, ubicadas a una distancia del proyecto superior a los 500 km, e igualmente en las cotizaciones no se indica si el*

transporte se encuentra incluido en los valores cotizados.

10. **Cotizaciones.** Las cotizaciones y estudio de mercado cargados para el reposamiento íctico menciona alevinos de bocachico, dorada y pataló, mientras que en el presupuesto del proyecto se evidencian alevinos de bocachico, dorada y blanquillo, por lo que existe una inconsistencia en los soportes presentados. Además, las cotizaciones fueron emitidas en agosto de 2023 con una vigencia de 3 meses, por lo tanto, ya no se encuentran vigentes.
11. **Cotizaciones.** Se evidencian que los costos implementados en el presupuesto general no corresponden a lo definido en el estudio de mercado; el precio del bocachico se definió en \$108,50 mientras que en el presupuesto hay un costo de \$350, para la dorada el valor del estudio de mercado es de \$292,50 y el costo utilizado en el presupuesto es de \$880, por lo cual existe una diferencia en precios que no se encuentran soportados.
12. **Cotizaciones.** En el presupuesto del proyecto, como se mencionó anteriormente, se cuantifica un reposamiento con alevinos de blanquillo, el cual además de no contar con soportes, tiene un costo considerablemente superior a los demás alevinos contemplados (\$9.000/unidad), lo cual impacta directamente el costo final del proyecto.
13. **Presupuesto de intervención.** No es claro por qué los salarios de varios profesionales son mayores a sus pares relacionados en el AIU (Ej: Director: \$8.300.000 vs \$6.500.000; Residente: \$5.000.000 vs \$4.000.000). Igualmente, la duración de los profesionales como de los demás costos indirectos están contemplados para 10 meses, mientras que el cronograma de actividades indica una etapa de ejecución de 12 meses.
14. **Factor multiplicador.** No es claro por qué se aumenta el porcentaje de todas las estampillas relacionadas en los gastos de legalización, pasando de 16,5% a 26,12%, tampoco se encontró certificado de gastos de legalización emitido por Tesorería, Hacienda o su competente indicando la carga impositiva que afecta los contratos, con el fin de corroborar la información. Igualmente, para contratos de intervención no se debe incluir el "Fondo de seguridad".
15. **Cronograma de actividades.** La etapa de ejecución está contemplada por 12 meses, sin embargo, el personal de obra y de intervención se calculó para 10 meses, por lo que se evidencia inconsistencia en la información. Igualmente, el primer mes de la etapa de ejecución no tiene actividades por realizar, se solicita revisar.
16. **Análisis de suelos.** No es claro por qué se presenta un Análisis de suelos enfocado a la siembra de árboles en la zona de estudio, si el alcance del proyecto y su presupuesto no incluye este tipo de actividades.
17. **Proceso constructivo.** La primera actividad indicada corresponde al desplazamiento de equipo a obra, mientras que en el presupuesto se presenta la actividad de localización y replanteo, por lo cual no es coherente la información entre los soportes cargados.
18. **Proceso constructivo.** Las actividades 2.5 REALIZAR ACARRERO DE MATERIA DE REMOCIÓN DE ESPECIES INVASIVAS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 5 KM y 3.1 REALIZAR SUMINISTRO, Y SIEMBRA DE ÁRBOLES NATIVOS, no se encuentra dentro del presupuesto general del proyecto y sus soportes.

	<p>19. Especificaciones técnicas. En el ítem 1.1 Localización trazado y replanteo, se mencionan redes de alcantarillado, pozos, cámaras de inspección, etc., que no corresponden con el alcance del proyecto.</p> <p>20. Especificaciones técnicas. Con la información suministrada no es clara cómo será la disposición final de todo el material recolectado, tanto en la remoción mecánica como manual, el sitio proyectado, su localización y su presupuesto.</p> <p>21. Especificaciones técnicas. Se presenta una especificación técnica para repoblar con alevinos de Pataló, lo cual no es coherente con lo evidenciado en el presupuesto del proyecto, en el cual se contemplan alevinos de blanquillo.</p> <p>Por último, tal como se expresó en el correo electrónico enviado a Cormagdalena el 02 de mayo de 2025 con las observaciones e inquietudes del proyecto, es relevante mencionar que para este proyecto no se solicitaron revisiones o mesas técnicas a la Asistencia Técnica del SGR del DNP por parte de la Entidad Dinamizadora – Cormagdalena.</p>
<p>“RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”</p> <p>BPIN 20242401060032</p> <p>DESIGNANDO AL EJECUTOR: SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO SIIESS</p>	<p>NEGATIVO</p> <p>No se aprueba la propuesta presentada de designar como entidad ejecutora del proyecto denominado “RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, con código BPIN 20242401060032, a Cormagdalena, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p>



Firma

KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ

C.C. 1.110.460.667

**Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional
Departamento Nacional de Planeación**



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Yider Luna Joven, Alcalde del municipio de Pitalito (Huila), elegido como vocero líder por parte de las Alcaldías para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad no presencial realizada el día 5 de mayo de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060032 PRIORIZACIÓN	POSITIVO
“RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060032	POSITIVO
APROBACIÓN “RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”	POSITIVO



BPIN 20242401060032

DESIGNANDO AL EJECUTOR:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA -
CORMAGDALENA

Firma
YIDER LUNA JOVEN
C.C. 83.041.264
Alcalde de Pitalito (Huila)



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Dr. Pedro Lemus Navarro, Delegado por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto 000118 de 2025, elegido como vocero líder por parte de las Gobernaciones para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad no presencial realizada el día 5 de mayo de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060032 PRIORIZACIÓN	POSITIVO
“RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060032 APROBACIÓN	POSITIVO
“RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060032 DESIGNANDO AL EJECUTOR: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA	POSITIVO


Firma
PEDRO LEMUS NAVARRO
C.C. 72.171.489
Delegado del Departamento del Atlántico



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del Doctor Álvaro José Redondo Castillo por parte de Cormagdalena, como Presidente de la Instancia de Decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 5 de mayo de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060032 PRIORIZACIÓN	POSITIVO
“RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060032	POSITIVO
APROBACIÓN	
“RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20242401060032	POSITIVO



DESIGNANDO AL EJECUTOR: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA	
---	--

 Firmado
digitalmente por
ÁLVARO JOSE
REDONDO CASTILLO

Firma
ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
C.C. 8.644.691
Director Ejecutivo de Cormagdalena



Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños y Canal del Dique

Sesión No. 25 del 5 de Mayo de 2025



1. APERTURA DE LA SESIÓN



2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM



4 VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Departamento
Nacional de
Planeación

CORMAGDALENA
Presidente

INSTANCIA DE DECISIÓN DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Representante de
Gobernadores
(Huila – Atlántico)

Representante de Alcaldes
(Pitalito – Hatillo de Loba)

1. KHADIR RASHID KAIRUZ DIAZ
Subdirector de Infraestructura y Transporte
Delegado por el DNP
2. ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director de Cormagdalena
Presidente de la Instancia
3. EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico
4. RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Gobernador del Departamento de Huila
5. YIDER LUNA JOVEN
Alcalde Municipio de Pitalito-Huila
6. ROBINSON FERNÁNDEZ ASTORGA
Alcalde Municipio de Hatillo de Loba-Bolívar



3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Orden del día



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y del Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
5. Presentación de los proyectos de inversión que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
CORMAGDALENA	202424010060032	Recuperación y conservación de la Ciénaga de Zambrano en el municipio de Zambrano en el departamento de Bolívar	\$12,726,434,519.40	\$12,726,434,519.40

Orden del día



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
Municipio de Barranco de Loba	202424010060021	Mejoramiento de terraplén para prevención del desbordamiento del canal navegable del Rio Magdalena y protección y defensa del municipio de Barranco de Loba - Bolívar	\$28.746.680.870,00	\$28.746.680.870,00

6. Proposiciones y varios.
7. Cierre de sesión.



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

4. SALDOS E INDICADORES DE CONTROL DE CAJA



4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y Canal del Dique.



Concepto	Recursos 0.5% Asignación Rio Grande de la Magdalena y Canal del Dique
A1. Saldo Inicial Bienio 2023 - 2024	\$ 7.098.897.790,00
A2. Asignación Bienio 2025 - 2026	\$ 127.680.812.139,00
TOTAL 2025 - 2026	\$ 134.779.709.929,00
B1. Restricción 20% (Límite de aprobación 60%. Art 12)*	\$ 25.536.162.428,00
B2. Recurso Liberado	\$ 0
B. RESTRICCIÓN ACTUAL	\$ 25.536.162.428,00
C. SUBTOTAL BIENIO 2025-2026	\$109.243.547.501,00
C1 Aprobación vigencia 2025 sesión 20 Gamarra	\$ 18.689.336.681,58
C1 Aprobación vigencia 2025 sesión 20 Tamalameque	\$ 8.682.604.227,00
C1 Aprobación vigencia 2025 sesión 23 Magangué	\$ 15.993.713.519,00
C1. Aprobación vigencia 2025 sesión 23 Santa Ana	\$ 29.760.475.909,00
D. SUBTOTAL APROBACIONES VIGENCIA 2025	\$ 73.126.130.336,58
D. SALDO DISPONIBLE A MARZO 26 DE 2025	\$ 36.117.417.164,42

4. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO	CAJA-2025-2026	% FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO	PLAN BIENAL DE CAJA – PBC Febrero 2025	INSTRUCCIÓN DE ABONO A LA CUENTA – IAC FEBRERO 2025	% RECAUDO/PBC
Ingresos Corrientes	\$ 127.680.812.139,00	\$ 10.037.333.015,00	8%	\$ 10.037.333.015,00	\$ 10.037.333.015,00	*8%
Apropiación bloqueada	\$25.536.162.428,00					
Total	\$102.144.649.711	\$ 10.037.333.015,00	8%	\$ 10.037.333.015,00	## 10.037.333.015,00	8%

*El indicador % de Recaudo/PBC muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente que para el mes de febrero de 2025 muestra la proyección inicial publicada por el Ministerio de Hacienda.

**El Plan Bienal de Caja – PBC es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo para la instancia frente a la proyección del indicativo del Valor Presupuesto.

Fuente: Elaboración a partir de la actualización del SPG / Se anota que el ultimo reporte publicado por Min Hacienda para el control de caja corresponde al mes de Febrero de 2025 y fue publicado el 21 de marzo del año 2025 <https://www.minhacienda.gov.co/sgr/comportamiento-recaudo/>

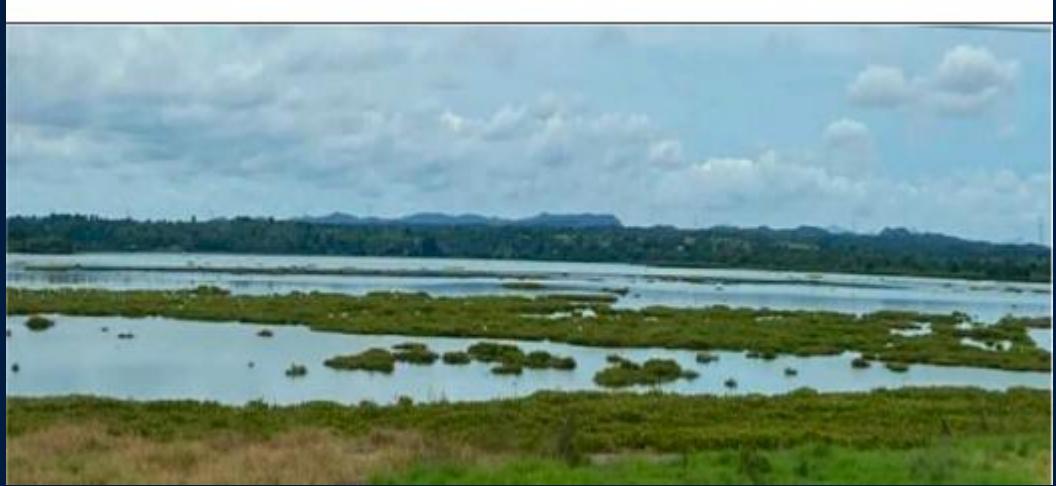
https://www.minhacienda.gov.co/sgr/comportamiento-recaudo-/document_library/fgdc/view_file/2285545?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_fgdc_redirect=https%3A%2F%2Fwww.minhacienda.gov.co%3A443%2Fsgr%2Fcomportamiento-recaudo%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_fgdc%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview&_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_fgdc_fileEntryId=2285545



5. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL SGR PARA PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA



RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIENAGA DE ZAMBRANO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR BPIN 20242401060032

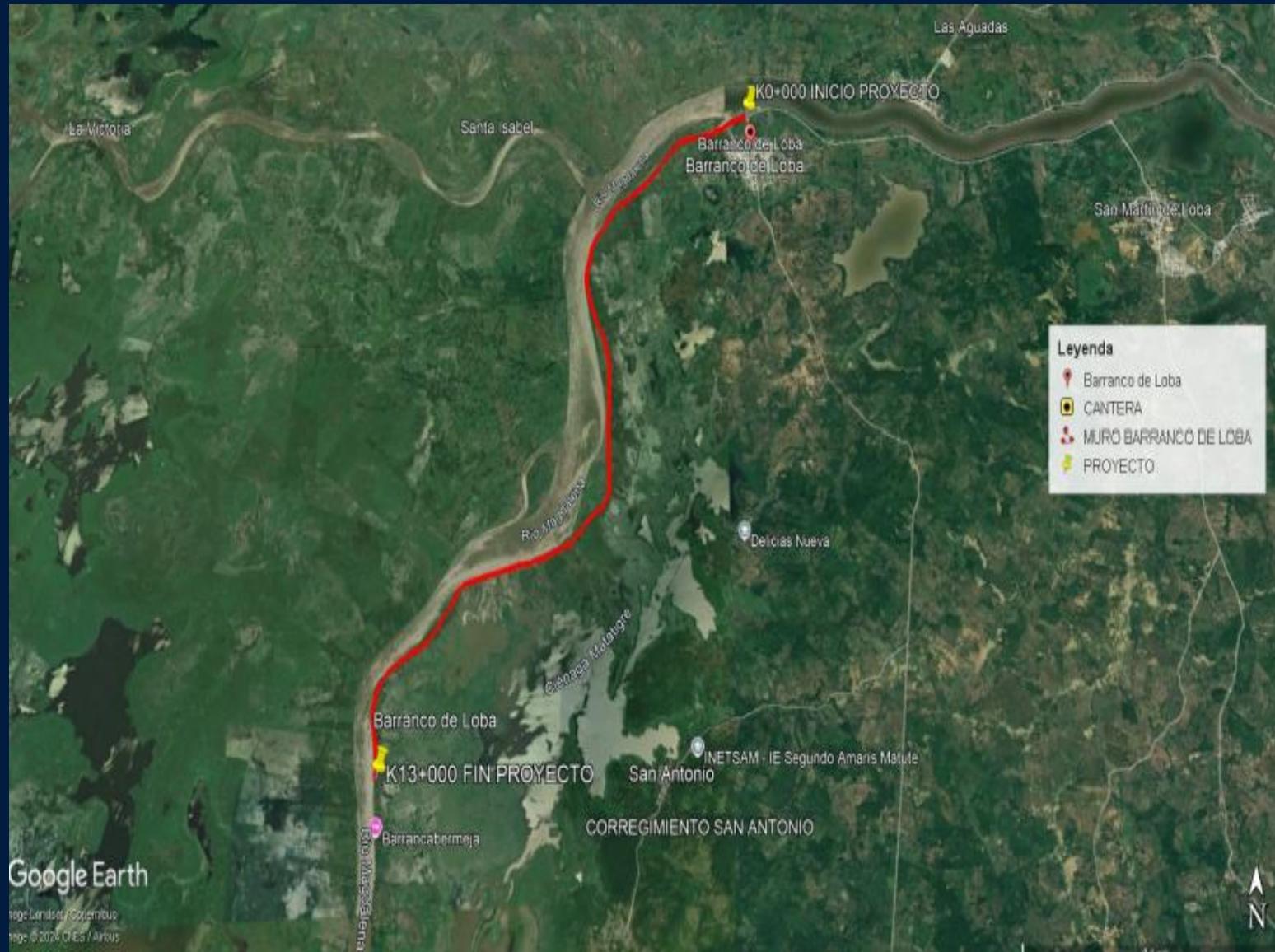


Fuente: Documento Técnico del proyecto

Valor Total:	\$12,726,434,519.40
Valor SGR:	\$12,726,434,519.40
Tiempo de ejecución:	16 meses físico y financiero.
Fase:	III (Factibilidad)
Sector:	Ambiente y Desarrollo Sostenible
No. de Revisiones:	2
Viabilidad:	Primera Rev: 5/02/2025 Segunda Rev: 26/03/2025 Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial del Min. de Ambiente y Desarrollo sostenible del 26 de marzo de 2025 , cargada en SUIFP en la misma fecha.

RESUMEN DEL PROYECTO: El proyecto busca recuperar la funcionalidad ecológica de la Ciénaga de Zambrano como ecosistema estratégico interconectado al río Magdalena, mediante acciones que permitan mejorar la circulación del agua, incrementar la oxigenación y restaurar la biodiversidad acuática, lo cual se traduce en la recuperación de 126,8 hectáreas de ecosistemas degradados (indicador: hectáreas intervenidas) y en el aumento de la calidad del agua en un 70% (indicador: porcentaje de mejora en calidad del agua)

**MEJORAMIENTO DE TERRAPLÉN PARA PREVENCIÓN DEL DESBORDAMIENTO DEL CANAL
NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA Y PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE
LOBA - BOLÍVAR
BPIN 20242401060032**



Fuente: Documento "ESTUDIO DEMANDA DE NAVEGABILIDAD"

Valor Total:	\$28.746.680.870,00
Valor SGR:	\$28.746.680.870,00
Tiempo de ejecución:	14 meses físico y financiero.
Fase:	III (Factibilidad)
Sector:	Transporte
No. de Revisiones:	5
Primera Rev:	6/11/2024
Segunda Rev:	12/12/2024
Tercera Rev:	24/01/2025
Cuarta Rev:	17/02/2025
Quinta Rev:	14/03/2025
Viabilidad:	Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial del Min. De Transporte del 14 de marzo de 2025 , cargado en SUIFP en la misma fecha.

RESUMEN DEL PROYECTO: El proyecto tiene como objetivo mitigar el riesgo de desbordamiento del canal navegable del río Magdalena en el municipio de Barranco de Loba (Bolívar), mediante el mejoramiento de 13 km de terraplén que actualmente presentan deterioro crítico. Las obras incluyen conformación de taludes, adecuación de la corona con material de afirmado, instalación de sistemas de protección como geobags y flexocreto, control de erosión y revegetalización, todo orientado a proteger a más de 18.000 habitantes, mejorar la seguridad fluvial y garantizar la continuidad de las actividades productivas y la movilidad en esta zona ribereña.



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

6. PROPOSICIONES Y VARIOS





CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

7. CIERRE DE LA SESIÓN





CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

2024